900992071 - MOREAL INGENIEROS S.A.S. 312,004,482.00

EMPRESA DE DESARROLLO URBANO
NIT. 800.223.337-6

Carrera 49 No 44-94 Local 196 PBX: 5767630 FAX: 5718693
www.edu.gov.co - info@edu.gov.co
Medellin-Colombia

COMPROBANTE DE PAGO
No. 250269

27-nov.-2025 No. Cheque 0

Beneficiario: 900992071 MOREAL INGENIEROS S.A.S.

Descripción: Pago factura No MIFE 144 acta No 1 CTO 1071 de 2025 suscrito con MOREAL INGENIEROS S.A.S. CI 105663 del 2025 CASO 211485 FAC 110583

No. Cuenta: 90630047770 BANCO GNB SUDAMERIS
Nombre Cuenta: 105663 DE 2025 ESCOMBRERA

Concepto de Flujo: 135 - EJECUCION DE OBRAS E INTERVENTORÍAS CI, PS Y CS

CUENTA	NOMBRE CUENTA	CEN.COSTOS	AREA	DÉBITO	CRÉDITO
11100632	BANCO SUDAMERIS	0020372	SNE		312,004,482.00
24010201	PROYECTOS DE INVERSIÓN	0020372	SNE	312,004,482.00	

Autoriza:	Elabora:	Aprueba:
CAROLINA VALLEJO MORA	LAURA CRISTINA DUARTE	JUAN DAVID MESA BLANDON
cvallejo	l.duarte	juand.mesa

Recibido:

C.C o NIT

EMPRESA DE DESARROLLO URBANO - EDU-

NIT 800.223.337 - 6

FACTURA DE PROVEEDOR

Programa: SPoFactu
Usuario YERLI.ASPRILLA
Fecha: 26/11/2025
Hora: 10:58:43a. m.

DATOS BASICOS E INFORMACION GENERAL

Factura No. MIFE144 Fecha: 24/11/2025 **Estado**: Aplicada **Número: 110853**

Proveedor NIT 900992071 MOREAL INGENIEROS S.A.S.

Dirección: CR 46 38 36 URB SAMANES

T.Operación **602** **FACTURA PROVEEDOR ADMON DELEGADA**

Condición Comercial: 0 CONDICION COMERCIAL NULA

Telefono: 0

Moneda:. PESO COLOMBIANO

Sucursal: 1 EMPRESA DE DESARROLLO URBANO

Descripcción:. Pago factura No MIFE 144 acta No 1 CTO 1071 de 2025 suscrito con MOREAL INGENIEROS S.A.S. CI 105663 del 2025

Caso:. 211485

DETALLE DOCUMENTO

Producto	Nombre	Unidad	Cantidad	Valor	Valor Descuento	Total
23010012	Construcción	UNIDAD	1	340,244,800.00	0.00	340,244,800.00

2. CAUSACIÓN CONTABLE

CUENTA		BASE	PORC	DEBITO	CREDITO	CENTRO	AREA
24079008	RECAUDO ESTAMPILLA U DE A	340.244.800,00	1.00%	0.00	3,402,448.00	0020372	SNE
24079006	RECAUDO CONTRIBUCION ESPECIAL	340.244.800,00	5.00%	0.00	17,012,240.00	0020372	SNE
24079017	TASA PRO-DEPORTE	340.244.800,00	1.30%	0.00	4,423,182.00	0020372	SNE
24079047	ESTAMPILLA PRO-INNOVACION DE	340.244.800,00	1.00%	0.00	3,402,448.00	0020372	SNE
29020101	EN ADMINISTRACIÓN	0,00	0.00%	340,244,800.00	0.00	0020372	SNE
24010201	PROYECTOS DE INVERSIÓN	0,00	0.00%	0.00	312,004,482.00	0020372	SNE

3. AFECTACION PRESUPUESTAL

RUBRO		CP	VALOR	AREA	CENTRO DE COSTOS	
23SNE0020372010301-2350205	CI 105663 DE 2025 ESCOMBRERA - EJECUCION - ORD	1071	340,244,800.00	SNE	0020372	C.I. 105663 DE 2025 ESCOMBRERA

TIPO OPERACION

3302 CONTRATO

Elaboró: darizmendi DANIEL ARIZMENDI ZAPATA

Aplicó: YERLI.ASPRIL YERLI YINETH ASPRILLA CORDOBA

Autorizó:

BANCO GNB SUDAMERIS

Cliente: EMPRESA DE DESARROLLO URBANO EDU - JUAN DAVID MESA BLANDON
E-mail: juand.mesa@edu.gov.co * Verifique su dirección de correo ya que todas las comunicaciones serán enviadas allí
IP: 200.24.59.47

Diciembre 1 de 2025 08:54:30

La transacción se encuentra en estado **Aplicado**

Fecha - Hora : 27/11/25 14:56:51

Usuario que la programó : TESORERO
DIANA CAROLINA VALLEJO MORA

Usuarios que han autorizado: DIRECTOR*

Cuentas a Debitar que requieren autorización:

Cuenta	Tipo	Valor
90630047770	Ahorros	312.004.482,00

El detalle del pago es el siguiente :

Banco Origen	Cuenta Origen	Tipo	Banco Destino	Cuenta Destino	Tipo	Id. Destino
BANCO SUDAMERIS	90630047770	Ahorros	BANCOLOMBIA	41269078578	Ahorros	900992071
Nombre Destinatario MOREAL INGENIEROS S.A.						
0					312.004.482,00	
Estado APLICADO						

Para aplicar el 27 Noviembre de 2025 en el Ciclo 1 : 8:30 AM

No de Registros del Pago : 1

0

Valor Total del Pago : $ 312.004.482,00

Aceptar

FORMATO SEGUIMIENTO FACTURAS INTERNO SEP

NOMBRE TERCERO	MOREAL INGENIEROS S.A.S.	**PROYECTO:**	"OBRAS COMPLEMENTARIAS Y DEMAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA CUMPLIR EL FALLO JUDICIAL DE LA JEP EN EL POLIGONO DE LA ESCOMBRERA COMUNA 13 DEL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN"
NIT	901852620-7	**CONVENIO:**	4600105015 de 2025

TRÁMITE	RESPONSABLE	DEPENDENCIA	FECHA ENTREGA	FIRMA	OBSERVACIONES
Recibo de Actas y soportes	LAURA MEDINA CÓRDOBA	SEJP	17/11/2025	Laura Medina C.	
Aprobación de Actas por el apoyo a la supervisión y elaboración de certificado de facturación electrónica	LAURA MEDINA CÓRDOBA	SEJP	18/11/2025	Laura Medina C.	
Revisión y aprobación Supervisión	CARLOS MAURICIO SUÁREZ MULLET	SEJP			
Solicitud de factura al contratista	LAURA MEDINA CÓRDOBA	SEJP	18/11/2025	Laura Medina C.	
Radicación electrónica de factura	CARLOS MAURICIO SUÁREZ MULLET	SEJP	18/11/2025	Carlos Mauricio Suarez Mullett	Firmado digitalmente por Carlos Mauricio Suarez Mullett
VoBo en factura supervisor	CARLOS MAURICIO SUÁREZ MULLET	SEJP			
Aprobación del Subgerente y firma factura	DIEGO SERNA ZULUAGA	SEJP		Diego Alberto Serna Zuluaga	Firmado digitalmente por Diego Alberto Serna Zuluaga Fecha: 2025.11.24 15:09:24 -05'00'
Envio a Negocios Estrátegicos	DANIEL ARIZMENDI ZAPATA	SEJP		Daniel Arizmendi Zapata	Firmado digitalmente por Daniel Arizmendi Zapata Fecha: 2025.11.24 15:12:32 -05'00'

MOREAL INGENIEROS S.A.S
NIT 900.992.071-3
VDA BARRO BLANCO FCA 73
Tel: (057) 3125056002
Rionegro - Colombia
morealingenieros@gmail.com
www.instagram.com/moreal.ingenieros/

Factura electrónica de venta
No. MIFE 144

Señores	EMPRESA DE DESARROLLO URBANO - EDU		
NIT	800.223.337-6	**Teléfono**	(000) 5767630 - Ext. 000
Dirección	CR 49 44 94	**Ciudad**	Medellín - Colombia

Fecha y hora Factura	
Generación	18/11/2025, 17:12
Expedición	18/11/2025, 17:12
Vencimiento	18/12/2025

Ítem	Descripción	Cantidad	Vr. Total	Impto. Cargo	Valor Impto.Cargo
1	ACTA DE OBRA N°1 contrato 3302-1071 Obras complementarias y demás actividades necesarias para cumplir el fallo judicial de la jep en el polígono de la escombrera comuna 13 del distrito especial de ciencia tecnología e innovación de Medellín	1.00	276,653,674.00	0 %	0.00
2	Administración	1.00	46,090,502.00	0 %	0.00
3	Utilidad	1.00	13,832,684.00	0 %	0.00
4	Póliza	1.00	3,667,940.00	0 %	0.00

Al contestar, por favor cite estos datos
Radicado: 022025015269
Fecha y hora rad: 19/11/2025 11:16:42.873
Enviado por: MOREAL INGENIEROS

Empresa de Desarrollo Urbano edu

Carlos Mauricio Suarez Mulett
Firmado digitalmente por Carlos Mauricio Suarez Mulett

Diego Alberto Serna Zuluaga
Firmado digitalmente por Diego Alberto Serna Zuluaga
Fecha: 2025.11.24 15:08:47 -05'00'

Total items: 4

Valor en Letras:
Trescientos cuarenta millones doscientos cuarenta y cuatro mil ochocientos pesos m/cte

Forma de pago:
Crédito

Medio de pago:
Otro - Crédito - Cuota No. 001 vence el 2025-12-18 por $ 340,244,800.00

Total Bruto	340,244,800.00
IVA 0%	0.00
Total a Pagar	**340,244,800.00**

Observaciones:
Somos Régimen Simple de Tributación desde la vigencia 2024
Abstenerse de practicar retención en la fuente por renta

A esta factura de venta aplican las normas relativas a la letra de cambio (artículo 5 Ley 1231 de 2008). Con esta el Comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías o prestación de servicios descritos en este título - Valor. **Número Autorización Electrónica 18764096134266 aprobado en 20250726 prefijo MIFE desde el número 134 al 200 Vigencia: 12 Meses**
Régimen simple de tributación - Actividad Económica 7112 Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica Tarifa Responsables del impuesto sobre las ventas - IVA
CUFE: 587c71c01de919521e9504b93e0a616654e457fc03bc568e846d4d102d8a14e5de5b799d879ba3851d16ed3287794283

Fabricante Software y Proveedor tecnológico: Siigo SAS - Nit 830.048.145-8. Nombre Software: Siigo Nube. Firma electrónica: ver en el XML

	CERTIFICACIÓN DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA		
Código:	Versión:	Fecha:	Página 1

CONTRATISTA: MOREAL INGENIEROS S.A.S.

CONTRATO: OBRA 3302-1071 Año: 2025

OBJETO "OBRAS COMPLEMENTARIAS Y DEMAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA CUMPLIR EL FALLO JUDICIAL DE LA JEP EN EL POLIGONO DE LA ESCOMBRERA COMUNA 13 DEL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN"

PERÍODO DESDE: martes 28 de octubre de 2025 HASTA: sábado 15 de noviembre de 2025

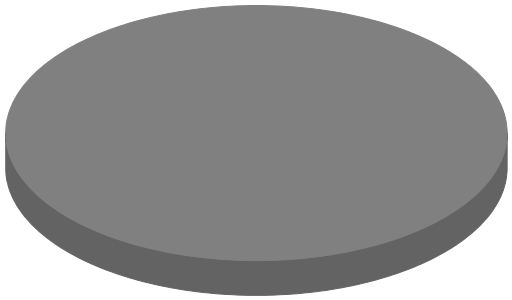
VALOR FACTURA $ 340.244.800

El suscrito interventor o supervisor hace constar que el contratista ha prestado a satisfacción sus servicios durante el periodo mencionado, dando así cumplimiento al Contrato, por tal motivo se autoriza la generacion de la factura electronica

Para constancia se expide el presente certificado el martes 18 de noviembre de 2025

CARLOS MAURICIO SUÁREZ MULLET	
SUPERVISOR: NOMBRE	**SUPERVISOR: FIRMA**
LAURA MEDINA CÓRDOBA	
APOYO A LA SUPERVISIÓN	**APOYO A LA SUPERVISIÓN: FIRMA**

Ejecución Contrato



@Por Ejecutar 100.0%
@Ejecutado 0.0%
Total: 100.0%

Porcentaje Ejecutado del Contrato

EMPRESA DE DESARROLLO URBANO - EDU-
HOJA DE VIDA CONTRATO POR CONVENIO

Estado	Activo	Fecha	20-oct.-2025	Plazo Inicial	23 Dias
Numero	1071	Fecha Inicio	28-oct.-2025	Fecha Final	19-nov.-2025
Tipo	OBRA PUBLICA				
Proveedor	900992071 MOREAL INGENIEROS S.A.S.				
Objeto	OBRAS COMPLEMENTARIAS Y DEMAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA CUMPLIR EL FALLO JUDICIAL DE LA JEP EN EL POLIGONO DE LA ESCOMBRERA COMUNA 13 DEL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN..				

Valor Inicial	649.332.708
Valor Adiciones	0
Valor Total Liberado	0
Valor Cambio Imputacion	0
Valor Total	649.332.708
Valor Total Pagado	0
Saldo Total	649.332.708

Porcentaje Adicionado 0 %

Adiciones en Tiempo

Ad. Numero	Fecha

Detalle Hoja De Vida
CONTRATO No 1071
Proveedor
MOREAL INGENIEROS S.A.S.

T op.	Num.	Fecha	Conv.	C. costo	Prov	Valor	Pagado	Liberaciones	Saldo	% Ejec
3302	**Contrato Inicial**									
3302	1071	20-oct.-2025	C.I. 105663	0020372	01	649,332,708	0	0	649,332,708.00	0%
				Total Contrato Inicial		**649.332.708**	**0**	**0**	**649.332.708**	**0%**

Detalle Hoja De Vida
CONTRATO No 1071
Proveedor
MOREAL INGENIEROS S.A.S.

T op.	Num.	Fecha	Conv.	C. costo	Prov	Valor	Pagado	Liberaciones	Saldo	% Ejec

Los siguientes compromisos estan asociados al contrato y se encuentra en estado BLOQUEADO

Tipo Operacion	Numero	Fecha

Certificado
Bancario

Viernes, 04 de julio de 2025

A quien pueda interesar

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que MOREAL INGENIEROS S.A.S identificado(a) con NIT 900992071, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura	Estado
CUENTA DE AHORROS	41269078578	2016/12/02	ACTIVA

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia los siguientes números: Medellín - Local: (60-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (60-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (60-5) 361 88 88 - Cali - Local: (60-2) 554 05 05 - Resto del país: 01800 09 12345. Sucursales Telefónicas en el exterior: España (34) 900 995 717 - Estados Unidos (1) 1 866 379 97 14.

Catalina Cortés Uribe.
Gerente Servicios Contact Center & BPO.

Bancolombia

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
BANCOLOMBIA S.A. Establecimiento Bancario.

CONTRATO DE CONTRATISTA No.: 1071 DE 2025		PLAZO:	45.00	CONTRATISTA DE OBRA:	INTERVENTORÍA:	SUPERVISION:
OBJETO:OBRAS COMPLEMENTARIAS Y DEMAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA CUMPLIR EL FALLO JUDICIAL DE LA JEP EN EL POLIGONO DE LA ESCOMBRERA COMUNA 13 DEL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN		ADICION N°1:	$ -	MOREAL INGENIEROS SAS	AIM Ingenieros Civiles SAS	EMPRESA DE DESARROLLO URBANO - EDU
VALOR CONTRATO:	$ 649,332,708	AMPLIACION N°1:	0.00	REPRESENTANTE LEGAL	REPRESENTANTE LEGAL	SUPERVISION:
PORCENTAJE DE ANTICIPO: 0%		AMPLIACION N°2:		DANIEL MAURICIO MORENO ALARCON	MARIA MARLENY FLOREZ ARENAS	CARLOS MAURICIO SUAREZ
VALOR ANTICIPO: $0.00		ADICION N°2:	$ -			

PRESUPUESTO OFICIAL						Cantidades Mayores y Menores		Valores Mayores y Menores		Condiciones Actualizadas 1		ACTA DE OBRA 1		Acumulado		Saldo	
Clave	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio unitario	Total	Mayores (+)	Menores (-)	Mayores (+)	Menores (-)	Cantidad	Subtotal	Cantidad	Subtotal	Cantidad	Total	Cantidad	Total
2	Transporte de Equipos y/o personal. Incluye todos los transportes, tanto externos como internos, que se requieran para desarrollar adecuadamente los trabajos	mes	1.50	$ 7,000,000.00	$ 10,500,000.00	0.00	0.00	$ -	$ -	1.50	$ 10,500,000.00	0.63	$ 4,410,000.00	0.63	$ 4,410,000.00	0.87	$ 6,090,000.00
3	SUMINISTRO DE CAMPAMENTO DE OBRA, Incluye Alquiler de 2 contenedores marítimo de 20 pies, tipo oficina OSB, incluye: Red eléctrica con 1 tablero de 6 circuitos, 1 toma VCP 220 V para acometida principal, 1 toma sencillo a 220 V, 4 tomas dobles a 110 V, 1 salida para voz y datos, 1 aire acondicionado de 12.000 BTU R410 a 220 V, iluminación con panel LED redondo de 12 W y 1 interruptor sencillo; Recubrimiento en paredes con placa OSB, piso en vinilo PVC y cielo en placa PVC. 1 puerta peatonal de 2.0m x 0.8m y 2 ventanas corredizas de 1.00 x 1.00 m. Pintura en anticorrosivo para exterior + Alquiler de 5 baños portátiles sencillos, incluyen rollos de papel higiénico + Alquiler de 2 lavamanos portátiles, incluye agua + Planta eléctrica insonorizada 20 kva, anclada en vehículo NPR Chevrolet y/o remolque y/o patín petrolero, motor: cummins/ john deere, perkins, caterpillar, yammar, generador: standford, voltaje: 110/220 voltios, combustible: diésel; incluye mantenimiento y personal para inducción del manejo de la planta + Personal de apoyo + transporte tipo camioneta y todos los elementos necesarios para correcta instalacion y puesta en funcionamiento.	mes	1.50	$ 56,000,000.00	$ 84,000,000.00	0.00	0.00	$ -	$ -	1.50	$ 84,000,000.00	0.63	$ 35,280,000.00	0.63	$ 35,280,000.00	0.87	$ 48,720,000.00
4	Alquiler de EQUIPO UTILIZADO BULLDOZER entre 5 y 10 ton, para disposición y conformación mecánica de materiales provenientes de la explaneación	hora	282.00	$ 180,000.00	$ 50,760,000.00	0.00	0.00	$ -	$ -	282.00	$ 50,760,000.00	152.00	$ 27,360,000.00	152.00	$ 27,360,000.00	130.00	$ 23,400,000.00
5	Alquiler de EQUIPO UTILIZADO BOCAT, para acarreo horizontal de materiales provenientes de la explaneación	hora	311.00	$ 145,000.00	$ 45,095,000.00	0.00	0.00	$ -	$ -	311.00	$ 45,095,000.00	209.00	$ 30,305,000.00	209.00	$ 30,305,000.00	102.00	$ 14,790,000.00
6	Alquiler de EQUIPO UTILIZADO RETROEXCAVADORA ENTRE 7 Y 12 TON , para repaleo mecanico de materiales provenientes de la explaneación	un/hora	564.00	$ 245,000.00	$ 138,180,000.00	0.00	0.00	$ -	$ -	564.00	$ 138,180,000.00	418.00	$ 102,410,000.00	418.00	$ 102,410,000.00	146.00	$ 35,770,000.00
7	Alquiler de VOLQUETA 14 m3, para transporte de materiales provenientes de la explaneación	un/mes	3.00	$ 35,000,000.00	$ 105,000,000.00	0.00	0.00	$ -	$ -	3.00	$ 105,000,000.00	1.26	$ 44,100,000.00	1.26	$ 44,100,000.00	1.74	$ 60,900,000.00
9	Alquiler de cribadora estacionaria con capacidad de procesamiento de 20 toneladas por hora de material proveniente de la exploración forense. Incluye clasificación en tres tamaños (10x10, 7x7, 2x2) cm, dos bandas transportadoras de 8 m de longitud y 20 " de ancho con motor, planta eléctrica para suministro de energía y operario	mes	1.50	$ 45,300,000.00	$ 67,950,000.00	0.00	0.00	$ -	$ -	1.50	$ 67,950,000.00	0.63	$ 28,539,000.00	0.63	$ 28,539,000.00	0.87	$ 39,411,000.00
11	Alquiler de torre de luminacion portatil incluye transporte y combustible para su operación.	dia	14.00	$ 217,142.00	$ 3,039,988.00	0.00	0.00	$ -	$ -	14.00	$ 3,039,988.00	0.00	$ -	0.00	$ -	14.00	$ 3,039,988.00
12	Alquiler de 2 contenedor oficina por un mes de 20 pies (6.00 MTS X 2.40 MTS), Incluye: Puerta peatonal, 2 ventanas en aluminio, 2 rejas en hierro para las ventanas, Cielo raso, Entrada eléctrica a 220 voltios, Salida eléctrica a 220 voltios, 4 tomas dobles de 110 voltios, Salida para telefono, Caja de breakes, Swicthes, aire acondicionado. No incluye planta electrica.	und/mes	1.50	$ 4,914,700.00	$ 7,372,050.00	0.00	0.00	$ -	$ -	1.50	$ 7,372,050.00	0.63	$ 3,096,261.00	0.63	$ 3,096,261.00	0.87	$ 4,275,789.00
13	Alquiler de contenedor marítimo de 10 pies tipo bodega (3,00m x 2,40m)	und/mes	1.50	$ 1,830,815.00	$ 2,746,223.00	0.00	0.00	$ -	$ -	1.50	$ 2,746,223.00	0.6300	$ 1,153,413.00	0.6300	$ 1,153,413.00	0.87	$ 1,592,810.00
14	Suministro, transporte e instalación de CUBIERTA PLASTICA TIPO INVERNADERO en plástico calibre 7, de 8 m de ancho colocado a una altura entre 4 y 6 m, incluye: excavación, fundaciones en concreto de 17,5 Mpa, madera inmunizada, cable de acero galvanizado de 3/16" para soporte de plástico y para vientos, anclajes en varilla de 1/2" de L 1,0 m, tensores 3/8 x 6" galvanizados, grilletes galvanizados , grapas de fijación industriales y todos los demás materiales y elementos necesarios para su correcta instalación y funcionamiento. Podrá ser utilizada para zonas de trabajo, taller o como techo provisional para trabajos en invierno.	m2	70.00	$ 40,000.00	$ 2,800,000.00	0.00	0.00	$ -	$ -	70.00	$ 2,800,000.00	0.00	$ -	0.00	$ -	70.00	$ 2,800,000.00
	COSTO DIRECTO OBRA				$ 517,443,261.00					COSTO DIRECTO OBRA	$ 517,443,261.00	COSTO DIRECTO	$ 276,653,674.00	COSTO DIRECTO	$ 276,653,674.00	COSTO DIRECTO	$ 240,789,587.00
			% A	16.66%	$ 86,206,047.00					% A	$ 86,206,047.00	% A	$ 46,090,502.00	% A	$ 46,090,502.00	% A	$ 40,115,545.00
			% U	5.00%	$ 25,872,163.00					% U	$ 25,872,163.00	% U	$ 13,832,684.00	% U	$ 13,832,684.00	% U	$ 12,039,479.00
COSTO TOTAL OBRA					$ 629,521,471.00						$ 629,521,471.00	TOTAL	$ 336,576,860.00		$ 336,576,860.00		$ 292,944,611.00

SST Y GESTION AMBIENTAL						Cantidades Mayores y Menores		Valores Mayores y Menores		Condiciones Actualizadas 1		ACTA DE OBRA 1		Acumulado		Saldo	
	SG SST	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNIT	SUBTOTAL	Mayores (+)	Menores (-)	Mayores (+)	Menores (-)	Cantidad	Subtotal	Cantidad	Subtotal	Cantidad	Total	Cantidad	Total
1	Chalecos para director, ingenieros, residentes, auxiliares. Estampados según manual de identidad	un	2	$ 62,448.00	$ 124,896	0.00	0.00			2.00	$ 124,896.00	0.00	$ -	0.00	$ -	2.00	$ 124,896.00
2	Bordado de logos en uniformes según manual de imagen de la Alcaldía de Medellín	un	10	$ 6,904.00	$ 69,040	0.00	0.00			10.00	$ 69,040.00	0.00	$ -	0.00	$ -	10.00	$ 69,040.00
3	Chalecos reflectivos sencillo (Uso subcontratistas o trabajos corta duración máximo 3 meses)	un	5	$ 14,647.00	$ 73,235	0.00	0.00			5.00	$ 73,235.00	0.00	$ -	0.00	$ -	5.00	$ 73,235.00
4	Capacitación / Actividades / Campañas educativas de SST con contratación de instructor externo, no aplica para instructores de la ARL (incluye souvenirs o refrigerio y logística de las actividades)	mes	4	$ 320,000.00	$ 1,280,000	0.00	0.00			4.00	$ 1,280,000.00	0.00	$ -	0.00	$ -	4.00	$ 1,280,000.00
5	Camilla rígida espina dorsal larga dotada (inmovilizador cervical, araña)	un	2	$ 180,000.00	$ 360,000	0.00	0.00			2.00	$ 360,000.00	0.00	$ -	0.00	$ -	2.00	$ 360,000.00
6	Botiquín primeros auxilios portátil (incluye 2 dotaciones)	un	2	$ 170,313.00	$ 340,626	0.00	0.00			2.00	$ 340,626.00	0.00	$ -	0.00	$ -	2.00	$ 340,626.00
7	Silbato brigadistas	un	6	$ 7,900.00	$ 47,400	0.00	0.00			6.00	$ 47,400.00	0.00	$ -	0.00	$ -	6.00	$ 47,400.00
8	Riñonera dotada para brigadistas	un	4	$ 37,800.00	$ 151,200	0.00	0.00			4.00	$ 151,200.00	0.00	$ -	0.00	$ -	4.00	$ 151,200.00
9	Brazalete distintivo para identificación grupos de apoyo de emergencia (brigada de emergencia, coordinadores de evacuación, comité de emergencias)	un	6	$ 18,000.00	$ 108,000	0.00	0.00			6.00	$ 108,000.00	0.00	$ -	0.00	$ -	6.00	$ 108,000.00
10	Megáfono para emergencias	un	1	$ 240,000.00	$ 240,000	0.00	0.00			1.00	$ 240,000.00	0.00	$ -	0.00	$ -	1.00	$ 240,000.00
15	Extintor TIPO ABC (Multipropósito) de 10 libras	un	2	$ 89,900.00	$ 179,800	0.00	0.00			2.00	$ 179,800.00	0.00	$ -	0.00	$ -	2.00	$ 179,800.00
17	Señalización para campamento en acrílico (0,25m*0,40m). Avisos de Poliestireno (señales de Prohibición, acciones de mando, de prevención, condiciones de seguridad, señales de incendio)	un	20	$ 16,000.00	$ 320,000	0.00	0.00			20.00	$ 320,000.00	0.00	$ -	0.00	$ -	20.00	$ 320,000.00
18	Mejoras y condiciones de seguridad derivadas de inspecciones, auditorias, cambio de actividades y de controles planteados en la matriz de riesgos	mes	1	$ 300,000.00	$ 300,000	0.00	0.00			1.00	$ 300,000.00	0.00	$ -	0.00	$ -	1.00	$ 300,000.00
	Items no contemplados en el contrato marco																
19	Señalización reflectiva para áreas nocturnas. (0,25m*0,40m). Avisos de Poliestireno (señales de Prohibición, acciones de mando, de prevención, condiciones de seguridad, señales de incendio)	un	15	$ 19,000.00	$ 285,000	0.00	0.00			15.00	$ 285,000.00	0.00	$ -	0.00	$ -	15.00	$ 285,000.00

CONTRATO DE CONTRATISTA No.: 1071 DE 2025		PLAZO:	45.00	CONTRATISTA DE OBRA:	INTERVENTORÍA:	SUPERVISION:
OBJETO:OBRAS COMPLEMENTARIAS Y DEMAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA CUMPLIR EL FALLO JUDICIAL DE LA JEP EN EL POLIGONO DE LA ESCOMBRERA COMUNA 13 DEL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN		ADICION N°1:	$ -	MOREAL INGENIEROS SAS	AIM Ingenieros Civiles SAS	EMPRESA DE DESARROLLO URBANO - EDU
VALOR CONTRATO:	$ 649,332,708	AMPLIACION N°1:	0.00	REPRESENTANTE LEGAL	REPRESENTANTE LEGAL	SUPERVISION:
PORCENTAJE DE ANTICIPO: 0%		AMPLIACION N°2:		DANIEL MAURICIO MORENO ALARCON	MARIA MARLENY FLOREZ ARENAS	CARLOS MAURICIO SUAREZ
VALOR ANTICIPO: $0.00		ADICION N°2:	$ -			

PRESUPUESTO OFICIAL						Cantidades Mayores y Menores		Valores Mayores y Menores		Condiciones Actualizadas 1		ACTA DE OBRA 1		Acumulado		Saldo	
Clave	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio unitario	Total	Mayores (+)	Menores (-)	Mayores (+)	Menores (-)	Cantidad	Subtotal	Cantidad	Subtotal	Cantidad	Total	Cantidad	Total
	TOTAL SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO				**$ 3,879,197**						**$ 3,879,197.00**		**$ -**		**$ -**		**$ 3,879,197.00**
	GESTIÓN AMBIENTAL											0.00		0.00	$ -	0.00	
	Sostenibilidad	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**VALOR UNIT**	**SUBTOTAL**												
3.1.1	Taller en temas ambientales de obra (incluye logística y refrigerio, aplica para comunidad y trabajadores de obra).	un	1.00	$ 500,000	$ 500,000	0.00	0.00			1.00	$ 500,000.00	0.00	$ -	0.00	$ -	1.00	$ 500,000.00
	Manejo de Residuos Sólidos																
3.2.1	Canecas de 20 litros (5 galones) con tapa y debidamente rotuladas (se debe presupuestar una caneca para residuos orgánicos aprovechables, una caneca para residuos aprovechables y una caneca para residuos no aprovechables, aplica únicamente para oficios contratistas o interventoría)	un	2.00	$ 73,074	$ 146,148	0.00	0.00			2.00	$ 146,148.00	0.00	$ -	0.00	$ -	2.00	$ 146,148.00
3.2.2	Punto ecológico de 35 litros (9 galones) en estructura metálica, con tablero con tapa y debidamente rotuladas, un juego equivale a 3 canecas (tener en cuenta juego de tres recipientes para residuos orgánicos aprovechables, residuos aprovechables, residuos no aprovechables). Estas canecas estarán dispuestas en almacén y/o en obras de urbanismo, vías y andenes).	Juego de canecas	2.00	$ 469,375	$ 938,750	0.00	0.00			2.00	$ 938,750.00	0.00	$ -	0.00	$ -	2.00	$ 938,750.00
3.2.4	Bolsas plásticas para los frentes de obra **color blanco,** (residuos aprovechables ó reciclables plástico, vidrio, cartón,papel, metálico). **Canecas de 20 litros .(60x90cm)** Paquete x 50 unidades	Paquete	1.00	$ 25,033	$ 25,033	0.00	0.00			1.00	$ 25,033.00	0.00	$ -	0.00	$ -	1.00	$ 25,033.00
3.2.5	Bolsas plásticas para los frentes de obra **color negro** (residuos no aprovechables)**. Canecas de 20 litros .(60x90cm)**	Paquete	2.00	$ 21,200	$ 42,400	0.00	0.00			2.00	$ 42,400.00	0.00	$ -	0.00	$ -	2.00	$ 42,400.00
3.2.8	Bolsas plásticas para los frentes de obra **color blanco** (residuos aprovechables ó reciclables plástico, vidrio, cartón,papel, metálico). **Canecas de 36 litros .(68x100 cm)** paquete x 50	Paquete	1.00	$ 24,900	$ 24,900	0.00	0.00			1.00	$ 24,900.00	0.00	$ -	0.00	$ -	1.00	$ 24,900.00
3.2.9	Bolsas plásticas para los frentes de obra **color negro** (residuos no aprovechables). **Canecas de 36 litros .(68x100 cm)** paquete x 50	Paquete	1.00	$ 20,700	$ 20,700	0.00	0.00			1.00	$ 20,700.00	0.00	$ -	0.00	$ -	1.00	$ 20,700.00
3.2.10	Bolsas plásticas para los frentes de obra color verde (residuos organico aprovechables) **Canecas de 36 litros .(68x100 cm)** Paquete por 50	Paquete	1.00	$ 20,700	$ 20,700	0.00	0.00			1.00	$ 20,700.00	0.00	$ -	0.00	$ -	1.00	$ 20,700.00
3.2.7	Bolsas plásticas para los frentes de obra **color rojo** (residuos especiales). (tamaño 90*115) ,(calibre 14). Solo para acopio central. **canecas de 121 litros**	Paquete	1.00	$ 34,200	$ 34,200	0.00	0.00			1.00	$ 34,200.00	0.00	$ -	0.00	$ -	1.00	$ 34,200.00
3.2.11	Construcción de caseta para el acopio de residuos sólidos comunes. (acopio de madera, acopio de hierro, Acopio de materiales reciclables). Incluye teleras 1,35 x 0,90, taja de zinc, largueros madera común, concreto 1k MP, clavos común de 2", amarre para teja).	un	1.00	$ 756,566	$ 756,566	0.00	0.00			1.00	$ 756,566.00	0.00	$ -	0.00	$ -	1.00	$ 756,566.00
3.2.13	Herramientas y equipos para el aseo y limpieza en obra (se pagará trimestral según tipología de la obra). Incluye: cepillo para calle (nylon) y pala con cabo.	Trimestral	1.00	$ 103,752	$ 103,752	0.00	0.00			1.00	$ 103,752.00	0.00	$ -	0.00	$ -	1.00	$ 103,752.00
3.2.14	Transporte y disposición de madera no reutilizable, y certificado de disposicion en sitios autorizados.(cantidad minima de 10 m3 incluye carga del vehículo).	un	3.00	$ 364,136	$ 1,092,408	0.00	0.00			3.00	$ 1,092,408.00	0.00	$ -	0.00	$ -	3.00	$ 1,092,408.00
3.2.15	Costales de fibra para recolección y acopio temporal de residuos de construcción.	un	150.00	$ 1,053	$ 157,950	0.00	0.00			150.00	$ 157,950.00	0.00	$ -	0.00	$ -	150.00	$ 157,950.00
3.2.16	Báscula balanza digital de gancho (50 kg).	un	1.00	$ 153,457	$ 153,457	0.00	0.00			1.00	$ 153,457.00	0.00	$ -	0.00	$ -	1.00	$ 153,457.00
	Manejo de sustancias químicas																
3.4.1	Kit antiderrames (para sustancias químicas). Incluye Absorbente Organico Peat Moss x 2kg, Barreras 3*4 Oleofilicas x 3 und, Tapabocas KN95, Gafas de seguridad, Guantes Nitrilo 13" par, Chaleco Reflectivo, Linterna Recargable, Tacos de madera x 5 piezas, Mazo Dieléctrico, Masilla Epoxica pequeña, Cinta señalizacion x 50m, Pala antichispa, Bolsas Hazmat con amarre plástico x 4und, Desengrasante Biodegradable x 1Gal, Tanque de 20gal	un	1.00	$ 253,183	$ 253,183	0.00	0.00			1.00	$ 253,183.00	0.00	$ -	0.00	$ -	1.00	$ 253,183.00
	Uso y almacenamiento adecuado de materiales de construcción																
3.5.1	Teleras 1,35m x 0,90 m para construcción de acopios.	un	8.00	$ 32,257	$ 258,056	0.00	0.00			8.00	$ 258,056.00	0.00	$ -	0.00	$ -	8.00	$ 258,056.00
3.5.2	Plástico negro, calibre 4 y ancho de 3 m. (rollo de 150 metros).	rollo	1.00	$ 380,992	$ 380,992	0.00	0.00			1.00	$ 380,992.00	0.00	$ -	0.00	$ -	1.00	$ 380,992.00
3.5.3	Malla seguridad (construcción) naranja (rollo x 50 mts).	rollo	1.00	$ 114,900	$ 114,900	0.00	0.00			1.00	$ 114,900.00	0.00	$ -	0.00	$ -	1.00	$ 114,900.00
3.5.4	Balizas (1,4m).	un	10.00	$ 53,401	$ 534,010	0.00	0.00			10.00	$ 534,010.00	0.00	$ -	0.00	$ -	10.00	$ 534,010.00
	Control de emisiones atmosféricas																
3.6.2	Plástico negro, calibre 4 y ancho de 3 m. (rollo de 150 metros).	rollo	1.00	$ 380,992	$ 380,992	0.00	0.00			1.00	$ 380,992.00	0.00	$ -	0.00	$ -	1.00	$ 380,992.00
	Protección del suelo																
3.7.1	Costales de fibra para recolección y acopio de procedentes de excavaciones.	un	50.00	$ 700	$ 35,000	0.00	0.00			50.00	$ 35,000.00	0.00	$ -	0.00	$ -	50.00	$ 35,000.00
3.7.2	Plástico negro, calibre 4 y ancho de 3 m. (rollo de 150 metros).	rollo	1.00	$ 380,992	$ 380,992	0.00	0.00			1.00	$ 380,992.00	0.00	$ -	0.00	$ -	1.00	$ 380,992.00
	Manejo de campamento e instalaciones temporales																
3.8.1	Señalización en sitios internos de disposición temporal de residuos sólidos y zonas de acopios de materiales (la señalización debe ser en poliestireno tamaño 30*20cm).	un	5.00	$ 16,383	$ 81,915	0.00	0.00			5.00	$ 81,915.00	0.00	$ -	0.00	$ -	5.00	$ 81,915.00
	Prevención de contaminación de cuerpos de agua de redes de servicios públicos																
3.9.2	Tela polisombra negra al 65% para protección de sumideros.	m	10.00	$ 5,209	$ 52,090	0.00	0.00			10.00	$ 52,090.00	0.00	$ -	0.00	$ -	10.00	$ 52,090.00
3.9.3	Alquiler de **baños** portátil con 2 limpieza por semana (atiende a 15 personas).	mes	2.00	$ 630,700	$ 1,261,400	0.00	0.00			2.00	$ 1,261,400.00	0.00	$ -	0.00	$ -	2.00	$ 1,261,400.00
	Gestión de la fauna y la flora																
3.10.1	Malla tipo polisombra color naranja al 65% para la delimitación de zonas verdes, zonas de tala y protección de árboles o arbustos (rollo 2.10 m ancho X 100 m largo)	rollo	1.00	$ 103,900	$ 103,900	0.00	0.00			1.00	$ 103,900.00	0.00	$ -	0.00	$ -	1.00	$ 103,900.00
3.10.2	Teleras 1,35m x 0,90 m para proteccion de árboles y/o direccionamiento de fauna.	un	10.00	$ 26,800	$ 268,000	0.00	0.00			10.00	$ 268,000.00	0.00	$ -	0.00	$ -	10.00	$ 268,000.00
3.10.3	Largueros de madera (dimensiones 4 cm x 8 cm, largo 2,4m) para protección de árboles.	un	15.00	$ 8,600	$ 129,000	0.00	0.00			15.00	$ 129,000.00	0.00	$ -	0.00	$ -	15.00	$ 129,000.00
	Rema no contemplados en el contrato marco																
	Manejo de Residuos Peligrosos: Residuos de estopas contaminadas, equipos de proteccion personal, material institucional, protección de marca, empaques, envases, filtro, manto asfáltico, medicamentos, residuos de laboratorio, químicos, cosmeticos, alimentos) entre otros incinerables. Precio por Kilogramo. Este valor incluye recoleccion, transporte, tratamiento y/o disposicion final . Cantidad minima 50 Kg. Se debera presupuestar segun la necesidad de la obra	Kg	40.00	$ 2,267	$ 90,680	0.00	0.00			40.00	$ 90,680.00	0.00	$ -	0.00	$ -	40.00	$ 90,680.00
	Hidrolavadora (*) alquiler incluya trasporte (solamente actividad de limpieza de vias). (para máximo 10 días de uso para obras menores a 3 meses de duración). Se alquila con un mínimo 5 días.	día	12.00	$ 46,350	$ 556,200	0.00	0.00			12.00	$ 556,200.00	0.00	$ -	0.00	$ -	12.00	$ 556,200.00
	Señalética fauna (la señalización debe ser en poliestireno tamaño 30*20cm).	un	2.00	$ 16,883	$ 33,766	0.00	0.00			2.00	$ 33,766.00	0.00	$ -	0.00	$ -	2.00	$ 33,766.00
				TOTAL GESTION AMBIENTAL	**$ 8,932,040.00**					**GESTION AMBIENTAL**	**$ 8,932,040.00**	**GESTION AMBIENTAL**	**$ -**	**GESTION AMBIENTAL**	**$ -**	**GESTION AMBIENTAL**	**$ 8,932,040.00**
			POLIZA	**1.09%**	**$ 7,000,000**					**POLIZA**	**$ 7,000,000.00**	**POLIZA**	**$ 3,667,940.00**	**POLIZA**	**$ 3,667,940.00**	**POLIZA**	**$ 3,332,060.00**
				TOTAL	**$ 649,332,708.00**					**TOTAL**	**$ 649,332,708.00**	**TOTAL ACTA 1**	**$ 340,244,800.00**	**TOTAL**	**$ 340,244,800.00**	**TOTAL**	**$ 309,087,908.00**

Para constancia firman;

Contratista: **MOREAL INGENIEROS**
DANILO MORENO RONCANCIO
DIRECTOR DE OBRA

Interventoria: **AIM Ingenieros Civiles**
JUAN JOSE ALVAREZ CUESTA
DIRECTOR DE INTERVENTORIA

Rionegro, 17 de noviembre 2025

Señores:
EMPRESA DE DESARROLLO URBANO - EDU
Medellín

Asunto: CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL

Cordial saludo,

Por medio de la presente, yo DANIEL MAURICIO MORENO ALARCÓN identificado con cédula de ciudadanía N°1.036.945.621 de Rionegro, actuando en representación legal de la empresa MOREAL INGENIEROS SAS, entidad debidamente constituida e identificada con NIT. 900.992.071-3 de acuerdo con lo señalado en el artículo 9 de la ley 828 de 2003, DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO, y con sujeción a las sanciones que para tal efecto establece el código penal en su artículo 442; que he efectuado el pago por concepto de aportes a sistema de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, para el periodo de servicio del 28 de octubre al 15 de noviembre.

Para constancia de lo anterior, se firma en Rionegro, Antioquia, a los diecisiete (17) días del mes de noviembre de dos mil veinticinco (2025).

Atentamente,

DANIEL MAURICIO MORENO ALARCÓN
C.C 1.036.945.621
REPRESENTANTE LEGAL
MOREAL INGENIEROS



REPUBLICA DE COLOMBIA

IDENTIFICACION PERSONAL

CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.036.945.621

MORENO ALARCON

APELLIDOS

DANIEL MAURICIO

NOMBRES

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 19-ENE-1993

MEDELLIN
(ANTIOQUIA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.74 ESTATURA

O+ G.S. RH

M SEXO

21-ENE-2011 RIONEGRO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

P-0121400-00285425-M-1036945621-20110325 0026271924A 1 36184682

INGENIEROS CIVILES

Medellín, 19 de noviembre de 2025

Señores
EMPRESA DE DESARROLLO URBANO (EDU)
Medellín

Ref.: INTERVENTORIA INTEGRAL PARA LAS OBRAS COMPLEMENTARIAS, SISTEMAS DE MONITOREO Y DEMAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA CUMPLIR EL FALLO JUDICIAL DE LA JEP EN EL POLIGONO DE LA ESCOMBRERA COMUNA 13 DEL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN.

Asunto: Aval parafiscales Acta N°01 Contrato No 1071 de 2025

Cordial Saludo,

El suscrito MARÍA MARLENY FLOREZ ARENAS, en calidad de Representante Legal de AIM INGENIEROS CIVILES S.A.S, del Contrato **"INTERVENTORIA INTEGRAL PARA LAS OBRAS COMPLEMENTARIAS, SISTEMAS DE MONITOREO Y DEMAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA CUMPLIR EL FALLO JUDICIAL DE LA JEP EN EL POLIGONO DE LA ESCOMBRERA COMUNA 13 DEL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN**" hace saber que la empresa **MOREAL INGENIEROS** S.A.S con NIT. 900.992.071-3, actuando en nombre propio como Contratista del CONTRATO No.1071 de 2025, que una vez revisados durante el periodo de ejecución entre el 28 de octubre de 2025 y el 15 de noviembre de 2025, se encuentra al día con sus obligaciones provenientes del sistema de salud, riesgos profesionales, pensión y aportes a caja de compensación familiar.

Para constancia se firma a los diecinueve (19) días del mes de noviembre de 2025.

Atentamente,

MARÍA MARLENY FLOREZ ARENAS
Representante Legal
AIM INGENIEROS

JUAN JOSE ALVAREZ CUESTA
Director Interventoría
AIM INGENIEROS

INGENIEROS CIVILES

Medellín, 19 de noviembre de 2025

171-1360-0720-2025

Arq. Carlos Mauricio Suarez Mullet
Supervisión Técnica
Empresa de Desarrollo Urbano (EDU)
Medellín

Ref.: INTERVENTORIA INTEGRAL PARA LAS OBRAS COMPLEMENTARIAS, SISTEMAS DE MONITOREO Y DEMAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA CUMPLIR EL FALLO JUDICIAL DE LA JEP EN EL POLIGONO DE LA ESCOMBRERA COMUNA 13 DEL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN.

Asunto: Aprobación Acta de Obra No. 1 – Contrato de obra No.1071 de 2025

Cordial saludo,

Luego de realizada la revisión correspondiente al contenido del Acta de Obra No. 1 del Contrato de obra No. 1071 de 2025, se evidencia que esta cumple con los requerimientos técnicos establecidos en la ficha técnica del contrato. Así mismo, las cantidades reportadas coinciden con las conciliadas y verificadas por la interventoría durante el periodo evaluado.

En virtud de lo anterior, se APRUEBA el Acta de obra No.1, con los siguientes datos:

- Valor del acta: $340,244,800.00 (trescientos cuarenta millones, doscientos cuarenta y cuatro mil ochocientos pesos).
- Periodo de ejecución: del 28 de octubre al 15 de noviembre de 2025

Quedamos atentos a los trámites administrativos y financieros correspondientes.

Cordialmente



JUAN JOSÉ ÁLVAREZ CUESTA
Director de Interventoría

Elaboro: Juan José Álvarez – Director de Interventoría

ANEXO AL CONTRATO ELECTRONICO N° CO 1071 DE 2025

CONTRATO Nº:	CO 1071 DE 2025
CONTRATANTE:	EMPRESA DE DESARROLLO URBANO – EDU
CONTRATISTA:	MOREAL INGENIEROS S.A.S.
NIT/CC:	900.992.071-3
OBJETO:	OBRAS COMPLEMENTARIAS Y DEMAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA CUMPLIR EL FALLO JUDICIAL DE LA JEP EN EL POLIGONO DE LA ESCOMBRERA COMUNA 13 DEL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN
VALOR:	SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHO PESOS M.L ($649.332.708) INCLUIDO AU+SOCIAL+GMSA+SST Y RIESGO+POLIZAS
PLAZO:	CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS, contado a partir de la fecha en que se aplique el Inicio en la plataforma Secop II, previo al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato, SIN SUPERAR EL PLAZO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO.

Entre los suscritos a saber: De una parte, la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO - EDU-**, con NIT 800.223.337-6, representada legalmente por su Gerente General Doctor **EMIRO CARLOS VALDÉS LÓPEZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía Nº 1.104.409.111, quién para los efectos del presente contrato se denominará **LA CONTRATANTE**, de la otra parte, **MOREAL INGENIEROS S.A.S.** identificada con NIT. 900.992.071-3, representado legalmente por **DANIEL MAURICIO MORENO ALARCÓN,** identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1.036.945.621, en adelante **EL CONTRATISTA**, se ha convenido celebrar el presente contrato No. CO 1071 de 2025, de conformidad con las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. La Empresa de Desarrollo Urbano –EDU- es una Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden municipal, cuyo objeto social consiste en la gestión y operación urbana e inmobiliaria, representativos para el desarrollo de la ciudad de Medellín y el bienestar de sus ciudadanos.

2. En virtud del Contrato Interadministrativo Nº 4600105663 de 2025 suscrito entre la Empresa Desarrollo Urbano -EDU- y el DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN – SECRETARÍA DE PAZ Y

ANEXO AL CONTRATO ELECTRONICO N° CO 1071 DE 2025

DERECHOS HUMANOS cuyo objeto es: "CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA REALIZAR LA INTERVENCIÓN EN LA ESCOMBRERA EN CUMPLIMIENTO DE LA MEDIDA CAUTELAR PROFERIDA POR LA JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ", la entidad requiere realizar el proceso de CONTRATACIÓN ORDINARIA para las COMPLEMENTARIAS Y DEMAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA CUMPLIR EL FALLO JUDICIAL DE LA JEP EN EL POLIGONO DE LA ESCOMBRERA COMUNA 13 DEL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN" bajo la modalidad de precios unitarios no reajustables; lo anterior con el fin de dar cumplimiento a la medida cautelar de La Escombrera.

Teniendo en cuenta la necesidad que tiene la Empresa de Desarrollo Urbano -EDU- de atender el MANDATO SIN REPRESENTACIÓN originado en el Contrato Interadministrativo Nº 4600105663 de 2025, el cual se origina en la necesidad de darle cumplimiento a las órdenes establecidas por la JEP mediante Auto AI 010 de 2020, prorrogado por los autos AI 011 del 11 de febrero de 2021, AI 041 del 9 de agosto de 2021, AI 046 de agosto de 2022 y AI 058 de septiembre 22 de 2023, Auto SAR AI-062 del 25 de julio de 2024, así como a la ampliación del alcance de las órdenes mediante audiencias de seguimiento a la medida cautelar celebradas los días 04 de octubre y 21 de noviembre de 2023; de igual manera el AUTO SAR AT299 del 22 de abril de 2025 que ordena APROBAR el Plan de Intervención Forense Fase VI para la búsqueda de personas dadas por desaparecidas en La Escombrera, presentado por el Grupo de Apoyo Técnico Forense (GATEF) y ordena a la UIA que continúe con la implementación del plan referido, situación reiterada por AUTO SAR AT326 del 30 de abril 2025, para ello requiere de nuevos apoyos técnicos y logísticos por parte del Distrito de Medellín, teniendo en cuenta que respecto de las decisiones de la JEP está contemplado en el Acto Legislativo 02 de 2017 que todas las instituciones del Estado, tienen la obligación de cumplir de buena fe con lo establecido en el Acuerdo Final, lo que incluye acatar las decisiones del componente judicial del SIVJRNR creado en el marco del mismo Acuerdo Final. Estas medidas se encuentran además en la ley 1448 de 2011 prorrogada por la Ley 2078 de 2021 (ley de víctimas y restitución de tierras), y en el Plan de Desarrollo 2024-2027: Medellín Te Quiere, en su componente 3.4.4 Paz, Víctimas y Derechos Humanos; a través de la disposición de los elementos descritos en los presentes estudios previos que permitan el desarrollo de la Fase V y VI del Proceso Integral de Intervención Técnico Forense en el sector "La Escombrera".

3. En atención a lo anterior, se procederá a contratar mediante contratación ordinaria, de acuerdo al artículo 29, numeral 11 del manual de contratación de la Entidad, el cual establece lo siguiente:

ANEXO AL CONTRATO ELECTRONICO N° CO 1071 DE 2025

"ARTICULO 29. CONTRATACIÓN ORDINARIA. En este procedimiento se contrata de manera directa, verificando condiciones y precios de mercado y previa evaluación de la capacidad jurídica, financiera, experiencia e idoneidad del proveedor. La Empresa de Desarrollo Urbano podrá contratar de manera ordinaria en los siguientes casos.
(…)
11. Cuando se trate de dar cumplimiento a una orden judicial, bien dirigida a la EDU o a sus contratantes. (…)".

4. Que para la celebración y ejecución del contrato cuyo objeto es "OBRAS COMPLEMENTARIAS Y DEMAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA CUMPLIR EL FALLO JUDICIAL DE LA JEP EN EL POLIGONO DE LA ESCOMBRERA COMUNA 13 DEL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN", la entidad ha seleccionado al proveedor **MOREAL INGENIEROS S.A.S.,** con Nit. 900.992.071-3, proveedor que cumple con los requisitos jurídicos, financieros y técnicos conforme a la verificación practicada a su oferta, según recomendación del Comité de contratación que consta en el Acta 126 del 9 de octubre de 2025.

5. El día 10 de octubre de 2025, se realizó invitación a presentar propuesta a **MOREAL INGENIEROS S.A.S.,** con Nit. 900.992.071-3, dentro del proceso de contratación ordinaria CO 31 de 2025, quien allegó oferta, la cual cumple los requisitos jurídicos, financieros y técnicos exigidos en el proceso para la celebración y ejecución del contrato conforme a la verificación del 14 de octubre de 2025.

En atención a las anteriores consideraciones, las partes acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: El CONTRATISTA se obliga para con la CONTRATANTE a realizar las "**OBRAS COMPLEMENTARIAS Y DEMAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA CUMPLIR EL FALLO JUDICIAL DE LA JEP EN EL POLIGONO DE LA ESCOMBRERA COMUNA 13 DEL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN**", de conformidad con la Ficha Técnica de la Contratación Ordinaria N.º CO 31 de 2025 y la oferta comercial y técnica presentada por el CONTRATISTA, documentos que hacen parte integral del presente contrato.

ANEXO AL CONTRATO ELECTRONICO N° CO 1071 DE 2025

PARÁGRAFO PRIMERO: INTERVENTORÍA: La interventoría del contrato será realizada por el proveedor que contrate la Empresa de Desarrollo Urbano – EDU.

PARÁGRAFO SEGUNDO: LUGAR DE EJECUCIÓN. Las obras objeto del presente proceso estarán ubicadas en la Escombrera, comuna 13 - Distrito de Medellín.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Serán obligaciones del CONTRATISTA, las definidas en las condiciones específicas de la Ficha Técnica de la Contratación Ordinaria Nº CO 31 de 2025, en la oferta presentada por el contratista y las demás que se deriven de la naturaleza de la relación y del objeto contractual, además de las contenidas en el Manual de Contratación de la entidad y sus manuales de supervisión e interventoría.

PARÁGRAFO: ALCANCE. El alcance del objeto es el establecido en el numeral 12 de la Ficha Técnica de la Contratación Ordinaria Nº CO 31 de 2025, la cual hace parte integral del presente contrato.

CLÁUSULA TERCERA: PLAZO DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato y recibo a entera satisfacción por parte de la Empresa de Desarrollo Urbano –EDU- se fija en CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS, contado a partir de la fecha en que se aplique el Inicio en la plataforma Secopll, previo al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato, SIN SUPERAR EL PLAZO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO.

PARÁGRAFO PRIMERO. SUSPENSIÓN UNILATERAL DEL PLAZO DE EJECUCIÓN. La EDU podrá suspender unilateralmente el plazo de ejecución de un contrato, existiendo recomendación en tal sentido de la supervisión, y siempre y cuando la misma sea necesaria para adoptar medidas tendientes a garantizar el cumplimiento del objeto contratado. También podrá suspenderse unilateralmente por la EDU la ejecución del contrato cuando la supervisión certifique que el contratista no está cumpliendo con el personal mínimo requerido o no está atendiendo la ejecución del contrato en la totalidad de los frentes para adoptar las medidas que garanticen la adecuada ejecución contractual. La reanudación del plazo contractual en estas hipótesis se materializa cuando así lo informe la EDU.

PARÁGRAFO SEGUNDO. ACTIVIDADES DURANTE LA SUSPENSIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN. La EDU, en la suspensión unilateral o las partes en la bilateral, podrán establecer las actividades que los contratistas podrán ejecutar durante el tiempo de suspensión y la forma de reconocer las mismas, sin que la ejecución de dichas actividades implique ejecución del plazo contractual que está suspendido.

ANEXO AL CONTRATO ELECTRONICO N° CO 1071 DE 2025

CLÁUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato se fija en la suma de **SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHO PESOS M.L ($649.332.708) INCLUIDO AU+SOCIAL+GMSA+SST Y RIESGO+POLIZAS**.

PARÁGRAFO PRIMERO: COMPENSACIÓN. El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, estar a paz y salvo con la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO -EDU-. Adicionalmente, autoriza para que la Tesorería, en el momento de un pago, automáticamente, sin previo aviso y siempre y cuando no exista Acuerdo de Pago vigente entre el CONTRATISTA y la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO -EDU-, haga cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El CONTRATISTA autoriza a la Entidad para que una vez cerrado el respectivo contrato, consigne los saldos que resulten a favor del contratista por cualquier concepto, sin necesidad de presentación de factura ni cuenta de cobro. Para lo anterior, al momento del cierre el contratista deberá informar a la Empresa de Desarrollo Urbano -EDU- una cuenta bancaria (corriente o de ahorros) abierta a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente los pagos que por este concepto le efectúe la Empresa de Desarrollo Urbano -EDU-.

CLÁUSULA QUINTA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El pago de la contraprestación a que la CONTRATANTE se obliga en virtud del presente contrato, se hará con cargo a la siguiente apropiación presupuestal:

APROPIACIÓN PRESUPUESTAL				
RUBRO PRESUPUESTAL	**NOMBRE**	**DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**	**COMPROMISO PRESUPUESTAL**	**VALOR**
23SNE0020363010301-2350205	CI 105663 DE 2025 ESCOMBRERA-EJECUCION - ORD	2572 del 07 de octubre de 2025	3302-1071	$649.332.708
TOTAL				$649.332.708

CLÁUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO: La EMPRESA DE DESARROLLO URBANO -EDU- pagará el valor correspondiente a la obra ejecutada, previa presentación de las respectivas actas de obra elaboradas por el Contratista y aprobadas por el Interventor con el visto bueno del Supervisor del Proyecto designado para el efecto por la EMPRESA DE DESARROLLOURBANO -EDU-.

Cada acta debe ir acompañada de un informe de cantidades diferenciado para cada uno de los frentes de ejecución, un informe de actividades y el porcentaje de avance de las mismas con sus respectivas memorias de cálculo. Adicionalmente, para el trámite de cada

ANEXO AL CONTRATO ELECTRONICO N° CO 1071 DE 2025

acta de pago, el contratista deberá presentar a la interventoría, el listado de las personas que laboraron en la ejecución de los trabajos y las novedades laborales (ingresos, retiros, accidentes laborales, entre otras), así como documento suscrito por cada trabajador, en el que manifieste que el Contratista le canceló sus salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones (si es del caso) y que se encuentra a paz y salvo por todo concepto con él, en caso de retiro.

El valor del acta corresponderá al avance de las actividades ejecutadas con cierre al mes anterior y 5 días calendario menos con el fin de surtir los trámites de recolección de información e informe mensual necesarios para el pago del acta y será el resultado de multiplicar las cantidades de obra realmente ejecutadas y aprobadas por el Interventor, por los precios unitarios estipulados en el Formulario de Cantidades de Obra de la postura, de acuerdo con los Análisis de Precios Unitarios presentados por EL CONTRATISTA al momento de la presentación de la oferta y aprobados por la subgerencia respectiva.

En contraprestación por las obras ejecutadas, La Empresa de Desarrollo Urbano – EDU reconocerá a EL CONTRATISTA actas de pago parciales mensuales sin superar el 90% del valor ejecutado del contrato, conforme al avance de obra realmente ejecutado medido en obra y cuando se haya recibido a entera satisfacción por parte del interventor del contrato. Dichas actas de pago serán elaboradas por el Contratista y aprobadas por el Interventor.

La interventoría mes a mes emitirá un certificado, el cual deberá adjuntarse con el acta de pago que esté tramitando, donde manifieste que los valores pagados a la fecha de dicha acta, más el valor del acta que va a tramitar para pago, no supera el 90% del valor de la obra ejecutada a la fecha de expedición del certificado. Este documento deberá ser suscrito por el representante legal de la interventoría con el VoBo del director de esta.

Solo se aprobará el pago de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas, y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por EL CONTRATISTA, en cantidades, calidades y siguiendo cada una de las especificaciones técnicas contenidas en el presupuesto oficial

Con el fin de establecer puntos de control en el cumplimiento del contrato, el contratista seleccionado debe realizarla presentación de la curva S de acuerdo al ANEXO – CURVA S, presentado por la Entidad. Esta deberá ser por la interventoría siguiendo los lineamientos dados por la Subgerencia de Ejecución de Proyectos necesarios para garantizar que la programación presentada sea coherente a las actividades a ejecutar.

ANEXO AL CONTRATO ELECTRONICO N° CO 1071 DE 2025

Luego de iniciar el contrato, el contratista puede presentar a la EDU una redistribución de los profesionales presentados por el contratista en el "ANEXO RELACIÓN MANO DE OBRA" previa aprobación de la Interventoría, que hacen parte del porcentaje de Administración "A", con el único fin de mejorar las condiciones de ejecución del contrato y teniendo en cuenta las actividades que para el momento se encuentran en ejecución, paralo cual se deben cumplir los siguientes requisitos y condiciones para ser evaluado por la EDU:

El contratista es quien debe presentar la respectiva solicitud de ajuste, y debe argumentar cómo es que el cambio propuesto es el que mejor le sirve al proyecto.

La cantidad, perfiles, dedicación o duración del personal exigido por la EDU en la Ficha Técnica y presentado en el ANEXO RELACIÓN MANO DE OBRA de la propuesta inicial del proceso de selección, no podrá ser deficitado o reducido; no obstante, previa justificación podrá realizarse variaciones siempre que medie justificación técnica para el efecto.

El valor total del personal que haga parte de la propuesta del contratista de obra como ajuste (nueva RELACIÓN MANO DE OBRA), no podrá ser inferior al valor total del personal del ANEXORELACIÓNMANO DE OBRA presentado inicialmente en la propuesta del proceso de selección, de tal suerte que el contratista no podrá obtener una mayor utilidad por el hecho de pactar una redistribución del personal de la Administración "A".

En caso que el contratista presente una propuesta con un personal aumentado en su cantidad, perfil, dedicación o duración, el mayor costo que este genere será sumido exclusivamente por el contratista durante la ejecución del contrato, aun en sus adicciones y ampliaciones. La EDU no reconocerá un mayor valor por concepto de Administración "A" derivado de la propuesta de redistribución de personal presentada por el contratista.

El porcentaje de Administración "A" no variará por la redistribución presentada por el contratista. El contrato se pagará con el mismo porcentaje de "A" contratado.

La EDU supervisará que la interventoría realice el control y vigilancia al cumplimiento de las obligaciones laborales y prestacionales del personal que finalmente quede aprobado para la ejecución del contrato, bien sea el personal presentado en la propuesta inicial del proceso de selección, o el de la propuesta de redistribución aquí regulada

La EDU no adquiere ninguna obligación de aprobar la propuesta de redistribución presentada por el contratista, de tal suerte que el contratista deberá ejecutar el contrato en los términos presentados en la propuesta inicial del proceso de selección, sin que pueda

ANEXO AL CONTRATO ELECTRONICO N° CO 1071 DE 2025

paralizar los trabajos el hecho que la EDU no se haya pronunciado sobre la solicitud de redistribución del personal.

La EDU podrá aprobar la solicitud del contratista siempre que encuentre en ella una ventaja técnica para el proyecto, y no un simple beneficio para el contratista.

Cuando la redistribución del personal implique un mayor esfuerzo económico del contratista para sufragar gastos de personal superiores al inicialmente presentado en la propuesta del proceso de selección, y se logre ejecutar el contrato de obra en un plazo menor al contratado, el contratista podrá conservar el porcentaje de Administración “A” contractual, sin que proceda descuento alguno por el plazo del personal que no debe estar en obra por haber terminado el proyecto antes del plazo inicialmente pactado.

En el caso de que el oferente seleccionado para el proceso de selección a desarrollar sea una persona natural, deberá cancelar la seguridad social de acuerdo con los topes establecidos por la ley sin superar los mismos, por lo cual deberá cotizar sobre la base del cuarenta por ciento (40%) del valor del contrato o del acta resultante de los bienes solicitados por la Empresa de Desarrollo Urbano.

Al mes siguiente de la terminación al 100% de cada capítulo ejecutado a la fecha (según se establece en las presentes condiciones de contratación), el contratista deberá hacer entrega de los planos record, pasados 15días deberá entregar en forma digital y física 3 copias de planos record firmados y totalmente actualizados de acuerdo al proyecto definitivo, con certificado de aprobación expedido por el interventor, de lo contrario se descontará al contratista del valor del acta facturada, el 0,5% de la misma, lo cual no lo exonera de esta responsabilidad.

El pago de la póliza se realizará como un reembolso contra factura del valor real.

De conformidad con el Oficio No. 002350 del 30 de enero de 2015, expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN-, los recursos del presente contrato no se encuentran exentos del 4x1000.

El último pago al contratista correspondiente al 10% como mínimo del valor ejecutado, se realizará cuando se haya recibido a entera satisfacción la totalidad de las actividades por parte del interventor, es decir, cuando se cuente con el acta de recibo final de trabajos y se cuente con el recibo y aprobación de todos los ítems necesarios para la liquidación del contrato, según lista de chequeo establecida por la Empresa de Desarrollo Urbano – EDU.

ANEXO AL CONTRATO ELECTRONICO N° CO 1071 DE 2025

PARAGRAFO: RETENCIÓN DE PAGOS: La Empresa de Desarrollo Urbano −EDU−, podrá retener cualquier monto que deba pagar al CONTRATISTA por la prestación de los servicios, inclusive el PAGO FINAL, cuando:

- El CONTRATISTA haya incumplido alguna de las obligaciones a su cargo o cuando cualquier otra circunstancia la Entidad presente reclamación judicial o extrajudicial contra él; o
- Se presenten reclamaciones contra el CONTRATISTA por parte de sus trabajadores, SUBCONTRATISTAS, proveedores o terceros; o
- Se presenten reclamaciones contra la Empresa de Desarrollo Urbano −EDU− por parte de trabajadores, SUBCONTRATISTAS o proveedores del CONTRATISTA, o terceros cuyas causas sean imputables al CONTRATISTA.

La Empresa de Desarrollo Urbano −EDU− liberará los pagos retenidos cuando:

- El CONTRATISTA subsane el incumplimiento y satisfaga las reclamaciones presentadas contra la Entidad; o
- El CONTRATISTA se comprometa a defender, mantener libre e indemnizar a la Empresa de Desarrollo Urbano −EDU− de cualquier reclamo instaurado contra el CONTRATISTA por sus trabajadores, SUBCONTRATISTAS, proveedores suyos o terceros, prestando garantía suficiente para ello, a juicio de la Entidad;

El CONTRATISTA se comprometa a defender, mantener libre e indemnizar a la Empresa de Desarrollo Urbano −EDU− de cualquier reclamo instaurado en contra de la misma, cuyas causas sean imputables al CONTRATISTA, prestando garantía suficiente para ello, a juicio de la Entidad.

CLÁUSULA SEPTIMA. IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES: El CONTRATISTA pagará todos los impuestos, derechos, tasas y similares que se deriven del contrato, y, por lo tanto, su omisión en el pago será de su absoluta responsabilidad.

PARÁGRAFO PRIMERO. La omisión en el pago de todos los impuestos, derechos, tasas y similares que se deriven del contrato será de absoluta responsabilidad del CONTRATISTA.

PARÁGRAFO SEGUNDO. IMPUESTO DE TIMBRE: El contratista asumirá en el 50% de la totalidad del pago del impuesto de timbre, correspondiente al cero punto cinco por ciento (0.5%) antes de IVA del valor del contrato dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la publicación en Secop o envío de la cuenta de cobro. Este valor no será cargado al presupuesto del contrato.

ANEXO AL CONTRATO ELECTRONICO N° CO 1071 DE 2025

Se enviará al contratista la cuenta de cobro mediante el tablero de mensajes del proceso de selección en la plataforma SECOP II para que realice el pago dentro del plazo establecido

Si el contratista no paga el impuesto de timbre dentro de los plazos fijado por la entidad, se dará por terminado el contrato.

CLÁUSULA OCTAVA. NATURALEZA JURÍDICA DEL PRESENTE CONTRATO: Este contrato se sujetará a las disposiciones del derecho privado previstas en el Código Civil y el Código de Comercio, respetando los principios de la función administrativa enunciados en el Artículo 209 de la Constitución Política y de la gestión fiscal de que trata el Artículo 267 Constitucional.

CLÁUSULA NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios y en las demás normas legales vigentes. La contravención a lo anterior dará lugar a las sanciones de ley.

CLÁUSULA DÉCIMA. MANUAL DE CONTRATACIÓN: Con la suscripción del presente contrato, el Contratista reitera que adquiere pleno conocimiento y claridad de que el Manual Interno de Contratación contempla las reglas a las cuales se somete en ejercicio de su libre y propia autonomía de la voluntad, acogiéndose de manera libre a las consecuencias que se deriven de las mismas.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CÓDIGO DE INTEGRIDAD: Con la suscripción del presente contrato, EL CONTRATISTA expresa que, tiene pleno conocimiento y claridad sobre el Código de Integridad de la Entidad, el cual constituye parte integrante del contrato.

LA EMPRESA como política de respeto a los derechos humanos rechaza cualquier práctica que atente contra los derechos humanos, prohibiéndose entre otras: el trabajo infantil y el trabajo forzoso. Por tanto, el contratista al presentar la oferta se adhiere a esta política de respeto a los derechos humanos y por tanto se compromete a implementar la misma.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CONTROL Y VIGILANCIA DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: La Empresa de Desarrollo Urbano –EDU- ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. RESPONSABILIDAD FISCAL: La CONTRATANTE a fin de dar cumplimiento al inciso 3 del artículo 60 de la Ley 610 de 2000, previa consulta

ANEXO AL CONTRATO ELECTRONICO N° CO 1071 DE 2025

en la página web de la Contraloría General de la República, logró verificar que el CONTRATISTA no se encuentra relacionado en el boletín de responsables fiscales.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. – GARANTIAS: El **CONTRATISTA** se obliga a constituir a favor de la **"EMPRESA DE DESARROLLO URBANO −EDU− y EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION DE MEDELLIN"** una **garantía** con los siguientes amparos y vigencias:

- **Cumplimiento:** Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, y con una vigencia igual a su plazo y seis (6) meses más.
- **Pago de salarios y prestaciones sociales, e indemnizaciones laborales:** Por el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a su plazo y tres (3) años más.
- **Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas:** Por el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia de cinco (5) años contados partir del acta de recibo final.

Dentro de los cinco (5) días hábiles, siguientes a la publicación de la Aceptación de la Postura, el **CONTRATISTA** deberá constituir las garantías(s). La Empresa de Desarrollo Urbano −EDU− aprobará las garantías si las encuentra ajustadas a lo especificado. En caso contrario, las devolverá al CONTRATISTA, según sea el caso, para que dentro del plazo que la CONTRATANTE le señale, haga las modificaciones y aclaraciones necesarias.

El contratista deberá reponer el monto de la garantía cada vez que, en razón de los requerimientos o sanciones impuestas, el mismo se disminuyere o agotare. Si el contratista se negare a constituir o a reponer la garantía exigida, la Empresa de Desarrollo Urbano −EDU− podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna.

Cuando haya modificación del plazo y/o los precios del contrato, el contratista deberá ampliar la garantía y el seguro para conservar el monto porcentual y la vigencia de las pólizas, también lo hará cuando se haga efectiva total o parcialmente la garantía por cualquiera de los riesgos que ampara.

Será obligación del contratista mantener vigente durante la ejecución y liquidación del contrato, la garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato.

ANEXO AL CONTRATO ELECTRONICO N° CO 1071 DE 2025

El contratista debe acreditar el pago de la prima de dicha garantía, bien mediante el sello de “pagado” impreso en ésta, o mediante la constancia de pago de la misma y aportar el comprobante de pago de la prima para la aprobación de la póliza.

No obstante lo anterior, la garantía única de cumplimiento expedida no podrá expirar por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente.

Cuando el contratista sea un proponente plural, como Unión Temporal o Consorcio, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

La cláusula penal pecuniaria se entiende cubierta con el amparo de Cumplimiento incluido en la Garantía Única constituida.

Nota: El tipo de póliza que deberá garantizar los cumplimientos exigidos en el proceso, deberá corresponder a garantías ante entidades públicas con régimen privado de contratación, aportando los clausulados de las pólizas en la que consten las condiciones generales y particulares de la póliza conforme a lo normado en el artículo 1047 del Código de Comercio.

PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El postor seleccionado para la ejecución del contrato, deberá constituir a favor de la ***“EMPRESA DE DESARROLLO URBANO -EDU- Y DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION DE MEDELLÍN’***, una póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a su plazo y Cuatro (4) meses más. **En ningún caso, el monto asegurado podrá ser inferior a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500) SMMLV.**

La garantía debe incluir además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:

- Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
- Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.
- Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
- Cobertura expresa de amparo patronal.
- Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

ANEXO AL CONTRATO ELECTRONICO N° CO 1071 DE 2025

Estos amparos no tendrán limitación en la suma asegurada respecto del valor total de la suma asegurada de la póliza, la cual funcionará como una bolsa para cualquiera de los amparos hasta que alguno o varios la agoten.

Si la EDU ha autorizado previamente la subcontratación, en la póliza de responsabilidad extracontractual se deben cubrir igualmente los perjuicios derivados de los daños que aquéllos puedan causar a terceros con ocasión de la ejecución de los contratos, o en su defecto, deberán acreditar que el subcontratista cuenta con un seguro de responsabilidad civil extracontractual propio para el mismo objeto.

El contratista debe acreditar el pago de la prima de dicha garantía, bien mediante el sello de “pagado” impreso en ésta, o mediante la constancia de pago de la misma y aportar el comprobante de pago de la prima para la aprobación de la póliza.

Sin embargo, las pólizas otorgadas en favor de la Empresa de Desarrollo Urbano −EDU− no expirarán ni serán declaradas nulas ni se dará por terminado el contrato de seguro por la mora en el pago o el no pago de la prima por parte del contratista tomador. Se entenderá que la Compañía Aseguradora al otorgar las pólizas acepta esta disposición.

Cuando el contratista sea un proponente plural, como Unión Temporal o Consorcio, la garantía y la póliza deberán ser otorgadas por todos sus integrantes.

La EMPRESA DE DESARROLLO URBANO -EDU- aprobará las garantías si las encuentra ajustadas a lo especificado. En caso contrario, las devolverá al contratista, según sea el caso, para que dentro del plazo que le señale, haga las modificaciones y aclaraciones necesarias.

Nota: El tipo de póliza que deberá garantizar los amparos exigidos en el presente proceso de selección deberá corresponder a garantías ante entidades públicas con régimen privado de contratación, aportando los clausulados de las pólizas en la que consten las condiciones generales y particulares de la póliza conforme a lo normado en el artículo 1047 del Código de Comercio.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA –CLÁUSULA DE INDEMNIDAD: El contratista será responsable ante la Empresa de Desarrollo Urbano −EDU− y ante terceros por reclamos, demandas o costos que puedan surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de la EDU o de terceros, ocasionados por actos, hechos u omisiones de él o de sus empleados en el desarrollo del objeto del contrato y derivada de cualquier concepto originado en la actividad del contratista cualquiera que sea su índole y naturaleza. Cualquier costo en que incurra la Empresa de Desarrollo Urbano −EDU− para la defensa de sus intereses o

ANEXO AL CONTRATO ELECTRONICO N° CO 1071 DE 2025

cualquier suma que deba cancelar como consecuencia de las reclamaciones previstas en esta cláusula, o por cualquier otra reclamación derivada del incumplimiento de las obligaciones del contratista, será reintegrada a la Empresa de Desarrollo Urbano −EDU− en su totalidad debidamente actualizada.

Así mismo, el contratista será responsable y mantendrá indemne a la Empresa de Desarrollo Urbano −EDU− por cualquier reclamo, demanda o costos que pudieren surgir por la relación laboral con sus trabajadores, y subcontratistas como también los perjuicios causados a la Empresa de Desarrollo Urbano −EDU− como consecuencia de paros o huelgas. En caso que la Empresa de Desarrollo Urbano −EDU− en sede judicial, prejudicial, administrativa o arbitral se vea obligada a efectuar cualquier tipo de pago por concepto de indemnizaciones, condenas, intereses, costas, agencias en derecho, sanciones, multas, etc., con ocasión de las acciones u omisiones del contratista, bien sea en virtud de la solidaridad legal laboral o cualquier otro motivo, este se constituirá en deudor de la Empresa de Desarrollo Urbano −EDU− por el valor pagado, y esta obligación prestará mérito ejecutivo desde el momento en el que la entidad realice el pago de la condena judicial. Lo anterior no operará en caso de que la condena judicial sea cubierta con la póliza de seguro o garantía contractual aportada por el contratista en el respectivo contrato; en caso de ser insuficiente el seguro, la presente regla aplicará para la diferencia entre la suma asegurada y el valor de la condena judicial.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CAUSALES DE TERMINACIÓN: Sin perjuicio del derecho de cada una de las partes de acudir al juez del contrato, el mismo se resolverá o terminará por incumplimiento del CONTRATISTA, en los siguientes eventos:

1) POR INCUMPLIMIENTO: a) Cuando el CONTRATISTA, persista en el incumplimiento de la obligación de presentar los requisitos o documentos para la legalización, perfeccionamiento y ejecución, procederá la condición resolutoria, además, las partes convienen facultar a la CONTRATANTE para hacer efectiva la garantías a que haya lugar y para adjudicar y suscribir un nuevo contrato con persona distinta; según lo establecido en el mismo; b) En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales por parte del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, procederá la condición resolutoria, para lo cual no será necesaria la declaración judicial, siendo suficiente que la CONTRATANTE constate los hechos que dan origen al incumplimiento, previa posibilidad de presentar descargos por parte del CONTRATISTA; c) Cuando el CONTRATISTA ceda a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley o celebre pactos o acuerdos prohibidos. Una vez la CONTRATANTE le haya comunicado al CONTRATISTA la configuración de la condición de resolución o terminación del contrato por incumplimiento, operarán los siguientes efectos: i) No habrá lugar a

ANEXO AL CONTRATO ELECTRONICO N° CO 1071 DE 2025

indemnización para el CONTRATISTA; ii) Quedarán sin efecto las prestaciones no causados a favor del CONTRATISTA; iii) Se harán efectivas la Cláusula Penal y las garantías a que haya lugar; iv) Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librase o entregarse a favor del CONTRATISTA, hasta tanto se liquide el contrato; v) En general se procederá a las restituciones posibles, conforme a lo previsto en el artículo 1544 del Código Civil y demás normas concordantes, sin que se impida la estimación y reclamación de los mayores perjuicios a que tenga derecho la CONTRATANTE derivados del incumplimiento por parte del CONTRATISTA y demás acciones legales. Comunicada al CONTRATISTA la decisión del CONTRATANTE sobre la resolución o terminación del contrato, se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En la liquidación se realizará un cruce de cuentas y se consignarán las prestaciones pendientes a cargo de las partes y en general todos los aspectos jurídicos, técnicos, económicos inherentes a la ejecución de la aceptación de oferta, de tal suerte que las partes puedan declararse a paz y salvo, sin perjuicio de las salvedades a que haya lugar. d) Si suspendidas por las partes todas o algunas de las obligaciones emanadas del presente contrato, el CONTRATISTA no reanuda, sin justificación válida, la ejecución de las mismas dentro del plazo o condición acordado entre las partes en el acta de suspensión o de reinicio. e) Cuando unilateralmente el contratista suspenda la ejecución total o parcial de las actividades u obligaciones emanadas del presente contrato y no reanuda las mismas de acuerdo con la instrucción dada por el INTERVENTOR y/o la CONTRATANTE, o se produzca el abandono de la obra, certificado por el Interventor y/o Supervisor, según el caso.

2) POR MUTUO ACUERDO O RESCILIACIÓN ENTRE LAS PARTES: Las partes en cualquier momento de la ejecución del plazo del contrato podrán darlo por terminado, de conformidad con lo previsto en los artículos 1602 y 1625 del Código Civil.
3) POR VENCIMIENTO DEL PLAZO DEL CONTRATO. Una vez vencido el plazo de ejecución.
4) POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL: Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga.
5) POR MUERTE O INCAPACIDAD PERMANENTE DE LA PERSONA NATURAL O DISOLUCIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA O PROPONENTE PLURAL CONTRATISTA. Por muerte o incapacidad permanente de la persona natural CONTRATISTA o por disolución de la persona jurídica del CONTRATISTA, o de una de las personas jurídicas que integran el respectivo consorcio o unión temporal o su modificación sin autorización del CONTRATANTE, si aplica.
6) POR CESACIÓN DE PAGOS, CONCURSO DE ACREEDORES, EMBARGOS JUDICIALES O INSOLVENCIA DEL CONTRATISTA. Por cesación de pagos,

ANEXO AL CONTRATO ELECTRONICO N° CO 1071 DE 2025

concurso de acreedores, embargos judiciales o insolvencia del CONTRATISTA, que puedan afectar de manera grave el cumplimiento del contrato.

7) POR SUBCONTRATACIÓN, TRASPASO O CESIÓN NO AUTORIZADA. Cuando el CONTRATISTA subcontrate, traspase, ceda el contrato o ceda los derechos económicos de éste, sin previa autorización expresa y escrita del CONTRATANTE.
8) POR INICIO DE PROCESO LIQUIDATARIO DEL CONTRATISTA.
9) POR INCLUSIÓN DEL CONTRATISTA Y/O SU REPRESENTANTE LEGAL EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.
10) INCLUSIÓN EN LA LISTA OFAC (CLINTON).
11) CUANDO EL CONTRATO SE HUBIERE CELEBRADO CONTRA EXPRESA PROHIBICIÓN LEGAL.
12) CUANDO EL CONTRATO SE HAYA CELEBRADO CON UNA PERSONA INCURSA EN CAUSALES DE INHABILIDAD, INCOMPATIBILIDAD O CONFLICTO DE INTERÉS.
13) CUANDO SE HUBIEREN DECLARADO NULOS LOS ACTOS QUE SIRVEN DE FUNDAMENTO AL CONTRATO.
14) CUANDO LA CONTRATANTE ENCUENTRE QUE EL CONTRATISTA PARA EFECTOS DE LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO O SU EJECUCIÓN LA INDUJO EN ERROR.
15) Cuando no se pague el impuesto al timbre en el término otorgado para ello.
16) POR LAS DEMÁS CAUSAS LEGALES. Además de las causas señaladas en los numerales anteriores, el presente contrato se terminará en el estado en que se encuentre cuando opere cualquier causa legal que así lo determine.

PARÁGRAFO: Para que opere cualquiera de las condiciones resolutorias o de terminación, las partes a través de la firma del presente contrato convienen que facultan a la CONTRATANTE para resolver o terminar por incumplimiento del CONTRATISTA el contrato en los anteriores eventos, así mismo las partes acuerdan que se establecerá la posibilidad de presentar descargos al CONTRATISTA y se comunicará la respectiva comunicación al mismo sobre la decisión que al respecto adopte la CONTRATANTE.

PARÁGRAFO. EFECTOS DE LA TERMINACIÓN: Una vez terminado el contrato, sin importar la causa de terminación, las partes suscribirán la correspondiente acta bilateral de liquidación, señalando los compromisos que deban subsistir aun cuando obre el recibo, a fin de culminar las actividades que se encuentran en curso y que estén beneficiando a terceros o a la comunidad en general.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. - TERMINACION ANTICIPADA, RETRACTO O SALIDA. La entidad contratante podrá terminar anticipadamente el contrato en los siguientes

ANEXO AL CONTRATO ELECTRONICO N° CO 1071 DE 2025

eventos: Ante la no expedición o revocatoria, por autoridad competente, de licencia o permiso alguno requerido para el proyecto; por incumplimiento de los niveles de servicio pactados en el contrato, cuando este incumplimiento implique a su vez incumplimiento grave del contrato o evidencia paralización de la ejecución del objeto contractual, en ambos casos la terminación opera de pleno derecho. Para el segundo evento se requiere certificado de la interventoría y/o supervisión donde expresamente manifieste que se materializan los presupuestos facticos para que opere la causal.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: CONDICIONES RESOLUTORIAS O DE TERMINACION DEL CONTRATO. Habrá lugar a aplicar esta cláusula de condición resolutoria del Contrato cuando:

a) Si la CONTRATANTE tiene conocimiento de que la adjudicación del contrato se obtuvo por medios fraudulentos o mediante engaño.
b) Una vez suscrito el contrato, en el evento de no cumplir con los plazos previstos para aportar las garantías establecidas o que las mismas no sean aprobadas por causas imputables al CONTRATISTA, se constituirá en causal resolutoria, sin perjuicio de que se haga efectiva la póliza de seriedad de la oferta. En aquel evento, se suscribirá el contrato con el proponente clasificado en segundo lugar en el orden de elegibilidad y así sucesivamente.
c) Por incumplimiento imputable al CONTRATISTA.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de optarse por la aplicación de alguna de las condiciones resolutorias anteriormente establecidas en los literales A y B de la anterior clausula, previo concepto favorable del supervisor y por causas NO IMPUTABLES al CONTRATISTA, se pagará al CONTRATISTA únicamente el valor avalado por el supervisor. Por ningún motivo se pagará un valor superior al avalado.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Cuando a criterio del INTERVENTOR o supervisor del proyecto la condición resolutoria surja por una acción u omisión imputable al CONTRATISTA, se entenderá que es responsable por la resolución del contrato y como consecuencia, la CONTRATANTE podrá exigirle a su arbitrio enervar la causal que suscitó el acaecimiento de la condición resolutoria o la indemnización de perjuicios.

PARÁGRAFO TERCERO: Durante el periodo de suspensión del contrato el CONTRATISTA asume todos los riesgos referentes a su personal, maquinaria, equipos, entre otros, siempre y cuando sea imputable al Contratista dicha suspensión.

PARÁGRAFO CUARTO: En caso de que no se superen las causales que dieron lugar a la Suspensión, el contrato entrará en la etapa de liquidación, sin que se cause ningún

ANEXO AL CONTRATO ELECTRONICO N° CO 1071 DE 2025

reconocimiento económico diferente al valor de lo ya reconocido, ni a reclamaciones por parte del CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: CLÁUSULA PENAL DE APREMIO: Las partes convienen y facultan a la CONTRATANTE con la firma del contrato a exigir al CONTRATISTA la cláusula penal de apremio y hacerla efectiva, por retraso en la ejecución total o parcial las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato y/o no entrega de los requisitos necesarios para la ejecución, hasta por un valor equivalente al cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato, o proporcional a las obligaciones incumplidas, según el caso, por cada día de retraso, frente a la programación y/o cronograma pactado, sin que se supere el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y en todo caso dentro de los términos establecidos en el artículo 867 del Código de Comercio.

La entrega oportuna de las pólizas para la suscripción del acta de inicio a la Entidad y la NO actualización de las garantías dentro del término requerido constituirá una multa correspondiente al 0.1 por cada día de retraso.

PARÁGRAFO: Las cláusulas penales de apremio que se causen por el retraso de la ejecución total o parcial de las obligaciones adquiridas en virtud del presente CONTRATO, se harán efectivas, sin detrimento de la indemnización de perjuicios a que haya lugar.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. – CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: El incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones derivadas del presente contrato, dará derecho a exigirle inmediatamente a título de pena aplicable, el pago de una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, la cual se considerará como pago parcial de los perjuicios causados, sin perjuicio del cobro de los demás perjuicios que se hayan ocasionado a la Empresa de Desarrollo Urbano −EDU− con el incumplimiento cuando el monto de la misma sea insuficiente para cubrirlos, acudiéndose para el efecto a las vías judiciales respectivas.

En virtud del numeral 5 del artículo 36 del Manual de Contratación, el valor de la cláusula penal estará cubierto con el amparo de Cumplimiento de la Garantía Única de Cumplimiento.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA: PROCEDIMIENTO PARA APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA y CLAUSULA PENAL DE APREMIO: El procedimiento aplicable será el establecido en las condiciones generales de la póliza de seguros.

CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA: CUMPLIMIENTO TOTAL DEL OBJETO DEL CONTRATO.- Cuando independiente de la causa, el contratista no cumpla el 100% de las obras o actividades contempladas en el objeto del contrato hasta la fecha de vencimiento

ANEXO AL CONTRATO ELECTRONICO N° CO 1071 DE 2025

de su plazo, no realice los ajustes necesarios para recibir a satisfacción la obra, bien o servicio o no atienda la solicitud de garantías en un término máximo de quince (15) días calendario, contados a partir del requerimiento realizado, la Entidad podrá asumir directamente o a través de otro contratista la ejecución de los trabajos pendientes por ejecutar o de las garantías por atender.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones que podrá emprender la Entidad, si considera que hay un incumplimiento por parte del contratista o se le hayan ocasionado perjuicios por la situación descrita, caso en el cual el perjuicio será asumido por el contratista incumplido.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: ACTA BILATERAL DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Las partes deberán adelantar todas las gestiones necesarias para suscribir el Acta Bilateral de Liquidación del contrato de común acuerdo. En el acta bilateral de liquidación deberá constar el estado de cumplimiento del objeto contractual, el estado financiero, contable, jurídico y técnico del contrato, y los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que lleguen las partes con el fin de declararse a paz y salvo.

La entidad podrá, en el acta bilateral de liquidación del contrato, realizar los reconocimientos económicos que considere necesarios y que estén debidamente acreditados para mantener las condiciones contractuales iniciales. Igualmente podrá realizar los descuentos, compensaciones o demás actuaciones o anotaciones financieras, jurídicas o técnicas que requiera la liquidación del contrato, como lo son amortización del anticipo adeudado, la compensación de deudas recíprocas, descuentos o retenciones contractuales o tributarias, entre otras.

El acta bilateral de liquidación tendrá los efectos jurídicos de la transacción civil regulada en el artículo 1625 numeral 3 y 2469 y siguientes del Código Civil. El acta bilateral de liquidación finiquita la relación entre las partes del negocio jurídico, por ende, no puede con posterioridad demandarse reclamaciones que no se hicieron en ese momento.

Esta acta podrá ser suscrita en cualquier tiempo por los contratantes, siempre y cuando no haya operado la caducidad del medio de control de controversias contractuales ante la justicia contenciosa.

PARÁGRAFO.- LIQUIDACIÓN UNILATERAL: Una vez intentada la suscripción del acta bilateral de liquidación, si ello no es posible, la EDU podrá expedir unilateralmente dicha acta de liquidación, en la que conste simplemente el estado de ejecución del contrato y los aspectos financieros del mismo, pudiendo las partes acudir a la justicia para dirimir las diferencias, y con dicha acta de liquidación podrá liberar los recursos sobrantes del contrato de conformidad con lo establecido en la misma. Ante la renuencia o no concurrencia del

ANEXO AL CONTRATO ELECTRONICO N° CO 1071 DE 2025

Contratista, la Supervisión o Interventoría podrá solicitar la liberación de recursos comprometidos y no ejecutados, con el acta de terminación del contrato.

Las partes intentarán la liquidación bilateral dentro de los 4 meses siguientes a la terminación del contrato. Si es clara la no voluntad de liquidación bilateral, la EDU podrá liquidar unilateralmente el contrato en cualquier momento dentro de los seis (6) meses siguientes a la terminación del contrato. Lo anterior sin perjuicio de la facultad de liquidar de mutuo acuerdo en cualquier momento siempre y cuando no haya ocurrido la caducidad del medio de control de controversias contractuales.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integrante de este Contrato los siguientes documentos:

- La Ficha Técnica de la Contratación Ordinaria Nº CO 31 de 2025, todos sus anexos y documentos complementarios.
- Todas las Actas y documentos que se produzcan durante la ejecución del Contrato.
- La oferta presentada por el CONTRATISTA.
- Código de Integridad

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito electrónicamente entre el contratista y el ordenador del gasto, pero su ejecución solo podrá iniciar a través de la plataforma SECOP, previa aprobación de las garantías por la Dirección de Gestión Contractual de la EDU.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - CESIÓN DEL CONTRATO: Por tratarse de un contrato *intuito personae*, éste no podrá cederse sin previa autorización expresa y escrita de la CONTRATANTE, conforme a lo dispuesto en el artículo 887 del Código de Comercio Colombiano.

No obstante, en presencia de responsabilidad solidaria, es decir consorcios, uniones temporales, promesas de sociedad y sociedades de objeto único, nunca podrá haber cesión entre responsables solidarios, y la misma tendrá que ser con terceros. El cesionario deberá acreditar como mínimo, para aceptarse la cesión, el cumplimiento de los mismos requisitos habilitantes que dieron lugar a la celebración del contrato objeto de cesión de posición contractual, y demostrar que hubiera sacado el mismo puntaje o uno mayor de haberse presentado al proceso. En todo caso no podrá autorizarse cesión al interior de los miembros de proponentes plurales.

ANEXO AL CONTRATO ELECTRONICO N° CO 1071 DE 2025

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. CLAUSULA DE CONFIDENCIALIDAD: Dada la importancia y sensibilidad de la información existente en el sitio donde se ejecutará el contrato y/o que pueda ser recaudada en el mismo, será considerada INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, por lo tanto NO podrá ser registrada, reproducida, difundida, ni divulgada por ningún medio por el interventor so pena de la terminación inmediata del contrato, las denuncias penales respectivas, la indemnización de perjuicios a las partes afectadas, y las demás acciones legales pertinentes a que haya lugar.

EL CONTRATISTA se obliga a no divulgar la información confidencial a la cual tendrá acceso con ocasión de este contrato, incluida su etapa precontractual, salvo cuando sea necesario suministrarla a los organismos oficiales a efecto de cumplir el objeto contractual. La obligación de reserva se extiende hasta después de terminado el contrato y subsistirá mientras la información tenga las características para ser considerada secreta.

PARÁGRAFO PRIMERO: LAS PARTES identificarán expresamente y por escrito qué documento o información tendrá el carácter de reserva, secreta o confidencial y solo se tendrá el deber de cuidado y reserva a partir de su declaración.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La EDU siempre tendrá acceso a la información generada o recolectada por EL CONTRATISTA en virtud del contrato, salvo que expresamente se estipule lo contrario para productos o información específica. En razón de lo anterior, ambas partes reconocen y aceptan que podrán tener acceso a información que puede contener ideas y conceptos originales, secretos comerciales y otros elementos que no son de dominio público y son considerados confidenciales o de propiedad de quien los entrega o presenta. Esta información podrá estar en documentos claramente marcados como confidenciales o de propiedad restringida, la cual se identificará como información contenida en el momento en que se expone. En consecuencia, las partes se comprometen a: I) No revelar o circular la información contenida en esos documentos, ni a discutir dicha información con personas que formen parte de las instituciones. II) No utilizar esa información con personas que no formen parte de las instituciones. III) Cuidar la información para que permanezca confidencial. IV) Las partes tampoco podrán dar a terceros información de carácter técnico o administrativo confidencial que por efecto de la inscripción de este contrato conociere. Para tal efecto, se entiende por “terceros” toda persona natural o jurídica distinta de aquellas que laboren para alguna de las partes o que no tuvieren autorización para recibir información.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - PROTECCIÓN DE INFORMACIÓN PERSONAL. Las partes asumen la obligación constitucional, legal y jurisprudencial de proteger los datos personales a los que accedan con ocasión de este contrato. Por tanto, deberán adoptar las medidas que le permitan dar cumplimiento en lo dispuesto por las Leyes 1712 de 2014,

ANEXO AL CONTRATO ELECTRONICO N° CO 1071 DE 2025

1581 de 2012 y 1266 de 2008, esta última, en lo que le sea aplicable. Como consecuencia de esta obligación legal, entre otras personas, deberán adoptar las medidas de seguridad tipo lógico, administrativo y tecnológico y físico, acorde a la criticidad de la información personal a la que accede, para garantizar que este tipo de información no será usada, comercializada, cedida, transferida y/o no será sometida a cualquier otro tratamiento contrario a la finalidad comprendida en lo dispuesto en el objeto del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Si cualquiera de las partes llegare a causar perjuicios a la otra como resultado del incumplimiento de las leyes 1712 de 2014, 1581 de 2012 y 1266 de 2008, aplicables al tratamiento de la información personal, así como por las sanciones que llegaren a imponerse por violación de la misma, le hará a la parte perjudicada los respectivos reconocimientos.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El incumplimiento de los compromisos derivados de esta cláusula se considera como un incumplimiento grave por los riesgos legales que conlleva el tratamiento de datos personales, y en consecuencia será considerada justa causa para la terminación del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. - PROPIEDAD INTELECTUAL: La propiedad intelectual y los derechos patrimoniales sobre los estudios, documentos y en general los productos de la ejecución resultantes de la ejecución del contrato, son del CONTRATANTE Y EL DISTRITO DE TECNOLOGÍA, CIENCIA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, de conformidad con la normativa vigente.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. - DERECHOS PATRIMONIALES: Los derechos patrimoniales como conjunto de prerrogativas del autor que le permiten explotar su obra, constituyen la facultad para realizar, autorizar o prohibir cualquier utilización de la obra y en tal sentido EL CONTRATISTA deberá garantizar lo siguiente frente al asunto:

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA reconoce que el CONTRATANTE Y EL DISTRITO DE TECNOLOGÍA, CIENCIA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN son los titulares de los derechos patrimoniales de todas las obras y productos derivados del contrato, sin límites temporales o territoriales. En los casos que se le requiera deberá transferir o ceder AL CONTRATANTE Y EL DISTRITO DE TECNOLOGÍA, CIENCIA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN de manera escrita la totalidad sobre el conjunto de software, las bases de datos, las interfaces y todos los productos que sean objeto del contrato, de manera ilimitada en el tiempo e ilimitada en el territorio. En tal sentido, los derechos patrimoniales corresponden exclusivamente al CONTRATANTE Y EL DISTRITO DE TECNOLOGÍA, CIENCIA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN para actos de reproducción, comunicación pública,

ANEXO AL CONTRATO ELECTRONICO N° CO 1071 DE 2025

distribución, traducción, adaptación, edición o cualquier otro uso, comunicación o transformación en calidad de titular del derecho.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATANTE Y EL DISTRITO DE TECNOLOGÍA, CIENCIA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN como titular del derecho patrimonial tendrá el control absoluto sobre las formas de utilización y en consecuencia estará facultado para autorizar o prohibir cualquier explotación sobre los desarrollos que se realicen en virtud del contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: En caso de adquisición de licencias, EL CONTRATISTA deberá entregar a la EDU y al DISTRITO DE TECNOLOGÍA, CIENCIA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, los certificados de las licencias que sean adquiridas en virtud del contrato y en ellas se deberá facultar expresamente al CONTRATANTE a la explotación de las mismas.

En tal sentido, a la EDU y al DISTRITO DE MEDELLÍN le estarán permitidas las acciones establecidas en la Decisión Andina de 1993 frente a la adquisición de licencias de Software, como por ejemplo hacer una adaptación del programa para su exclusiva utilización (artículo 24 de la Decisión Andina 351 de 1993).

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. - LEGALIZACIÓN: Serán de cuenta del CONTRATISTA los gastos de legalización del presente contrato.

APROBADO Y FIRMADO ELECTRONICAMENTE EN SECOP II POR:

Elaboró: Carlos Rojas Zuluaga	Revisó: Sara Trujillo Quiceno	V.B: María Isabel Morales Sánchez	Aprobó; Emiro Carlos Valdés López
Carlos Andres Rojas Zuluaga Firmado digitalmente por Carlos Andres Rojas Zuluaga	Sara Trujillo Quiceno Firmado digitalmente por Sara Trujillo Quiceno	Maria Isabel Morales Sanchez Firmado digitalmente por Maria Isabel Morales Sanchez	Emiro Carlos Valdés López Firmado digitalmente por Emiro Carlos Valdés López
Abogado	Directora de Gestión Contractual	Secretaria General	Gerente General

Acepto: Daniel Mauricio Moreno Alarcón
Representante Legal
MOREAL INGENIEROS S.A.S.
CONTRATISTA

Identificación del contrato

ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.8450474
Versión del contrato	1
Estado de contrato	En ejecución
Fecha de generación del estado	13 días de tiempo transcurrido *(14/10/2025 4:34:39 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Número del contrato	CO 1071
Objeto del contrato	OBRAS COMPLEMENTARIAS Y DEMAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA CUMPLIR EL FALLO JUDICIAL DE LA JEP EN EL POLIGONO DE LA ESCOMBRERA COMUNA 13 DEL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN
Tipo de Contrato	Otro
¿Asociado a otro contrato?	☐Sí ☑No
Duración del contrato	45 Días
Fecha de inicio de contrato	3 horas de tiempo transcurrido *(28/10/2025 12:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha de terminación del contrato	22 días para terminar *(19/11/2025 11:59:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Tiempo adiciones en días	0 días
Liquidación	☑Sí ☐No *
Fecha de inicio de liquidación	22 días para terminar *(20/11/2025 12:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha fin de liquidación	20/05/2028 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Obligaciones Ambientales	☐Sí ☑No *
Obligaciones pos consumo	☐Sí ☑No *
Reversión	☐Sí ☑No *

Información de la Entidad Estatal contratante

EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE MEDELLIN -EDU-

COLOMBIA, Medellín

0 Recomendación (es)

Información del Proveedor contratista

MOREAL INGENIEROS SAS

COLOMBIA, Rionegro
Número de documento 900992071

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
MOREAL INGENIEROS SAS	BANCOLOMBIA	Ahorros	41269078678

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: *Daniel Mauricio Moreno Alarcon* ***Fecha de aprobación:*** *23/10/2025 11:50:22 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por: *EMIRO CARLOS VALDES LOPEZ* ***Fecha de aprobación:*** *23/10/2025 3:10:14 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Contrato Firmado: CO1_PCCNTR_8450474_Firmado
Contrato en ejecución: CO1_PCCNTR_8450474_En ejecución

Documentos Tipo

Documentos Tipo	No	Documentos tipo adoptados por la ANCP-CCE en virtud de la Ley 2022 del 2020

Decreto 248 de 2021

¿Debe cumplir con invertir mínimo el 30%de los recursos del presupuesto destinados a comprar alimentos, cumpliendo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021?	☐Sí ☑No	El decreto 248 de 2021, obliga a las entidades que manejen recursos públicos, a adquirir alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios y/o de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, mínimo el (30%) del presupuesto destinados a la compra de alimentos

Sentencia T-302 de 2017

Contrato asociado a las órdenes impartidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017	☐Sí ☑No	Sentencia que declara el estado de Cosas Inconstitucionales en relación con los derechos de los niños del pueblo Wayúu.

Condiciones ejecución y entrega

Condiciones de entrega:	
El contrato puede ser prorrogado	☐Sí ☐No

Configuración financiera - Configuraciones generales

¿Se requieren emisiones de códigos de autorización?	☐Sí ☑No

Configuración financiera - Garantías

¿Solicitud de garantías?	☑Sí ☐No
Garantías por lotes, grupos o etapas	☐Sí ☑No
Seriedad de la	

oferta ☐Sí ☑No

Cumplimiento ☑Sí ☐No

☑ Cumplimiento del contrato			
☑% del valor del contrato	20,00	Fecha de vigencia (desde)	12 días de tiempo transcurrido *(16/10/2025 12:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
☐Valor de la garantía		Fecha de vigencia (hasta)	19/05/2026 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
☑ Pago de salarios			
☑% del valor del contrato	20,00	Fecha de vigencia (desde)	12 días de tiempo transcurrido *(16/10/2025 12:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
☐Valor de la garantía		Fecha de vigencia (hasta)	19/11/2028 11:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
☑ Estabilidad y calidad de la obra			
☑% del valor del contrato	20,00	Fecha de vigencia (desde)	21 días para terminar *(19/11/2025 12:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
☐Valor de la garantía		Fecha de vigencia (hasta)	19/11/2030 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Responsabilidad civil extra contractual ☑Sí ☐No

☑No. de SMMLV 500

Fecha límite para entrega de garantías: 2 días de tiempo transcurrido *(25/10/2025 11:59:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* Fecha de entrega de garantías: 2 horas de tiempo transcurrido *(28/10/2025 1:10:18 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Garantías del proveedor:

Id de la garantía	Justificación	Tipo de garantía	Valor	Emisor	Fecha fin	Estado	
CO1.WRT.18249919	Cumplimiento - Cumplimiento del contrato ⚠	Contrato de seguro	389.599.624,80 COP	SEGUROS MUNDIAL	7/12/2030 *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	Aprobada	Detalle
CO1.WRT.18249773	Responsabilidad civil extra contractual	Contrato de seguro	711.750.000,00 COP	SEGUROS MUNDIAL	7/04/2026 *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	Aprobada	Detalle

Configuración financiera - Pago de anticipos

Definir Plan de Pagos? ☐Sí ☑No

Condiciones de facturación y pago

Forma de pago

Plazo de pago de la factura

Comentarios

Número del Contrato CO1.PCCNTR.8450474
Proveedor MOREAL INGENIEROS SAS
Creado por
Agregado en -
Comentario

Anexos del contrato

Descripción	Nombre
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados	

Dirección de notificaciones

Dirección de notificaciones Cra. 49 #44-94 L -194 La Candelaria
Ubicación CO-ANT-05001 - Medellín
País COLOMBIA
Departamento Antioquia
Municipio Medellín
Dirección Cra. 49 #44-94 L -194 La Candelaria
Código postal 050001

	Grados (º)	Minutos (')	Segundos (")
Latitud:			
Longitud:			

Municipio de ejecución del contrato

ID	Dirección	Ubicación
1	Distrito de Medellín - Escombrera comuna 13	COLOMBIA > Antioquia > Medellín

1 CO1.PCCNTR.8450474

1.1 Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal

							Precio total estimado	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
							649.332.708,00	649.332.708,00
Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Precio total estimado	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
1	72153900	OBRAS COMPLEMENTARIAS Y DEMAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA CUMPLIR EL FALLO JUDICIALDE LA JEP EN EL POLIGONO DE LA ESCOMBRERA COMUNA 13 DEL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIATECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN	1,00	VG	649.332.708,00	649.332.708,00	649.332.708,00	649.332.708,00

Documentos del contrato

Descripción	Nombre del documento	Detalle
Contrato CO 1071 (1).pdf	Contrato CO 1071 (1).pdf	(detalle)
CP No. 3302-1071.pdf	CP No. 3302-1071.pdf	(detalle)

Asignaciones para el seguimiento

Guardar y

Ordenador del Gasto	EMIRO CARLOS VALDE	Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía	Número de documento	1104409111.	notificar
Supervisor	CARLOS MAURICIO SU	Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía	Número de documento	92559370	Guardar y notificar

Asignaciones Ordenador del pago

Ordenador del pago		Tipo de documento	Número de documento	Guardar y notificar

Agregar usuario

Histórico de asignaciones

Posición	Nombre	Fecha de seguimiento	Cambiado por
Supervisor	CARLOS MAURICIO SUAREZ MULETT	5 días de tiempo transcurrido *(23/10/2025 3:10:14 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	EMIRO CARLOS VALDES LOPEZ
Ordenador del Gasto	EMIRO CARLOS VALDES LOPEZ	5 días de tiempo transcurrido *(23/10/2025 3:10:14 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	EMIRO CARLOS VALDES LOPEZ

Información presupuestal

Proyecto del Plan Marco para la Implementación del Acuerdo de Paz o asociado al Acuerdo de Paz ☐Sí ☑No * Gasto Posconflicto como aquel relacionado con el Plan Marco de Implementación (CONPES 3932) derivado de intervenciones en cumplimiento del Acuerdo.

Destinación del gasto Inversión

Fuente de los recursos:

		Valor
Presupuesto General de la Nación - PGN	☐Sí ☑No *	
Sistema General de Participaciones - SGP	☐Sí ☑No *	
Sistema General de Regalias - SGR	☐Sí ☑No *	
Recursos Propios (Alcaldías y Gobernaciones)	☐Sí ☑No *	
Recursos de Crédito	☐Sí ☑No *	
Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas)	☑Sí ☐No *	649.332.708
Total		649.332.708

Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP si es el caso)

Código CDP	Tipo	Estado del CDP	Valor Total	Saldo	Valor a utilizar	Estado de la consulta	Estado
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados							

Entidad Estatal registrada en el SIIF ☐Sí ☑No

CDP/Vigencias Futuras (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP o una AVF Extraordinaria si es el caso)

	Código	Tipo	Estado	Saldo	Valor a utilizar	Código unidad/subunidad ejecutora	Estado	
☐	2572	CDP	No se ha iniciado		649.332.708 COP	00-00-00	-	Editar

Saldo de CDP 0 COP
Saldo de vigencias futuras 0 COP
Saldo total a comprometer 0 COP
Última consulta a SIIF
Fecha de consulta SIIF -

Compromiso presupuestal de gastos

	Código compromiso	Tipo	Fecha compromiso	Estado compromiso	Valor compromiso AVF/CDP	Monto por consumir	Monto presupuestal a liberar	Código Posición de Gasto	Consulta Ejecución	
☐	33021071	Presupuestal (CDP)	-	No se ha iniciado	649.332.708 COP		-	-	SIIF	Detalle Editar

Saldo de compromisos CDP 649.332.708 COP
Saldo de compromisos AVF 0 COP
Saldo total comprometido 649.332.708 COP
Última consulta a SIIF
Fecha de consulta SIIF -

Modificación del Contrato

Ref. de Modificación	Tipo de modificación	Fecha de modificación	Fecha de Aprobación	Estado	Versión	Versión previa	Cambios
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados							

CONTRATO No.CO 1071 DE 2025
OTROSÍ No.1
(SUSPENSIÓN)

CONTRATO Nº:	CO 1071 DE 2025
CONTRATANTE:	EMPRESA DE DESARROLLO URBANO – EDU
CONTRATISTA:	MOREAL INGENIEROS S.A.S
NIT:	900.992.071-3
OBJETO:	OBRAS COMPLEMENTARIAS Y DEMAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA CUMPLIR EL FALLO JUDICIAL DE LA JEP EN EL POLIGONO DE LA ESCOMBRERA COMUNA 13 DEL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN.
VALOR:	SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHO PESOS M.L ($649.332.708) INCLUIDO AU+SOCIAL+GMSA+SST Y RIESGO+POLIZAS.
PLAZO:	CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS, contado a partir de la fecha en que se aplique el Inicio en la plataforma SecopII, previo al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato, SIN SUPERAR EL PLAZO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO
OTROSÍ N°1	**SUSPENSIÓN DEL CONTRATO POR UN TERMINO DE TRES (3) DÍAS CALENDARIO**

Entre los suscritos a saber: De una parte, la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO EDU-,** con NIT 800.223.337-6, representada legalmente por su Gerente General **EMIRO CARLOS VALDÉS LÓPEZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía Nº 1.104.409.111, quién para los efectos del presente contrato se denominará **LA CONTRATANTE,** de la otra parte la sociedad **MOREAL INGENIEROS S.A.S.** con Nit. 900.992.071-3, representado legalmente por **DANIEL MAURICIO MORENO ALARCON**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1.036.945.621, en adelante **EL CONTRATISTA**, se ha convenido celebrar el presente **OTROSÍ No.1** al contrato No. CO 1071 de 2025, de conformidad con las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1) En virtud del Contrato Interadministrativo No.4600105663 de 2025 suscrito entre la Empresa Desarrollo Urbano -EDU- y el DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN - SECRETARÍA

CONTRATO No.CO 1071 DE 2025
OTROSÍ No.1
(SUSPENSIÓN)

DE PAZ Y DERECHOS HUMANOS cuyo objeto es: CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA REALIZAR LA INTERVENCIÓN EN LA ESCOMBRERA EN CUMPLIMIENTO DE LA MEDIDA CAUTELAR PROFERIDA POR LA JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ, el día 23 de octubre de 2025, entre la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO y MOREAL INGENIEROS S.A.S. se suscribió el contrato CO 1071 de 2025 cuyo objeto, plazo y valor corresponden a los relacionados en el encabezado del presente documento.

2) El referido contrato inició su ejecución el 28 de octubre de 2025, tal como consta en la plataforma SecopII.

3) La supervisión del contrato adscrita a la Subgerencia de Ejecución de Proyectos, eleva la presente solicitud de suspensión del plazo del contrato.

4) La presente modificación se basa en la necesidad de SUSPENDER el contrato en mención, teniendo en cuenta que el contrato interadministrativo del cual se deriva la presente orden de ejecución se encuentra en etapa de modificación, a través de la cual se ampliará el plazo de ejecución, permitiendo así poder realizar una ampliación al plazo del contrato. Así las cosas, se requiere la suspensión del contrato con el ánimo de realizar los trámites administrativos y parametrizaciones requeridas para la ampliación requerida y solicitada por el contratista y a su vez avalada por interventoría.

5) La mencionada futura ampliación se sustenta en la necesidad de continuidad con las labores asociadas a la búsqueda de personas dadas por desaparecidas, por ello, el contratista a través del oficio MA.CED.C1071.2025.11.18. N03, solicitó a la entidad la gestión de una ampliación de doce (12) días calendario, y como se enunció la interventoría avaló dicha solicitud a través del oficio 171-1360-0716-2025.

6) Sin embargo, dado que el Contrato Interadministrativo aún no cuenta con el plazo requerido de doce (12) días calendario, se hace necesario solicitar la SUSPENSIÓN N°1 del plazo contractual por un periodo de TRES (3) DÍAS CALENDARIO o hasta que el contrato interadministrativo cuente con el tiempo que permita la ampliación del presente contrato. Esta suspensión tiene como finalidad permitir la gestión administrativa del trámite de ampliación del Contrato Interadministrativo N°4600105663 de 2025, conforme a la propuesta remitida por el Coordinador John Jairo Osorio Lopera.

7) En virtud de lo expuesto, la Supervisión procede a emitir concepto favorable frente a la suspensión, argumentando lo siguiente:

Siendo evidentes las situaciones expuestas previamente, la Subgerencia de Ejecución de Proyectos emite concepto técnico favorable frente a la solicitud de SUSPENSIÓN N°1 POR TRES (3) DÍAS CALENDARIO del Contrato de Obra N°3302-1071 de 2025, a partir del 19 de noviembre de 2025 hasta el 21 de noviembre de 2025 o hasta que el Contrato Interadministrativo N°4600105663 de 2025 cuente

CONTRATO No.CO 1071 DE 2025
OTROSÍ No.1
(SUSPENSIÓN)

con el tiempo requerido para suscribir la reanudación y ampliación al contrato de obra, y así se permita dar cumplimiento al alcance contractual.

La supervisión sugiere la necesidad de que se incluya en la minuta la renuncia por parte del contratista a cualquier reclamación posterior, por motivo de la presente modificación al contrato N°3302-1071 de 2025.

8) En ese sentido, la propuesta de modificación contractual en relación suspensión del contrato, fue sometida a consideración del Comité de Contratación el cual recomendó su aprobación, tal como consta en Acta de Comité No.145 celebrado el 19 de noviembre de 2025.

9) De conformidad con lo anterior y en aplicación del principio de la autonomía de la voluntad de las partes, éstas acuerdan celebrar el OTROSÍ No.1 (SUSPENSIÓN) al contrato No. CO 1071 de 2025.

ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA: SUSPENSIÓN: las partes acuerdan suspender el plazo de ejecución del contrato CO 1071 de 2025, a partir del 19 de noviembre de 2025, por un plazo de TRES (03) días calendario hasta el día 21 de noviembre de 2025 o hasta que se superen las causas que dan origen a la presente suspensión.

CLÁUSULA SEGUNDA. MANIFESTACIONES: EL CONTRATISTA declara que el presente acuerdo no generará reclamaciones por mayor permanencia, ajuste de precios u otros conceptos, y que el plazo es suficiente para atender las obligaciones contractuales a su cargo.

CLÁUSULA TERCERA. REANUDACIÓN: De conformidad con el parágrafo 4° del artículo 43 contenido en el Manual de Contratación de la Empresa de Desarrollo Urbano- EDU (RESOLUCIÓN JD 03 de 2024), la EDU se reserva la facultad de reanudar unilateralmente el contrato.

CLÁUSULA CUARTA GARANTÍAS: Una vez suscrita la presente acta, el CONTRATISTA deberá entregar copia de esta a la compañía aseguradora, a fin de realizar la respectiva anotación en la Garantía Única de Cumplimiento que ampara el cumplimiento de las obligaciones contractuales, para esto el contratista cuenta con cinco (5) días hábiles, contados a partir de la suscripción de la presente modificación.

PARAGRAFO: La Empresa de Desarrollo Urbano - EDU- realizara la aprobación de la actualización de las respectivas garantías.

CONTRATO No.CO 1071 DE 2025
OTROSÍ No.1
(SUSPENSIÓN)

CLÁUSULA QUINTA VIGENCIAS Y MODIFICACIONES: Las modificaciones que se estipulan en el presente documento, no constituyen novación del contrato, el cual continúa vigente en todo aquello que no ha sido modificado y sus cláusulas permanecerán indemnes.

CLÁUSULA SEXTA: DOCUMENTOS: Hacen parte integral de esta acta, los siguientes documentos:

- Justificación por parte de la Subgerencia de Ejecución de Proyectos

APROBADO Y FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE EN SECOP II POR:

PROYECTÓ:	Vo.Bo:	REVISÓ:	Vo.Bo:	APROBÓ:
Carlos Andres Rojas Zuluaga. Firmado digitalmente por Carlos Andres Rojas Zuluaga	Diego Alberto Serna Zuluaga. Firmado digitalmente por Diego Alberto Serna Zuluaga	Sara Trujillo Quiceno. Firmado digitalmente por Sara Trujillo Quiceno	Maria Isabel Morales Sanchez. Firmado digitalmente por Maria Isabel Morales Sanchez	Emiro Carlos Valdés López. Firmado digitalmente por Emiro Carlos Valdés López
Carlos Andres Rojas Zuluaga	Diego Alberto Serna Zuluaga	Sara Trujillo Quiceno	María Isabel Morales Sánchez	Emiro Carlos Valdés López
Abogado	Subgerente de Ejecución de Proyectos	Directora de Gestión Contractual	Secretaria General	Gerente General

CONTRATO No.CO 1071 DE 2025
OTROSÍ No.2
(REANUDACIÓN – AMPLIACIÓN DE PLAZO)

CONTRATO Nº:	CO 1071 DE 2025
CONTRATANTE:	EMPRESA DE DESARROLLO URBANO – EDU
CONTRATISTA:	MOREAL INGENIEROS S.A.S
NIT:	900.992.071-3
OBJETO:	OBRAS COMPLEMENTARIAS Y DEMAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA CUMPLIR EL FALLO JUDICIAL DE LA JEP EN EL POLIGONO DE LA ESCOMBRERA COMUNA 13 DEL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN.
VALOR:	SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHO PESOS M.L ($649.332.708) INCLUIDO AU+SOCIAL+GMSA+SST Y RIESGO+POLIZAS.
PLAZO:	CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS, contado a partir de la fecha en que se aplique el Inicio en la plataforma Secopll, previo al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato, SIN SUPERAR EL PLAZO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO
OTROSÍ No.1:	SUSPENSIÓN DEL CONTRATO POR UN TERMINO DE TRES (3) DÍAS CALENDARIO
OTROSÍ No.2:	**REANUDACIÓN – A PARTIR DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2025** **AMPLIACIÓN – POR UN TÉRMINO DE DOCE (12) DÍAS CALENDARIO**

Entre los suscritos a saber: De una parte, la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO EDU-,** con NIT 800.223.337-6, representada legalmente por su Gerente General **EMIRO CARLOS VALDÉS LÓPEZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía Nº 1.104.409.111, quién para los efectos del presente contrato se denominará **LA CONTRATANTE,** de la otra parte la sociedad **MOREAL INGENIEROS S.A.S.** con Nit. 900.992.071-3, representado legalmente por **DANIEL MAURICIO MORENO ALARCON**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1.036.945.621, en adelante **EL CONTRATISTA**, se ha convenido celebrar el presente **OTROSÍ No.2** al contrato No. CO 1071 de 2025, de conformidad con las siguientes:

CONSIDERACIONES:

CONTRATO No.CO 1071 DE 2025
OTROSÍ No.2
(REANUDACIÓN – AMPLIACIÓN DE PLAZO)

1) En virtud del Contrato Interadministrativo No.4600105663 de 2025 suscrito entre la Empresa Desarrollo Urbano -EDU- y el DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN - SECRETARÍA DE PAZ Y DERECHOS HUMANOS cuyo objeto es: CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA REALIZAR LA INTERVENCIÓN EN LA ESCOMBRERA EN CUMPLIMIENTO DE LA MEDIDA CAUTELAR PROFERIDA POR LA JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ, el día 23 de octubre de 2025, entre la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO y MOREAL INGENIEROS S.A.S. se suscribió el contrato CO 1071 de 2025 cuyo objeto, plazo y valor corresponden a los relacionados en el encabezado del presente documento.

2) El referido contrato inició su ejecución el 28 de octubre de 2025, tal como consta en la plataforma SecopII.

3) La supervisión del contrato adscrita a la Subgerencia de Ejecución de Proyectos, eleva la presente solicitud de modificación que se concreta en la reanudación y ampliación del plazo del contrato.

4) Teniendo en cuenta que al contrato se suscribió una suspensión el día 19 de noviembre de 2025, y dado que el Contrato Interadministrativo N°4600105663 de 2025 se prorrogó a través del acta modificatoria No.4 y se encuentra vigente, tal como se puede observar en la plataforma transaccional secop II, se considera que han cesado las causas que motivaron la suspensión del Contrato Derivado N°3302-1071 de 2025 y de esta forma es posible reanudar y ampliar, para cubrir del plazo requerido de DOCE (12) DÍAS CALENDARIO solicitado tanto por obra como por interventoría para la culminación integral del proyecto.

5) Como se indicó anteriormente, con la modificación del contrato interadministrativo se supera la condición que dio origen a la suspensión, en la medida en que ahora existe plena habilitación jurídica y temporal para continuar con la ejecución del contrato derivado. Por tanto, se considera que han cesado las causas que motivaron la suspensión del Contrato N°3302-1071 de 2025.

6) Se requiere la ampliación del plazo del contrato en un termino de doce (12) días, con el animo de garantizar la disponibilidad continua de maquinaria, equipos especializados, apoyo técnico-operativo y personal necesario para las labores asociadas a la búsqueda de personas dadas por desaparecidas, incluyendo remoción controlada, asistencia mecánica, acompañamiento técnico y soporte a los procedimientos forenses en el Polígono de La Escombrera, en cumplimiento del fallo judicial de la Jurisdicción Especial para la Paz-JEP.

7) Así las cosas, el contratista El 18 de noviembre de 2025, remitió a la Entidad el Oficio MA.CED.C1071.2025.11.18. N03, mediante el cual solicita la Ampliación N°1, expresando:

(…) Mediante el presente, nos permitimos solicitar formalmente la aprobación para una ampliación del plazo de ejecución del contrato de la referencia por un término de DOCE (12) DÍAS CALENDARIO. Esta

CONTRATO No.CO 1071 DE 2025
OTROSÍ No.2
(REANUDACIÓN – AMPLIACIÓN DE PLAZO)

solicitud se fundamenta en consideraciones técnicas y presupuestales cruciales para el cumplimiento del objeto contractual. Es importante señalar que la planeación presupuestal y los estudios previos del proyecto fueron concebidos inicialmente para un período de ejecución total de CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS. Sin embargo, debido a restricciones derivadas del Contrato Interadministrativo con el cliente, el plazo de ejecución se limitó inicialmente a VEINTITRÉS (23) DÍAS. Por lo tanto, la presente ampliación de 12 días es estrictamente necesaria para extender las labores en esta fase del proyecto. (…)

8) Igualmente, la Interventoría AIM S.A.S., a través del oficio 171-1360-0716-2025 (ANEXO 05. AVAL INTERVENTORÍA), emite aval favorable, indicando

(…) En atención al oficio radicado bajo el No. MA.CED.C1071.2025.11.18. N03, mediante el cual el contratista solicita la ampliación del plazo contractual por doce (12) días calendario, debido a la necesidad de continuar con actividades necesarias para cumplir el fallo judicial de la JEP en el polígono de la escombrera comuna 13 del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín. La interventoría, una vez revisados los soportes técnicos, presupuestales y cronogramas presentados, emite el aval favorable para: Adicionar en tiempo por un total de doce (12) días calendario adicionales al plazo contractual inicial, fijando como nueva fecha de terminación el 01 de diciembre de 2025, con el fin de permitir la ejecución de las actividades contempladas en la adición de obra. (…)

9) En virtud de lo expuesto, la Supervisión procede a emitir concepto favorable frente a la suspensión, argumentando lo siguiente:

En consecuencia, la Subgerencia de Ejecución de Proyectos basado en la solicitud del contratista y el concepto técnico emitido por la interventoría pone a consideración del comité la necesidad, para garantizar la continuidad de maquinaria necesaria para las labores asociadas a la búsqueda de personas dadas por desaparecidas en el polígono de La Escombrera del Contrato N°1071 de 2025, así como el cumplimiento integral del fallo judicial emitido por la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP), la AMPLIACIÓN N°1 por DOCE (12) DÍAS CALENDARIO, así las cosas se reanuda el día 21 de noviembre de 2025 (día pendiente de ejecutar del plazo contractual) y la ampliación se contempla en el periodo comprendido entre el 22 de noviembre y el 03 de diciembre de 2025..

La supervisión sugiere la necesidad de que se incluya en la minuta la renuncia por parte del contratista a cualquier reclamación posterior, por motivo de la presente modificación al contrato N°3302-1071 de 2025.

CONCLUSIÓN
En consecuencia, la Subgerencia de Ejecución de Proyectos emite un concepto técnico favorable, precisando la necesidad de la REANUDACIÓN N°1 y AMPLIACIÓN N°1 al plazo del contrato en DOCE (12) DÍAS CALENDARIO contados a partir de la terminación de plazo contractual.

10) En ese sentido, la propuesta de modificación contractual en relación suspensión del contrato, fue sometida a consideración del Comité de Contratación el cual recomendó su aprobación, tal como consta en Acta de Comité No.146 celebrado el 21 de noviembre de 2025.

CONTRATO No.CO 1071 DE 2025
OTROSÍ No.2
(REANUDACIÓN – AMPLIACIÓN DE PLAZO)

11) De conformidad con lo anterior y en aplicación del principio de la autonomía de la voluntad de las partes, éstas acuerdan celebrar el OTROSÍ No.2 (Reanudación y Ampliación de plazo) al contrato No. CO 1071 de 2025.

ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA. REANUDACIÓN: las partes acuerdan reanudar el plazo de ejecución del contrato 1071 de 2025, a partir del 21 de noviembre de 2025.

CLÁSULA SEGUNDA: AMPLIACIÓN: Las partes acuerdan ampliar el plazo contractual en DOCE (12) DÍAS CALENDARIO, comprendidos entre el 22 de noviembre y el 03 de diciembre de 2025.

CLÁUSULA TERCERA. MANIFESTACIONES: EL CONTRATISTA declara que el presente acuerdo no generará reclamaciones por mayor permanencia, ajuste de precios u otros conceptos, y que el plazo es suficiente para atender las obligaciones contractuales a su cargo.

CLÁUSULA CUARTA GARANTÍAS: Una vez suscrita la presente acta, el CONTRATISTA deberá entregar copia de esta a la compañía aseguradora, a fin de realizar la respectiva anotación en la Garantía Única de Cumplimiento que ampara el cumplimiento de las obligaciones contractuales, para esto el contratista cuenta con cinco (5) días hábiles, contados a partir de la suscripción de la presente modificación.

PARAGRAFO: La Empresa de Desarrollo Urbano - EDU- realizara la aprobación de la actualización de las respectivas garantías.

CLÁUSULA QUINTA VIGENCIAS Y MODIFICACIONES: Las modificaciones que se estipulan en el presente documento, no constituyen novación del contrato, el cual continúa vigente en todo aquello que no ha sido modificado y sus cláusulas permanecerán indemnes.

CLÁUSULA SEXTA: DOCUMENTOS: Hacen parte integral de esta acta, los siguientes documentos:

- Justificación por parte de la Subgerencia de Ejecución de Proyectos
- Oficio Contratista
- Oficio Interventoría

APROBADO Y FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE EN SECOP II POR:

PROYECTÓ:	Vo.Bo:	REVISÓ:	Vo.Bo:	APROBÓ:
Carlos Andres Rojas Zuluaga. Firmado digitalmente por Carlos Andres Rojas Zuluaga Carlos Andres Rojas Zuluaga	Diego Alberto Serna Zuluaga. Firmado digitalmente por Diego Alberto Serna Zuluaga Diego Alberto Serna Zuluaga	Sara Trujillo Quiceno. Firmado digitalmente por Sara Trujillo Quiceno Sara Trujillo Quiceno	Maria Isabel Morales Sanchez. Firmado digitalmente por Maria Isabel Morales Sanchez María Isabel Morales Sánchez	Emiro Carlos Valdés López
Abogado	Subgerente de Ejecución de Proyectos	Directora de Gestión Contractual	Secretaria General	Gerente General

seguros mundial®

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA REGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

Digitally signed by COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
Date: 2025.10.29 15:58:14 -05:00

Código de Seguridad: MeTTRflX7Fy44xrx/7L7Ng==

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1,2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO: 2855600 FAX 2851220 - **WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO**

TRASLADO DE VIGENCIA DE POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO

ENTIDADES PUBLICAS REGIMEN PRIVADO DE CONTRATACION

VERSIÓN CLAUSULADO 12-05-2025 -1317-P-05-PPSUS2R000000070-D00I

No. PÓLIZA	M-100280294	No. ANEXO	2	No. CERTIFICADO	15020630	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	29/10/2025	SUC. EXPEDIDORA	MEDELLIN

VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas Del	28/10/2025	24:00 Horas Del	12/12/2030		N/A	N/A	N/A	N/A

TOMADOR	MOREAL INGENIEROS S.A.S	**No. DOC. IDENTIDAD**	900.992.071-3
DIRECCIÓN	CIR 2 73 28 AP 202	**TELÉFONO**	3125056002
ASEGURADO	EMPRESA DE DESARROLLO URBANO EDU Y DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA TECNOLOGIA E INNOVACION DE	**No. DOC. IDENTIDAD**	800.223.337-6
DIRECCIÓN	CARRERA 49 Nº 44-94 L-194	**TELÉFONO**	4444444
BENEFICIARIO	EMPRESA DE DESARROLLO URBANO EDU Y DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA TECNOLOGIA E INNOVACION DE	**No. DOC. IDENTIDAD**	800.223.337-6
DIRECCIÓN	CARRERA 49 Nº 44-94 L-194	**TELÉFONO**	4444444

OBJETO DE CONTRATO

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO SEGUROS MUNDIAL DEJA CONSTANCIA QUE CONOCE EL ACTA DE INICIO DEL CONTRATO NO. CO 1071 DE 2025 A PARTIR DEL 28 DE OCTUBRE DE 2025.
GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO NO. CO 1071 DE 2025 , CUYO OBJETO ES

EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON LA CONTRATANTE A REALIZAR LAS OBRAS COMPLEMENTARIAS Y DEMAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA CUMPLIR EL FALLO JUDICIAL DE LA JEP EN EL POLIGONO DE LA ESCOMBRERA COMUNA 13 DEL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, DE CONFORMIDAD CON LA FICHA TÉCNICA DE LA CONTRATACIÓN ORDINARIA N.º CO 31 DE 2025 Y LA OFERTA COMERCIAL Y TÉCNICA PRESENTADA POR EL CONTRATISTA, DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO.

NOMBRE DEL AMPARO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA$	VALOR PRIMA$
CUMPLIMIENTO	00:00 Horas Del 28/10/2025	24:00 Horas Del 12/06/2026	129.866.541,60	323.065,00
PRESTACIONES SOCIALES	00:00 Horas Del 28/10/2025	24:00 Horas Del 12/12/2028	129.866.541,60	1.623.865,00
ESTABILIDAD DE LA OBRA	00:00 Horas Del 12/12/2025	24:00 Horas Del 12/12/2030	129.866.541,60	2.598.754,00
		TOTAL ASEGURADO	$ 389.599.624,80	

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICIPACIÓN
GYAR SEGUROS LTDA	AGENTES	100,00

DISTRIBUCIÓN COASEGURO

COMPAÑÍA	TIPO COASEGURO	PÓLIZA LÍDER	CERTIF. LÍDER	% PARTICIPACIÓN

PRIMA BRUTA	$	4.545.684,00
DESCUENTOS	$	
EXTRA PRIMA		
PRIMA NETA	$	4.545.684,00
GASTOS EXP.	$	5.000,00
IVA	$	864.630,00
TOTAL A PAGAR	$	5.415.314,00

CONVENIO DE PAGO	DIRECTO EFECTIVO, Fecha de Pago: 29/10/2025

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, SUMINISTRAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE Y REALIZAR ACTUALIZACIÓN DE DATOS POR LO MENOS ANUALMENTE (CIRCULAR EXTERNA 026 DE 2008 SUPERFINANCIERA).

CONSULTA LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESANDO A **PRODUCTOS.MUNDIAL.SEGUROS.COM.CO** DIGITA EL CÓDIGO DE SEGURIDAD QUE ENCUENTRAS EN LA PARTE SUPERIOR DE ESTE DOCUMENTO Y VIVE LA EXPERIENCIA DE ESTAR ASEGURADO CON EL RESPALDO DE SEGUROS MUNDIAL. TAMBIÉN PUEDES LLAMAR A LA LINEA NACIONAL **01 8000 111 935 - 327 47 12/13**

EL TOMADOR Y/O ASEGURADO SEGÚN CORRESPONDA, SE COMPROMETE A PAGAR LA PRIMA DENTRO DE LOS 30 DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA.
DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, **LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA.**
EN MI CALIDAD COMO TOMADOR DE LA PÓLIZA INDICADA EN ESTA CARATULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN, ANTICIPADAMENTE ME HAN SIDO EXPLICADAS POR LA COMPAÑÍA Y/O POR EL INTERMEDIARIOS DE SEGUROS AQUÍ INDICADO, SOBRE LAS EXCLUSIONES Y ALCANCES Y CONTENIDOS DE LA COBERTURA, ASI COMO LAS GARANTÍAS, EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMARLA PÓLIZA DE SEGUROS CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO.

Firma Autorizada - Compañía Mundial De Seguros S.A.
ANGELA MUNAR - VICEPRESIDENTE DE PRODUCTO

TOMADOR

Lineas de Atención al Cliente:
- Nacional: **01 8000 111 935**
- Bogotá: **327 4712 - 327 4713**

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando reponsablemente.
Protege el medio ambiente evitando la impresión de este documento.

AFILIADOS A LA CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y PASA - APF

seguros mundial®

tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1, 2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO: 2855600 FAX 2851220 - **WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO**

TRASLADO DE VIGENCIA DE POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO

ENTIDADES PUBLICAS REGIMEN PRIVADO DE CONTRATACION

VERSION CLAUSULADO 12-05-2025 -1317-P-05-PPSUS2R000000070-D00I

No. PÓLIZA	M-100280294	No. ANEXO	2	No. CERTIFICADO	15020630	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	29/10/2025	SUC. EXPEDIDORA	MEDELLIN

VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas Del	28/10/2025	24:00 Horas Del	12/12/2030		N/A	N/A	N/A	N/A

CONDICIONES PARTICULARES

ASEGURADO/BENEFICIARIO: EMPRESA DE DESARROLLO URBANO EDU Y EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION DE MEDELLIN

"Con la emisión de la póliza se entiende que se autoriza a Seguros Mundial para que realice gestión de cobranza en caso de que aplique, a través de los siguientes canales: correo electrónico, llamada, SMS y WhatsApp. No obstante, en cualquier momento podrá solicitar la exclusión de alguno estos canales por medio de:
Página web: www.segurosmundial.com.co
Correo electrónico: mundial@segurosmundial.com.co
Líneas de atención: Bogotá (+601) 3274712 - (+601) 3274713 Nacional 018000111935"

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente.
Protege el Medio Ambiente evitando la impresión de este documento.

AFILIADOS A LA CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y PASA - APF

seguros mundial®

Aliados

CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA
POR UNA COLOMBIA UNIDA

PASA APF
Asociación Panamericana de Fianzas
Panamerican Surety Association

LA COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A

CERTIFICA:

Que la garantía de Cumplimiento contenida en la póliza **M-100280294** y endoso, **2** cuyo afianzado es: **MOREAL INGENIEROS S.A.S** Asegurado o Beneficiario: **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO EDU Y DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA TECNOLOGIA E INNOVACION DE MEDELLIN / EMPRESA DE DESARROLLO URBANO EDU Y DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA TECNOLOGIA E INNOVACION DE MEDELLIN ,** expedida por la Compañía en **29/10/2025,** no expirará por falta de pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella o por revocación unilateral por parte del Tomador o de la Compañía.

MEDELLIN a los **29** días del mes **OCTUBRE** del año **2025.**

Firma Autorizada
Compañia mundial de Seguros S.A.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

seguros mundial®

Mundial de Seguros S.A.
860.037.013-6

Recibo de Pago

- CLIENTE-

Referencia de Pago No.	15020630

Fecha de Facturación	29/10/2025
TRASLADO DE VIGENCIA DE POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDADES PUBLICAS REGIMEN PRIVADO DE CONTRATACION	
Póliza No.	M–100280294
Periodo Facturado	28/10/2025 — 12/12/2030

Fecha Límite de Pago	28/11/2025
Prima (incluye gastos de expedición)	4.550.684,00
IVA	864.630,00
VALOR TOTAL A PAGAR $	5.415.314,00

EFECTIVO $

Datos del Cliente

Nombre / Razón Social	MOREAL INGENIEROS S.A.S
CIR 2 73 28 AP 202	900992071
Intermediario	GYAR SEGUROS LTDA

Cheque

Banco	No Cuenta	No Cheque	Valor Cheque
TOTAL			

Apreciado Cliente:

1. No se aceptan pagos parciales.
2. Al realizar su pago de forma presencial (ante el cajero del banco) **UNICAMENTE** presente esta boleta de recaudo para garantizar la correcta referenciación del pago.
3. Si esta boleta no ha sido recaudada efectivamente el **28/11/2025** se aplicará la clausula de terminación automática especifiada en el condicionado de la póliza y en la carátula de esta (artículo1068 código de comercio)
4. Si realiza su pago en cheque o de forma mixta (efectivo y cheque), solamente gire cheque local a nombre de **PATRIMONIOS AUTÓNOMOS CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA Nit 900531292-7,** al respaldo endóselo correctame y diligencie los datos del girador (nombre, NIT, teléfono) y el número de referencia de esta boleta. En caso de devolución del cheque se cobrará sanción del 20% de acuerdo con lo establecido en el artículo 731 del código de comercio. **NO SE ACEPTAN CHEQUES DE OTRAS PLAZAS.**
5. Para realizar el pago a través del botón PSE, ingrese a nuestra página web **www.segurosmundial.com.co** en la imagen de PSE haga clic y continúe el proceso de pago.

ESPACIO PARA EL TIMBRE

VÁLIDO COMO RECIBO DE PAGO

- BANCO -

Referencia de Pago No.	15020630

Fecha de Facturación	29/10/2025
TRASLADO DE VIGENCIA DE POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDADES PUBLICAS REGIMEN PRIVADO DE CONTRATACION	
Póliza No.	M–100280294
Periodo Facturado	28/10/2025 — 12/12/2030

Fecha Límite de Pago	28/11/2025
Prima (incluye gastos de expedición)	4.550.684,00
IVA	864.630,00
VALOR TOTAL A PAGAR $	5.415.314,00

EFECTIVO $

Datos del Cliente

Nombre / Razón Social	MOREAL INGENIEROS S.A.S
CIR 2 73 28 AP 202	900992071
Intermediario	GYAR SEGUROS LTDA

Cheque

Banco	No Cuenta	No Cheque	Valor Cheque
TOTAL			

Corresponsales OPCIÓN1

(415)7709998434219(8020)000000015020630(3900)000005415314(96)20251128

Bancos Corresponsales OPCIÓN 2

(415)77099980399333(8020)031594(8020)22990015020630(3900)000005415314(96)20251128

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

seguros mundial®

Recibo de Pago

Mundial de Seguros S.A.
860.037.013-6

INFORMACIÓN DE PAGO

A continuación te brindamos información de los distintos medios de pago que tendrás a disposición:

OPCIÓN 1

CORRESPONSALES

Carulla · grupo éxito · efecty · edeq · Bancolombia Corresponsal Bancario · Punto de pago Multibanco · Supermercado Mercar · 472

OPCIÓN 2

BANCOS

Scotiabank · DAVIVIENDA · Banco de Bogotá · Bancolombia · Banco de Occidente

CORRESPONSALES

puntored Te damos más

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Tu compañía siempre

Detalle del pago

Transaction ID:

43f7b448-da63-4124-b92f-1124e7c1a9ac

Creado: 10/28/25, 4:37 PM | Actualizado: 10/28/25, 4:42 PM

País: CO

Estado: READY_TO_P

Subestado: SYNC

Cliente: MOREAL INGENIEROS S.A.S MOREAL INGENIEROS S.A.S

Descripción : **Boleta de Pago No. :** 20250100368738
Polizas: 100280294-0

Correo:

Valor venta

$5,415,314.00

Descargar Cerrar

seguros mundial®

Digitally signed by COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
Date: 2025.10.29 16:03:11 -05:00

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA REGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

Código de Seguridad: fvnBtoC7Lp0lnYeRY69ruw==

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1,2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO: 2855600 FAX 2851220 - **WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO**

ANEXO DE MODIFICACION DE POLIZA DE SEGURO DE

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

VERSIÓN CLAUSULADO 12-05-2025-1317-P-06-PPSUS8R000000027-D00I

No. PÓLIZA	M-100072116	No. ANEXO	2	No. CERTIFICADO	15020637	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	29/10/2025	SUC. EXPEDIDORA	MEDELLIN

VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas Del	28/10/2025	24:00 Horas Del	12/04/2026		N/A	N/A	N/A	N/A

TOMADOR	MOREAL INGENIEROS S.A.S	No. DOC. IDENTIDAD	900.992.071-3
DIRECCIÓN	CIR 2 73 28 AP 202	TELÉFONO	3125056002
ASEGURADO	MOREAL INGENIEROS S.A.S	No. DOC. IDENTIDAD	900.992.071-3
DIRECCIÓN	CIR 2 73 28 AP 202	TELÉFONO	3125056002
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS	No. DOC. IDENTIDAD	
DIRECCIÓN		TELÉFONO	

OBJETO DE CONTRATO

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO SEGUROS MUNDIAL DEJA CONSTANCIA QUE CONOCE EL ACTA DE INICIO DEL CONTRATO NO. CO 1071 DE 2025 A PARTIR DEL 28 DE OCTUBRE DE 2025.
SE AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL POR DAÑOS A TERCEROS IMPUTABLE AL CONTRATISTA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO NO. CO 1071 DE 2025 , CUYO OBJETO ES

EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON LA CONTRATANTE A REALIZAR LAS OBRAS COMPLEMENTARIAS Y DEMAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA CUMPLIR EL FALLO JUDICIAL DE LA JEP EN EL POLIGONO DE LA ESCOMBRERA COMUNA 13 DEL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, DE CONFORMIDAD CON LA FICHA TÉCNICA DE LA CONTRATACIÓN ORDINARIA N.º CO 31 DE 2025 Y LA OFERTA COMERCIAL Y TÉCNICA PRESENTADA POR EL CONTRATISTA, DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO. , - ASEGURADO ADICIONAL: SE TENDRÁ A EMPRESA DE DESARROLLO URBANO EDU Y DISTRITO DE CIENCIA TECNO COMO ASEGURADO ADICIONAL, SIEMPRE Y CUANDO SE LIMITE A LAS

NOMBRE DEL AMPARO	LIMITE POR EVENTO	LIMITE POR VIGENCIA	SUMA ASEGURADA$	VALOR PRIMA$
AMPARO BASICO - PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES	711.750.000,00	711.750.000,00	711.750.000,00	971.100,00
PATRONAL	711.750.000,00	711.750.000,00	711.750.000,00	0,00
CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	711.750.000,00	711.750.000,00	711.750.000,00	0,00
R.C. CRUZADA	711.750.000,00	711.750.000,00	711.750.000,00	0,00
VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	711.750.000,00	711.750.000,00	711.750.000,00	0,00
		TOTAL ASEGURADO	$ 711.750.000,00	

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICIPACIÓN
GYAR SEGUROS LTDA	AGENTES	100,00

DISTRIBUCIÓN COASEGURO				
COMPAÑÍA	TIPO COASEGURO	PÓLIZA LÍDER	CERTIF. LÍDER	% PARTICIPACIÓN

PRIMA BRUTA	$	971.100,00
DESCUENTOS	$	
EXTRA PRIMA		
PRIMA NETA	$	971.100,00
GASTOS EXP.	$	5.000,00
IVA	$	185.459,00
TOTAL A PAGAR	$	1.161.559,00

CONVENIO DE PAGO	DIRECTO EFECTIVO, Fecha de Pago: 29/10/2025

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, SUMINISTRAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE Y REALIZAR ACTUALIZACIÓN DE DATOS POR LO MENOS ANUALMENTE (CIRCULAR EXTERNA 026 DE 2008 SUPERFINANCIERA).

CONSULTA LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESANDO A **PRODUCTOS.MUNDIAL.SEGUROS.COM.CO** DIGITA EL CÓDIGO DE SEGURIDAD QUE ENCUENTRAS EN LA PARTE SUPERIOR DE ESTE DOCUMENTO Y VIVE LA EXPERIENCIA DE ESTAR ASEGURADO CON EL RESPALDO DE SEGUROS MUNDIAL. TAMBIÉN PUEDES LLAMAR A LA LINEA NACIONAL **01 8000 111 935 - 327 47 12/13**

EL TOMADOR Y/O ASEGURADO SEGÚN CORRESPONDA, SE COMPROMETE A PAGAR LA PRIMA DENTRO DE LOS 30 DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA.
DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, **LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA.**
EN MI CALIDAD COMO TOMADOR DE LA PÓLIZA INDICADA EN ESTA CARATULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN, ANTICIPADAMENTE ME HAN SIDO EXPLICADAS POR LA COMPAÑÍA Y/O POR EL INTERMEDIARIOS DE SEGUROS AQUÍ INDICADO, SOBRE LAS EXCLUSIONES Y ALCANCES Y CONTENIDOS DE LA COBERTURA, ASI COMO LAS GARANTÍAS, EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMARLA PÓLIZA DE SEGUROS CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO.

Firma Autorizada - Compañía Mundial De Seguros S.A.
ANGELA MUNAR - VICEPRESIDENTE DE PRODUCTO

TOMADOR

Lineas de Atención al Cliente:
- Nacional: **01 8000 111 935**
- Bogotá: **327 4712 - 327 4713**

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando reponsablemente.
Protege el medio ambiente evitando la impresión de este documento.

AFILIADOS A LA CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y PASA - APF

seguros mundial®

tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1, 2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO: 2855600 FAX 2851220 - **WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO**

ANEXO DE MODIFICACION DE POLIZA DE SEGURO DE

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

VERSION CLAUSULADO 12-05-2025-1317-P-06-PPSUS8R000000027-D00I

No. PÓLIZA	M-100072116	No. ANEXO	2	No. CERTIFICADO	15020637	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	29/10/2025	SUC. EXPEDIDORA	MEDELLIN

VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas Del	28/10/2025	24:00 Horas Del	12/04/2026		N/A	N/A	N/A	N/A

CONDICIONES PARTICULARES

INDEMNIZACIONES QUE SE VEA OBLIGADO A PAGAR EN FAVOR DE TERCEROS POR LOS DAÑOS CAUSADOS ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE POR EL CONTRATISTA MOREAL INGENIEROS S.A.S, EN ESTE SENTIDO SE EXCLUYE LA R.C. PROPIA E INDEPENDIENTE DE EMPRESA DE DESARROLLO URBANO EDU Y DISTRITO DE CIENCIA TECNO BENEFICIARIO ADICIONAL : ADICIONALMENTE, SE TENDRÁ A EMPRESA DE DESARROLLO URBANO EDU Y DISTRITO DE CIENCIA TECNO COMO BENEFICIARIO SI, PARA EFECTOS DEL SINIESTRO, PUEDE SER CONSIDERADO COMO UN TERCERO. EN ESTE SENTIDO, SE EXCLUYE CUALQUIER TIPO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE NATURALEZA CONTRACTUAL

"Con la emisión de la póliza se entiende que se autoriza a Seguros Mundial para que realice gestión de cobranza en caso de que aplique, a través de los siguientes canales: correo electrónico, llamada, SMS y WhatsApp. No obstante, en cualquier momento podrá solicitar la exclusión de alguno estos canales por medio de:
Página web: www.segurosmundial.com.co
Correo electrónico: mundial@segurosmundial.com.co
Líneas de atención: Bogotá (+601) 3274712 - (+601) 3274713 Nacional 018000111935"

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente.
Protege el Medio Ambiente evitando la impresión de este documento.

AFILIADOS A LA CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y PASA - APF

seguros mundial®

Mundial de Seguros S.A.
860.037.013-6

Recibo de Pago

- CLIENTE-

Referencia de Pago No.	15020637

Fecha de Facturación	29/10/2025
ANEXO DE MODIFICACION DE POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	
Póliza No.	M–100072116
Periodo Facturado	28/10/2025 — 12/04/2026

Fecha Límite de Pago	28/11/2025
Prima (incluye gastos de expedición)	976.100,00
IVA	185.459,00
VALOR TOTAL A PAGAR $	1.161.559,00

EFECTIVO $

Datos del Cliente

Nombre / Razón Social	MOREAL INGENIEROS S.A.S
CIR 2 73 28 AP 202	900992071
Intermediario	GYAR SEGUROS LTDA

Cheque

Banco	No Cuenta	No Cheque	Valor Cheque
TOTAL			

Apreciado Cliente:

1. No se aceptan pagos parciales.
2. Al realizar su pago de forma presencial (ante el cajero del banco) **UNICAMENTE** presente esta boleta de recaudo para garantizar la correcta referenciación del pago.
3. Si esta boleta no ha sido recaudada efectivamente el **28/11/2025** se aplicará la clausula de terminación automática especifiada en el condicionado de la póliza y en la carátula de esta (artículo1068 código de comercio)
4. Si realiza su pago en cheque o de forma mixta (efectivo y cheque), solamente gire cheque local a nombre de **PATRIMONIOS AUTÓNOMOS CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA Nit 900531292-7,** al respaldo endóselo correctame y diligencie los datos del girador (nombre, NIT, teléfono) y el número de referencia de esta boleta. En caso de devolución del cheque se cobrará sanción del 20% de acuerdo con lo establecido en el artículo 731 del código de comercio. **NO SE ACEPTAN CHEQUES DE OTRAS PLAZAS.**
5. Para realizar el pago a través del botón PSE, ingrese a nuestra página web **www.segurosmundial.com.co** en la imagen de PSE haga clic y continúe el proceso de pago.

ESPACIO PARA EL TIMBRE

VÁLIDO COMO RECIBO DE PAGO

- BANCO -

Referencia de Pago No.	15020637

Fecha de Facturación	29/10/2025
ANEXO DE MODIFICACION DE POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	
Póliza No.	M–100072116
Periodo Facturado	28/10/2025 — 12/04/2026

Fecha Límite de Pago	28/11/2025
Prima (incluye gastos de expedición)	976.100,00
IVA	185.459,00
VALOR TOTAL A PAGAR $	1.161.559,00

EFECTIVO $

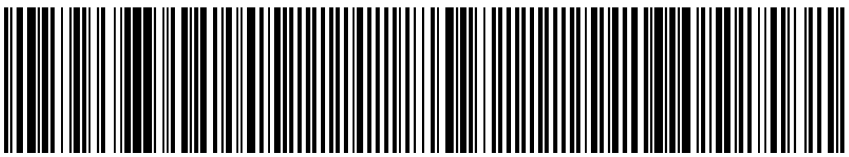
Datos del Cliente

Nombre / Razón Social	MOREAL INGENIEROS S.A.S
CIR 2 73 28 AP 202	900992071
Intermediario	GYAR SEGUROS LTDA

Cheque

Banco	No Cuenta	No Cheque	Valor Cheque
TOTAL			

Corresponsales OPCIÓN1



(415)7709998434219(8020)00000015020637(3900)000001161559(96)20251128

Bancos Corresponsales OPCIÓN 2



(415)7709998039933(8020)031594(8020)22990015020637(3900)000001161559(96)20251128

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

seguros mundial®

Recibo de Pago

Mundial de Seguros S.A.
860.037.013-6

INFORMACIÓN DE PAGO

A continuación te brindamos información de los distintos medios de pago que tendrás a disposición:

OPCIÓN 1

CORRESPONSALES

Carulla · grupo éxito · efecty · edeq · Bancolombia Corresponsal Bancario · Punto de pago Multibanco · Supermercado Mercar · 472

OPCIÓN 2

BANCOS

Scotiabank · DAVIVIENDA · Banco de Bogotá · Bancolombia · Banco de Occidente

CORRESPONSALES

puntored Te damos más

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Tu compañía siempre

Detalle del pago

Transaction ID:

2e2f120e-0485-47d6-b6b5-60c548f87b1d

Creado: 10/28/25, 4:29 PM | Actualizado: 10/28/25, 4:30 PM

País: CO

Estado: READY_TO_P

Subestado: SYNC

Cliente: MOREAL INGENIEROS S.A.S MOREAL INGENIEROS S.A.S

Descripción : **Boleta de Pago No. :** 20250100368710
Polizas: 100072116-0

Correo:

Valor venta

$1,161,559.00

Descargar Cerrar

seguros mundial®

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA REGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

Digitally signed by COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
Date: 2025.10.28 08:40:22 -05:00

Código de Seguridad: GRPIz1dxHAHvdViELuQ5qg==

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1,2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO: 2855600 FAX 2851220 - **WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO**

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO

ENTIDADES PUBLICAS REGIMEN PRIVADO DE CONTRATACION

VERSIÓN CLAUSULADO 12-05-2025 -1317-P-05-PPSUS2R000000070-D00I

No. PÓLIZA	M-100280294	No. ANEXO	0	No. CERTIFICADO	15019964	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	28/10/2025	SUC. EXPEDIDORA	MEDELLIN

VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas Del	23/10/2025	24:00 Horas Del	07/12/2030		N/A	N/A	N/A	N/A

TOMADOR	MOREAL INGENIEROS S.A.S	**No. DOC. IDENTIDAD**	900.992.071-3
DIRECCIÓN	CIR 2 73 28 AP 202	**TELÉFONO**	3125056002
ASEGURADO	EMPRESA DE DESARROLLO URBANO EDU Y DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA TECNOLOGIA E INNOVACION DE	**No. DOC. IDENTIDAD**	800.223.337-6
DIRECCIÓN	CARRERA 49 NO. 44 - 94	**TELÉFONO**	4444444
BENEFICIARIO	EMPRESA DE DESARROLLO URBANO EDU Y DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA TECNOLOGIA E INNOVACION DE	**No. DOC. IDENTIDAD**	800.223.337-6
DIRECCIÓN	CARRERA 49 NO. 44 - 94	**TELÉFONO**	4444444

OBJETO DE CONTRATO

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO NO. CO 1071 DE 2025 , CUYO OBJETO ES

EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON LA CONTRATANTE A REALIZAR LAS OBRAS COMPLEMENTARIAS Y DEMAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA CUMPLIR EL FALLO JUDICIAL DE LA JEP EN EL POLIGONO DE LA ESCOMBRERA COMUNA 13 DEL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, DE CONFORMIDAD CON LA FICHA TÉCNICA DE LA CONTRATACIÓN ORDINARIA N.º CO 31 DE 2025 Y LA OFERTA COMERCIAL Y TÉCNICA PRESENTADA POR EL CONTRATISTA, DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO.

ASEGURADO/BENEFICIARIO: EMPRESA DE DESARROLLO URBANO EDU Y EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION DE MEDELLIN

NOMBRE DEL AMPARO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA$	VALOR PRIMA$
CUMPLIMIENTO	00:00 Horas Del 23/10/2025	24:00 Horas Del 07/06/2026	129.866.541,60	323.065,00
PRESTACIONES SOCIALES	00:00 Horas Del 23/10/2025	24:00 Horas Del 07/12/2028	129.866.541,60	1.623.865,00
ESTABILIDAD DE LA OBRA	00:00 Horas Del 07/12/2025	24:00 Horas Del 07/12/2030	129.866.541,60	2.598.754,00
		TOTAL ASEGURADO	$ 389.599.624,80	

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICIPACIÓN
GYAR SEGUROS LTDA	AGENTES	100,00

DISTRIBUCIÓN COASEGURO

COMPAÑÍA	TIPO COASEGURO	PÓLIZA LÍDER	CERTIF. LÍDER	% PARTICIPACIÓN

PRIMA BRUTA	$	4.545.684,00
DESCUENTOS	$	
EXTRA PRIMA		
PRIMA NETA	$	4.545.684,00
GASTOS EXP.	$	5.000,00
IVA	$	864.630,00
TOTAL A PAGAR	$	5.415.314,00

CONVENIO DE PAGO	DIRECTO EFECTIVO, Fecha de Pago: 23/10/2025

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, SUMINISTRAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE Y REALIZAR ACTUALIZACIÓN DE DATOS POR LO MENOS ANUALMENTE (CIRCULAR EXTERNA 026 DE 2008 SUPERFINANCIERA).

CONSULTA LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESANDO A **PRODUCTOS.MUNDIAL.SEGUROS.COM.CO** DIGITA EL CÓDIGO DE SEGURIDAD QUE ENCUENTRAS EN LA PARTE SUPERIOR DE ESTE DOCUMENTO Y VIVE LA EXPERIENCIA DE ESTAR ASEGURADO CON EL RESPALDO DE SEGUROS MUNDIAL. TAMBIÉN PUEDES LLAMAR A LA LINEA NACIONAL **01 8000 111 935 - 327 47 12/13**

EL TOMADOR Y/O ASEGURADO SEGÚN CORRESPONDA, SE COMPROMETE A PAGAR LA PRIMA DENTRO DE LOS 30 DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA.
DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, **LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA.**
EN MI CALIDAD COMO TOMADOR DE LA PÓLIZA INDICADA EN ESTA CARATULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN, ANTICIPADAMENTE ME HAN SIDO EXPLICADAS POR LA COMPAÑÍA Y/O POR EL INTERMEDIARIOS DE SEGUROS AQUÍ INDICADO, SOBRE LAS EXCLUSIONES Y ALCANCES Y CONTENIDOS DE LA COBERTURA, ASI COMO LAS GARANTÍAS, EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMARLA PÓLIZA DE SEGUROS CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO.

Firma Autorizada - Compañía Mundial De Seguros S.A.
ANGELA MUNAR - VICEPRESIDENTE DE PRODUCTO

TOMADOR

Lineas de Atención al Cliente:
- Nacional: **01 8000 111 935**
- Bogotá: **327 4712 - 327 4713**

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando reponsablemente.
Protege el medio ambiente evitando la impresión de este documento.

AFILIADOS A LA CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y PASA - APF

seguros mundial®

tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1, 2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO: 2855600 FAX 2851220 - **WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO**

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO

ENTIDADES PUBLICAS REGIMEN PRIVADO DE CONTRATACION

VERSION CLAUSULADO 12-05-2025 -1317-P-05-PPSUS2R000000070-D00I

No. PÓLIZA	M-100280294	No. ANEXO	0	No. CERTIFICADO	15019964	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	28/10/2025	SUC. EXPEDIDORA	MEDELLIN

VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas Del	23/10/2025	24:00 Horas Del	07/12/2030		N/A	N/A	N/A	N/A

CONDICIONES PARTICULARES

"Con la emisión de la póliza se entiende que se autoriza a Seguros Mundial para que realice gestión de cobranza en caso de que aplique, a través de los siguientes canales: correo electrónico, llamada, SMS y WhatsApp. No obstante, en cualquier momento podrá solicitar la exclusión de alguno estos canales por medio de:
Página web: www.segurosmundial.com.co
Correo electrónico: mundial@segurosmundial.com.co
Líneas de atención: Bogotá (+601) 3274712 - (+601) 3274713 Nacional 018000111935"

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente.
Protege el Medio Ambiente evitando la impresión de este documento.

AFILIADOS A LA CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y PASA - APF

seguros mundial®



Condiciones generales de la póliza de seguro de cumplimiento ante

entidades públicas con régimen privado de contratación

www.segurosmundial.com.co

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA.



Condiciones generales de la
póliza de seguro de cumplimiento ante

entidades públicas con régimen privado de contratación

CONTENIDO

		Pág.
1.	**AMPAROS**	**4**
1.1.	Seriedad de los ofrecimientos	4
1.2.	Amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo	5
1.3.	Amparo de devolución de pagos anticipados	5
1.4.	Amparo de cumplimiento del contrato	5
1.5.	Amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5
1.6.	Amparo de estabilidad y calidad de obra	6
1.7.	Amparo de calidad de elementos, bienes y equipos que entregue el contratista	6
1.8.	Amparo de calidad del servicio	6
1.9.	Amparo de provisión de repuestos	6
1.10.	Otros amparos	6
2.	**EXCLUSIONES**	**7**
3.	**TÉRMINO DEL AMPARO**	**8**
4.	**VALOR ASEGURADO**	**8**
5.	**SINIESTROS**	**8**
5.1.	Aviso	8
5.2.	Cuantía y ocurrencia	8
5.3.	Oportunidad para el pago de la prestación asegurada	
5.4.	Compensaciones	11
5.5.	No proporcionalidad	11
5.6	Proporcionalidad de la clausula penal	11
6.	**INOPONIBILIDAD**	**11**

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

seguros mundial®

12/05/2025 -1317-P-05-PPSUS2R000000070-D00I
12/05/2025-1317-NT-P-05-NTPSUS2R00000069



Condiciones generales de la
póliza de seguro de cumplimiento ante

entidades públicas con régimen privado de contratación

CONTENIDO

		Pág.
7.	CESIÓN	12
8.	PROCESOS CONCURSALES Y PRECONCURSALES	12
9.	ARBITRAMENTO	12
10.	PRESCRIPCIÓN EXTINTIVA DE LOS DERECHOS DERIVADOS DEL CONTRATO DE SEGURO	12
11.	SUBROGACIÓN	12
12.	RENOVACIÓN UNILATERAL	13
13.	DOMICILIO DEL CONTRATO	13

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

12/05/2025 -1317-P-05-PPSUS2R000000070-D00I
12/05/2025-1317-NT-P-05-NTPSUS2R00000069



Condiciones generales de la póliza de seguro de cumplimiento ante

entidades públicas con régimen privado de contratación

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ANTE ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN

Compañía Mundial de Seguros S.A., en adelante denominada la aseguradora, expide el presente contrato de seguro, sujeto a estas condiciones generales, las cuales están debidamente depositadas en la superintendencia financiera de Colombia y a las condiciones particulares que se delimitan en su alcance y vigencia según los amparos otorgados en forma expresa en la caratula del seguro, conforme a lo normado en el artículo 1047 del código de comercio.

1. AMPAROS

1.1. SERIEDAD DE LOS OFRECIMIENTOS

La aseguradora cubre a la entidad por las sanciones impuestas al proponente como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones establecidas en el pliego de condiciones, los términos de la referencia, el estudio previo y/o las reglas de participación, que sean imputables a su responsabilidad, en los siguientes eventos:

1.1.1. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.

1.1.2. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el termino previsto en el pliego de condiciones, los términos de referencia, el estudio previo y/o las reglas de participación, se prorrogue o cuando el termino previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prorrogas no excedan un término de tres (3) meses.

1.1.3. El retiro de la oferta después de vencido el termino fijado para la presentación de las propuestas.

1.1.4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

1.2. AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO

Se cubre a la entidad asegurada contra los perjuicios imputables al contratista derivados de la no inversión, uso indebido, apropiación indebida de las sumas en dinero o especie que sean entregadas en calidad de anticipo. Se entiende que ello ha ocurrido cuando los bienes o dinero no se han aplicado o utilizado en el desarrollo del contrato o en las obligaciones a cargo del contratista.

Cuando se trate de bienes entregados en calidad de anticipo, estos deberán tasarse en dinero previamente en el contrato.

1.3. AMPARO DE DEVOLUCIÓN DE PAGOS ANTICIPADOS

Se cubre a la entidad asegurada contra los perjuicios imputables al contratista derivados del no reintegro de las sumas de dinero o especie que sean entregadas en calidad de pago anticipado y que el contratista no devuelva a la entidad.

En caso de cumplimiento parcial de las obligaciones, se estimará la proporción de la parte cumplida del contrato, para descontarla de la indemnización.

1.4. AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

El amparo de cumplimiento del contrato cubre los perjuicios directos imputables al contratista, derivados del incumplimiento de las obligaciones adquiridas por el contratista con la suscripción del contrato, y contempla también el cumplimiento tardío, defectuoso o imperfecto de las mismas, así como multas y clausula penal, según se pacten en el contrato.

1.5. AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES

El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales de origen legal e indemnizaciones laborales, cubre a la entidad en su calidad de contratante, contra los perjuicios imputables al contratista derivados del incumplimiento de las obligaciones a su cargo, derivadas de contratos laborales a que está obligado en su calidad de empleador, incluidas las de pagos de salarios y prestaciones sociales legales, liquidación de contratos de acuerdo a las obligaciones de ley asumidas por el empleador y que guardan relación directa con el personal utilizado en la ejecución del contrato amparado en el territorio nacional y sobre las que el asegurado pudiere resultar solidariamente responsable.

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

1.6 AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE OBRA

El amparo de estabilidad y calidad de obra, cubrirá a la entidad contratante, con motivo de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia de cualquier daño o deterioro, generado en condiciones normales de uso y mantenimiento, sufridos por la obra entregada a satisfacción, que resulten imputables al contratista garantizado.

1.7 AMPARO DE CALIDAD DE ELEMENTOS, BIENES Y EQUIPOS QUE ENTREGUE EL CONTRATISTA

El amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados cubrirá al asegurado por los perjuicios imputables al contratista, causados como consecuencia de la mala calidad, la calidad deficiente o desempeño defectuoso de los elementos, bienes y equipos suministrados por el contratista, frente a las especificaciones contenidas en la ley 1480 de 2011 y las normas que la modifiquen, y aquellas adicionales propias del bien, equipo y elemento, así como aquellas que se pacten en el contrato.

1.8 AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO

El amparo de calidad del servicio cubre los perjuicios imputables al contratista causados por la mala calidad, la calidad deficiente o desempeño defectuoso, frente a las especificaciones que se pacten en el contrato, todos ellos siempre que sean exigibles en la etapa post-contractual, una vez finalice el plazo de ejecución.

1.9. AMPARO DE PROVISIÓN DE REPUESTOS

El amparo de provisión de repuestos cubre los perjuicios imputables al contratista causados por el incumplimiento por no suministrar los repuestos, partes, materiales e insumos necesarios para la reparación y mantenimiento de bienes suministrados por el contratista, frente a las especificaciones que se pacten en el contrato o previstas en la ley en la etapa post-contractual.

1.10 OTROS AMPAROS

Adicionalmente, en la medida en que fueren exigidos por la entidad contratante, la aseguradora podrá otorgar los amparos requeridos para cubrir los demás incumplimientos de obligaciones que la entidad contratante considera deben ser amparados de manera proporcional y acorde a la naturaleza del contrato y que se definan en la carátula o en los anexos que se expidan a la presente póliza

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



2. EXCLUSIONES

Los amparos previstos en la presente póliza no operarán en los siguientes casos:

2.1. Causa extraña, esto es la fuerza mayor o caso fortuito, el hecho de un tercero o la culpa exclusiva de la víctima (el asegurado).

2.2. En caso de pactarse o imponerse condiciones, cambiar los términos del contrato y no reportarlo debidamente al asegurador y que no sean aceptadas expresamente por él, este quedara relevado del pago de la prestación asegurada, derivada de tales cambios, pactos o modificaciones.

2.3. Este seguro no cubre los perjuicios derivados de los reclamos de terceros ajenos al contrato, con ocasión de eventuales responsabilidades de carácter civil extracontractual. Tampoco se cubre la responsabilidad civil de carácter patronal, derivada de accidente de trabajo.

2.4. Vicios por transcurso del tiempo. Los perjuicios derivados del simple transcurso del tiempo sobre bienes y objetos.

2.5. El uso indebido o inadecuado o la falta de mantenimiento preventivo a que este obligada la entidad contratante.

2.6. Terrorismo nuclear, biológico, químico y radioactivo

2.7. Riesgos/ataques cibernéticos

2.8. Pandemias / epidemias / enfermedades por coronavirus no cubre las pérdidas (múltiples o individuales), reclamaciones, daños a personas o bienes, responsabilidad, la interrupción de las actividades comerciales, la pérdida de beneficios o cualquier gasto consecuente o coste de cualquier naturaleza directa o indirectamente causado por, que surja de, que resulte de o en conexión con, o miedo a una epidemia o pandemia (declarada o no como tal por las autoridades competentes) o enfermedad infecciosa real o percibida incluido pero no limitado a: a) enfermedades por coronavirus (covid-19); b) síndrome respiratorio agudo severo coronavirus 2 (sars-cov-2);c) cualquier variación o mutación. También excluye cualquier pérdida, reclamación, daño a personas o bienes, responsabilidad, la interrupción de las actividades comerciales, la pérdida de beneficios o cualquier gasto consecuente o coste de cualquier naturaleza directa o indirectamente causado por, que surja de, resultante de o en conexión con cualquier acción llevada a cabo o fracaso a la hora de tomar medidas para controlar, prevenir, suprimir dicha epidemia, pandemia o enfermedad infecciosa o cualquier variación o mutación de la misma.

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

3. TÉRMINO DEL AMPARO

La vigencia de los amparos se registra en la caratula de la póliza. Cuando el contratista o la entidad requieran al asegurador para ampliar la vigencia de la garantía, el asegurador podrá hacerlo, mediante anexo a la póliza, las vigencias podrán ser modificadas de común acuerdo con el asegurador.

4. VALOR ASEGURADO

El valor asegurado para cada uno de los amparos otorgados se registra en la caratula de la póliza. Cuando el contratista o la entidad requieran al asegurador para ampliar el valor asegurado de la garantía, el asegurador podrá hacerlo, mediante anexo a la póliza, las sumas aseguradas podrán ser modificadas de común acuerdo con el asegurador.

En todo caso, las sumas aseguradas para cada amparo constituyen el límite máximo y no se acumulan entre sí, para aumentar el valor asegurado total de la garantía. Lo anterior sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 1074 del código de comercio.

5. SINIESTROS

5.1. AVISO

La entidad estará obligada a dar noticia al asegurador de la ocurrencia del siniestro, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que lo hayan conocido o debido conocer. Este término podrá ampliarse, más no reducirse por las partes

El asegurador no podrá alegar el retardo o la omisión si, dentro del mismo plazo, interviene en las operaciones de salvamento o de comprobación del siniestro.

5.2. CUANTÍA Y OCURRENCIA

En concordancia con lo normado en el artículo 1077 del código de comercio, la entidad deberá acreditar la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la reclamación.

Sin perjuicio de la libertad que tiene la entidad para demostrar la ocurrencia y la cuantía del siniestro, esta se acreditará con la comunicación en la que consta el incumplimiento que resulte del procedimiento establecido para tal fin en el contrato y que se describe a continuación:

Procedimiento para declarar el incumplimiento contractual y para exigir el pago de la cláusula penal de apremio y/o clausula penal pecuniaria.

Cuando se presente un posible incumplimiento parcial o total del contrato atribuible al CONTRATISTA respecto de cualquiera de las obligaciones del mismo, LA ENTIDAD, deberá evacuar el siguiente procedimiento para declarar dicho incumplimiento: A) Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, según conste en informes elaborados por la Supervisión o la Interventoría, LA ENTIDAD lo citara a él y al GARANTE, mediante comunicación que por escrito se remitirá al domicilio del CONTRATISTA y del GARANTE, a una audiencia para debatir lo ocurrido. LA ENTIDAD, fijara la fecha para realizar la audiencia, como mínimo al quinto día hábil siguiente a la fecha de recepción de la comunicación de citación a audiencia al CONTRATISTA y al GARANTE. En la citación, se hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan y por ello deberá indicar los presuntos incumplimientos contractuales atribuibles al CONTRATISTA, acompañado el informe de la supervisión o interventoría en el que se sustente la actuación y las demás pruebas que soporten la citación y enunciara las normas o clausulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para EL CONTRATISTA, de acuerdo con las estipulaciones contractuales. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia la que deberá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. B) En desarrollo de la audiencia, el Subgerente de Contratación, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación contractual, indicará los presuntos incumplimientos contractuales atribuidos al CONTRATISTA, enunciará las posibles normas o clausulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para EL CONTRATISTA, según las estipulaciones contractuales. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del CONTRATISTA o a quien lo represente y al GARANTE, para que ejerzan su derecho de defensa y se pronuncien sobre las imputaciones de incumplimiento, en desarrollo de lo cual podrán rendir las explicaciones del caso, solicitar y aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad. C) Una vez evacuada la práctica de las pruebas o recibidos los medios probatorios aportados por los interesados, se cerrará la audiencia para que la ENTIDAD mediante decisión contractual motivada que constara por escrito, proceda a resolver sobre la exigibilidad o no de la sanción o declaratoria o no del incumplimiento. Si se resuelve que no hubo incumplimiento, se archivará la actuación contractual. Por el contrario, si se decide que hubo incumplimiento contractual, en el mismo documento, se hará la tasación de la suma a favor de LA ENTIDAD y a cargo del CONTRATISTA y/o EL GARANTE, como consecuencia del incumplimiento de acuerdo con las estipulaciones contractuales. La respectiva decisión, se informará mediante comunicación escrita que se remitirá al domicilio del CONTRATISTA y del GARANTE. EL CONTRATISTA y el GARANTE, podrán presentar por escrito de reconsideración ante LA ENTIDAD, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de adopción de la decisión que declara el incumplimiento contractual. Si declarado este ni EL CONTRATISTA, ni EL GARANTE, presentan el

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

escrito de reconsideración o lo hacen en forma extemporánea, se entenderá que esa decisión se ratifica y se procede para su posterior cobro. La decisión sobre el escrito de reconsideración, si se presenta, será resuelta por LA ENTIDAD por escrito, dentro de los 15(quince) días hábiles siguientes a su recepción y remitida al CONTRATISTA y del GARANTE. El plazo anteriormente descrito podrá ser prorrogado por un término igual al inicialmente pactado. Por el contrato, si se resuelve que no hubo incumplimiento, se comunicara por escrito a los interesados y se archivara la actuación contractual. D) En todo caso, en cualquier momento del desarrollo de la audiencia contractual, el Subgerente de Contratación, podrá suspender la audiencia cuando el oficio o petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación contractual. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. LA ENTIDAD podrá ordenar el archivo de la actuación contractual en cualquier momento, si se prueba la cesación de situación de incumplimiento que dio lugar a este procedimiento.

PARÁGRAFO PRIMERO. Plazos para el pago de la obligación económica a cargo del CONTRATISTA y/o garante como consecuencia de la declaratoria de incumplimiento parcial o total. El CONTRATISTA deberá pagar la totalidad de la obligación a su cargo y a favor de LA ENTIDAD, conforme a lo indicado en la decisión de declaratoria de incumplimiento, dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la fecha de confirmación de la declaratoria de incumplimiento. Cuando el GARANTE, sea una entidad bancaria, deberá pagar la totalidad de la obligación a su cargo y a favor de LA ENTIDAD, conforme a lo indicado en la decisión de declaratoria de incumplimiento, dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la fecha de confirmación de declaratoria de incumplimiento. Cuando EL GARANTE, sea una compañía de seguros, deberá pagar la totalidad de la obligación a su cargo y a favor de LA ENTIDAD, conforme a lo indicado en la decisión de declaratoria de incumplimiento, dentro del término establecido en el artículo 1080 del Código de Comercio. El plazo para el pago de la obligación económica señalada en la decisión de declaratoria de incumplimiento, se contará a partir de la fecha del recibo de la comunicación escrita respectiva en la que conste la confirmación de la declaratoria de incumplimiento o desde el vencimiento del término para presentar el escrito de reconsideración.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para los efectos del presente contrato, el documento donde conste la declaratoria de incumplimiento contractual parcial o total atribuible al CONTRATISTA, se constituye en la prueba de la ocurrencia y la cuantía del siniestro.

PARÁGRAFO TERCERO. Para efectos de valores a favor de LA ENTIDAD, referentes a clausula penal de apremio, clausula penal pecuniaria, cantidades de obra contractuales que no requieran adición de mayores valores contractuales, ajustes posteriores a las actas de obra parciales y/o definitiva, procederá la compensación de los saldos a favor del contratista.

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

5.3. OPORTUNIDAD PARA EL PAGO DE LA PRESTACIÓN ASEGURADA

El asegurador estará obligado a efectuar el pago del siniestro dentro del mes siguiente a la fecha en que la entidad acredite su derecho en la forma prevista en el numeral 5.2 anterior. Vencido este plazo, el asegurador reconocerá y pagará a la entidad, además de la obligación a su cargo y sobre el importe de ella, un interés moratorio igual al certificado como bancario corriente por la superintendencia financiera, aumentado en la mitad.

5.4. COMPENSACIONES

Si la entidad al momento de tener conocimiento del incumplimiento, o en cualquier momento posterior a este y anterior al pago de la indemnización, fuere deudor del contratista garantizado por cualquier concepto, la indemnización se disminuirá en el monto de las acreencias siempre y cuando estas sean objeto de compensación de acuerdo con la ley, de conformidad con lo reglado en los artículos 1714 y siguiente del código civil. Los montos compensados se disminuirán del valor de la indemnización. En aquellos casos en que la aseguradora haya pagado indemnizaciones en virtud de declaratorias de incumplimiento, una vez se inicie la etapa de liquidación del respectivo contrato la entidad deberá comunicar al asegurador si hay saldos a favor del contratista, para los fines que el asegurador estime pertinentes.

5.5. NO PROPORCIONALIDAD

De presentarse incumplimiento parcial de las obligaciones, la indemnización de perjuicios a cargo del asegurador no se tasará en proporción del valor asegurado equivalente al porcentaje incumplido de la obligación.

5.6. PROPORCIONALIDAD DE LA CLAUSULA PENAL

En virtud de lo previsto en el artículo 1596 del código civil si el contratista cumple solamente una parte de la obligación principal y la entidad acepta esta parte, el primero tendrá derecho a que se rebaje proporcionalmente la pena estipulada en la cláusula penal.

6. INOPONIBILIDAD

A la entidad no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra de la persona garantizada.

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



7. CESIÓN

Si por incumplimiento del contratista, la aseguradora resolviera continuar con la ejecución del contrato y así lo convenga con la entidad, el contratista acepta desde ahora la cesión del contrato a favor de la aseguradora o de quien ella designe, según el objeto contractual.

8. PROCESOS CONCURSALES Y PRECONCURSALES

La entidad está obligada a hacer valer los derechos que le correspondan en cualquier proceso concursal o preconcursal previsto en la ley, en el que llegare a ser admitido el contratista, en la forma en que debiese hacerlo, aun si no contase con la garantía otorgada por este seguro, y deberá dar el aviso respectivo a la aseguradora. De no cumplir con esta obligación la aseguradora podrá deducir de la indemnización el monto del valor de los perjuicios que le cause dicho incumplimiento tal como lo regula el artículo 1078 del código de comercio.

9. ARBITRAMENTO

En caso de que la aseguradora sea llamada en garantía dentro de un proceso arbitral, con ocasión de una controversia entre el contratista y la entidad, la aseguradora quedará vinculada a los efectos del pacto arbitral suscrito por ellos en los términos del parágrafo primero del artículo 37 de la ley 1563 de 2012 y las normas que la modifiquen reemplacen o adicionen.

10. PRESCRIPCIÓN EXTINTIVA DE LOS DERECHOS DERIVADOS DEL CONTRATO DE SEGURO

LA PRESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES DERIVADAS DE ESTE SEGURO SIGUE LO NORMADO POR EL ARTICULO 1081 DEL CÓDIGO DE COMERCIO Y LAS LEYES QUE LO ADICIONEN, COMPLEMENTEN O MODIFIQUEN ASÍ COMO NORMAS, DISPOSICIONES O LEY ESPECIALES QUE SEAN APLICABLES.

11. SUBROGACIÓN

En virtud del pago de la indemnización, de acuerdo con el artículo 1096 del código de comercio, en concordancia con el artículo 203 del decreto 663 de 1993 – estatuto orgánico del sistema financiero,

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

una vez que la aseguradora pague la indemnización se subrogara por ministerio de la ley y hasta concurrencia de su importe, en los derechos de la entidad contra el contratista o las personas responsables del siniestro.

La entidad no puede renunciar en ningún momento a sus derechos en contra del contratista garantizado y si lo hiciere, perderá el derecho a la indemnización.

12. RENOVACIÓN UNILATERAL

El asegurador renuncia a aplicar la cláusula de revocación unilateral del contrato de seguro.

13. DOMICILIO DEL CONTRATO

Se fija como domicilio del contrato de las partes en este contrato de seguros, la ciudad de Bogotá distrito capital. Lo anterior sin perjuicio de lo que dispongan las normas procesales.

En fe de lo anterior, se firma a los _____ días del mes de _____ de 20 .

Firma Autorizada
Compañía Mundial de Seguros S.A.
Angela Munar

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. **EL TOMADOR/ASEGURADO**

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

seguros mundial®



Condiciones generales de la
póliza de seguro de cumplimiento ante

entidades públicas con régimen privado de contratación

seguros mundial®

Aliados

CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA
POR UNA COLOMBIA UNIDA

PASA APF
Asociación Panamericana de Fianzas
Panamerican Surety Association

LA COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A

CERTIFICA:

Que la garantía de Cumplimiento contenida en la póliza **M-100280294** y endoso, **0** cuyo afianzado es: **MOREAL INGENIEROS S.A.S** Asegurado o Beneficiario: **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO EDU Y DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA TECNOLOGIA E INNOVACION DE MEDELLIN / EMPRESA DE DESARROLLO URBANO EDU Y DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA TECNOLOGIA E INNOVACION DE MEDELLIN ,** expedida por la Compañía en **28/10/2025,** no expirará por falta de pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella o por revocación unilateral por parte del Tomador o de la Compañía.

MEDELLIN a los **28** días del mes **OCTUBRE** del año **2025.**

Firma Autorizada
Compañia mundial de Seguros S.A.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

seguros mundial®

Mundial de Seguros S.A.
860.037.013-6

Recibo de Pago

- CLIENTE-

Referencia de Pago No.	15019964

Fecha de Facturación	28/10/2025
POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDADES PUBLICAS REGIMEN PRIVADO DE CONTRATACION	
Póliza No.	M–100280294
Periodo Facturado	23/10/2025 — 07/12/2030

Fecha Límite de Pago	27/11/2025
Prima (incluye gastos de expedición)	4.550.684,00
IVA	864.630,00
VALOR TOTAL A PAGAR $	5.415.314,00

EFECTIVO $

Datos del Cliente

Nombre / Razón Social	MOREAL INGENIEROS S.A.S
CIR 2 73 28 AP 202	900992071
Intermediario	GYAR SEGUROS LTDA

Cheque

Banco	No Cuenta	No Cheque	Valor Cheque
TOTAL			

Apreciado Cliente:

1. No se aceptan pagos parciales.
2. Al realizar su pago de forma presencial (ante el cajero del banco) **UNICAMENTE** presente esta boleta de recaudo para garantizar la correcta referenciación del pago.
3. Si esta boleta no ha sido recaudada efectivamente el **27/11/2025** se aplicará la clausula de terminación automática especifiada en el condicionado de la póliza y en la carátula de esta (artículo1068 código de comercio)
4. Si realiza su pago en cheque o de forma mixta (efectivo y cheque), solamente gire cheque local a nombre de **PATRIMONIOS AUTÓNOMOS CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA Nit 900531292-7,** al respaldo endóselo correctame y diligencie los datos del girador (nombre, NIT, teléfono) y el número de referencia de esta boleta. En caso de devolución del cheque se cobrará sanción del 20% de acuerdo con lo establecido en el artículo 731 del código de comercio. **NO SE ACEPTAN CHEQUES DE OTRAS PLAZAS.**
5. Para realizar el pago a través del botón PSE, ingrese a nuestra página web **www.segurosmundial.com.co** en la imagen de PSE haga clic y continúe el proceso de pago.

ESPACIO PARA EL TIMBRE

VÁLIDO COMO RECIBO DE PAGO

- BANCO -

Referencia de Pago No.	15019964

Fecha de Facturación	28/10/2025
POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDADES PUBLICAS REGIMEN PRIVADO DE CONTRATACION	
Póliza No.	M–100280294
Periodo Facturado	23/10/2025 — 07/12/2030

Fecha Límite de Pago	27/11/2025
Prima (incluye gastos de expedición)	4.550.684,00
IVA	864.630,00
VALOR TOTAL A PAGAR $	5.415.314,00

EFECTIVO $

Datos del Cliente

Nombre / Razón Social	MOREAL INGENIEROS S.A.S
CIR 2 73 28 AP 202	900992071
Intermediario	GYAR SEGUROS LTDA

Cheque

Banco	No Cuenta	No Cheque	Valor Cheque
TOTAL			

Corresponsales OPCIÓN1

(415)7709998434219(8020)00000015019964(3900)000005415314(96)20251127

Bancos Corresponsales OPCIÓN 2

(415)7709998039933(8020)031594(8020)22990015019964(3900)000005415314(96)20251127

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

seguros mundial®

Recibo de Pago

Mundial de Seguros S.A.
860.037.013-6

INFORMACIÓN DE PAGO

A continuación te brindamos información de los distintos medios de pago que tendrás a disposición:

OPCIÓN 1

CORRESPONSALES

Carulla · grupo éxito · efecty · edeq · Bancolombia Corresponsal Bancario · Punto de pago Multibanco · Supermercado Mercar · 472

OPCIÓN 2

BANCOS

Scotiabank · DAVIVIENDA · Banco de Bogotá · Bancolombia · Banco de Occidente

CORRESPONSALES

puntored Te damos más

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Tu compañía siempre

Detalle del pago

Transaction ID:

43f7b448-da63-4124-b92f-1124e7c1a9ac

Creado: 10/28/25, 4:37 PM | Actualizado: 10/28/25, 4:42 PM

País: CO

Estado: READY_TO_P

Subestado: SYNC

Cliente: MOREAL INGENIEROS S.A.S MOREAL INGENIEROS S.A.S

Descripción : **Boleta de Pago No. :** 20250100368738
Polizas: 100280294-0

Correo:

Valor venta

$5,415,314.00

Descargar Cerrar

seguros mundial®

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA REGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

Digitally signed by COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
Date: 2025.10.23 17:16:29 -05:00

Código de Seguridad: gU1KaK2A1TRkCepa5D18bg==

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1,2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO: 2855600 FAX 2851220 - **WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO**

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

EXTRACONTRACTUAL

VERSIÓN CLAUSULADO 12-05-2025-1317-P-06-PPSUS8R000000027-D00I

No. PÓLIZA	M-100072116	No. ANEXO	0	No. CERTIFICADO	15019076	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	23/10/2025	SUC. EXPEDIDORA	MEDELLIN

VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas Del	23/10/2025	24:00 Horas Del	07/04/2026		N/A	N/A	N/A	N/A

TOMADOR	MOREAL INGENIEROS S.A.S	No. DOC. IDENTIDAD	900.992.071-3
DIRECCIÓN	CIR 2 73 28 AP 202	TELÉFONO	3125056002
ASEGURADO	MOREAL INGENIEROS S.A.S	No. DOC. IDENTIDAD	900.992.071-3
DIRECCIÓN	CIR 2 73 28 AP 202	TELÉFONO	3125056002
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS	No. DOC. IDENTIDAD	
DIRECCIÓN		TELÉFONO	

OBJETO DE CONTRATO

SE AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL POR DAÑOS A TERCEROS IMPUTABLE AL CONTRATISTA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO NO. CO 1071 DE 2025 , CUYO OBJETO ES

EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON LA CONTRATANTE A REALIZAR LAS OBRAS COMPLEMENTARIAS Y DEMAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA CUMPLIR EL FALLO JUDICIAL DE LA JEP EN EL POLIGONO DE LA ESCOMBRERA COMUNA 13 DEL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, DE CONFORMIDAD CON LA FICHA TÉCNICA DE LA CONTRATACIÓN ORDINARIA N.º CO 31 DE 2025 Y LA OFERTA COMERCIAL Y TÉCNICA PRESENTADA POR EL CONTRATISTA, DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO. , - ASEGURADO ADICIONAL: SE TENDRÁ A EMPRESA DE DESARROLLO URBANO EDU Y DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA TECNOLOGIA E INNOVACION DE MEDELLIN COMO ASEGURADO ADICIONAL, SIEMPRE Y CUANDO SE LIMITE A LAS INDEMNIZACIONES QUE SE VEA OBLIGADO A PAGAR EN FAVOR DE TERCEROS POR LOS DAÑOS CAUSADOS ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE POR EL CONTRATISTA MOREAL INGENIEROS S.A.S, EN ESTE SENTIDO SE EXCLUYE LA R.C. PROPIA E INDEPENDIENTE DE EMPRESA DE

NOMBRE DEL AMPARO	LIMITE POR EVENTO	LIMITE POR VIGENCIA	SUMA ASEGURADA$	VALOR PRIMA$
AMPARO BASICO - PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES	711.750.000,00	711.750.000,00	711.750.000,00	971.100,00
PATRONAL	711.750.000,00	711.750.000,00	711.750.000,00	0,00
CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	711.750.000,00	711.750.000,00	711.750.000,00	0,00
R.C. CRUZADA	711.750.000,00	711.750.000,00	711.750.000,00	0,00
VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	711.750.000,00	711.750.000,00	711.750.000,00	0,00
		TOTAL ASEGURADO	$ 711.750.000,00	

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICIPACIÓN
GYAR SEGUROS LTDA	AGENTES	100,00

DISTRIBUCIÓN COASEGURO				
COMPAÑÍA	TIPO COASEGURO	PÓLIZA LÍDER	CERTIF. LÍDER	% PARTICIPACIÓN

PRIMA BRUTA	$	971.100,00
DESCUENTOS	$	
EXTRA PRIMA		
PRIMA NETA	$	971.100,00
GASTOS EXP.	$	5.000,00
IVA	$	185.459,00
TOTAL A PAGAR	$	1.161.559,00

CONVENIO DE PAGO	DIRECTO EFECTIVO, Fecha de Pago: 23/10/2025

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, SUMINISTRAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE Y REALIZAR ACTUALIZACIÓN DE DATOS POR LO MENOS ANUALMENTE (CIRCULAR EXTERNA 026 DE 2008 SUPERFINANCIERA).

CONSULTA LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESANDO A **PRODUCTOS.MUNDIAL.SEGUROS.COM.CO** DIGITA EL CÓDIGO DE SEGURIDAD QUE ENCUENTRAS EN LA PARTE SUPERIOR DE ESTE DOCUMENTO Y VIVE LA EXPERIENCIA DE ESTAR ASEGURADO CON EL RESPALDO DE SEGUROS MUNDIAL. TAMBIÉN PUEDES LLAMAR A LA LINEA NACIONAL **01 8000 111 935 - 327 47 12/13**

EL TOMADOR Y/O ASEGURADO SEGÚN CORRESPONDA, SE COMPROMETE A PAGAR LA PRIMA DENTRO DE LOS 30 DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA.
DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, **LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA.**
EN MI CALIDAD COMO TOMADOR DE LA PÓLIZA INDICADA EN ESTA CARATULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN, ANTICIPADAMENTE ME HAN SIDO EXPLICADAS POR LA COMPAÑÍA Y/O POR EL INTERMEDIARIOS DE SEGUROS AQUÍ INDICADO, SOBRE LAS EXCLUSIONES Y ALCANCES Y CONTENIDOS DE LA COBERTURA, ASI COMO LAS GARANTÍAS, EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMARLA PÓLIZA DE SEGUROS CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO.

Firma Autorizada - Compañía Mundial De Seguros S.A.
ANGELA MUNAR - VICEPRESIDENTE DE PRODUCTO

TOMADOR

Lineas de Atención al Cliente:
- Nacional: **01 8000 111 935**
- Bogotá: **327 4712 - 327 4713**

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando reponsablemente.
Protege el medio ambiente evitando la impresión de este documento.

AFILIADOS A LA CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y PASA - APF

seguros mundial®

tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1, 2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO: 2855600 FAX 2851220 - **WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO**

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

EXTRACONTRACTUAL

VERSION CLAUSULADO 12-05-2025-1317-P-06-PPSUS8R000000027-D00I

No. PÓLIZA	M-100072116	No. ANEXO	0	No. CERTIFICADO	15019076	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	23/10/2025	SUC. EXPEDIDORA	MEDELLIN

VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas Del	23/10/2025	24:00 Horas Del	07/04/2026		N/A	N/A	N/A	N/A

CONDICIONES PARTICULARES

DESARROLLO URBANO EDU Y DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA TECNOLOGIA E INNOVACION DE MEDELLIN BENEFICIARIO ADICIONAL : ADICIONALMENTE, SE TENDRÁ A EMPRESA DE DESARROLLO URBANO EDU Y DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA TECNOLOGIA E INNOVACION DE MEDELLIN COMO BENEFICIARIO SI, PARA EFECTOS DEL SINIESTRO, PUEDE SER CONSIDERADO COMO UN TERCERO. EN ESTE SENTIDO, SE EXCLUYE CUALQUIER TIPO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE NATURALEZA CONTRACTUAL.

SE INCLUYE COMO ASEGURADO Y BENEFICIARIO ADICIONAL A LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO -EDU- Y DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION DE MEDELLÍN.

SEGUROS MUNDIAL DEJA CONSTANCIA QUE SE OTORGA COBERTURA A LOS PERJUICIOS POR DAÑO EMERGENTE, LUCRO CESANTE Y PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES HASTA POR EL 100% DEL VALOR ASEGURADO EN P.L.O

DEDUCIBLES:

AMPARO	DEDUCIBLES
AMPARO BASICO - PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES	10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Minimo: 2.00 SMMLV
PATRONAL	10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Minimo: 2.00 SMMLV
CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Minimo: 2.00 SMMLV
R.C. CRUZADA	10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Minimo: 2.00 SMMLV
VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Minimo: 2.00 SMMLV

"Con la emisión de la póliza se entiende que se autoriza a Seguros Mundial para que realice gestión de cobranza en caso de que aplique, a través de los siguientes canales: correo electrónico, llamada, SMS y WhatsApp. No obstante, en cualquier momento podrá solicitar la exclusión de alguno estos canales por medio de:
Página web: www.segurosmundial.com.co
Correo electrónico: mundial@segurosmundial.com.co
Líneas de atención: Bogotá (+601) 3274712 - (+601) 3274713 Nacional 018000111935"

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente.
Protege el Medio Ambiente evitando la impresión de este documento.

AFILIADOS A LA CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y PASA - APF

seguros mundial®



Póliza de seguro de
Responsabilidad civil extracontractual

www.segurosmundial.com.co

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA.



Póliza de seguro de

Responsabilidad civil extracontractual

CONTENIDO

		Pág.
	CONDICIÓN PRIMERA: AMPAROS	**4**
1.	Amparo básico-predios, labores y operaciones (PLO)	**4**
2.	Amparos adicionales al amparo básico de predios, labores y operaciones (PLO)	**6**
	CONDICIÓN SEGUNDA: EXCLUSIONES	**10**
2.1.	Exclusiones generales	**10**
2.2.	Exclusiones del amparo adicional de contratistas y subcontratistas	**14**
2.3.	Exclusiones del amparo adicional patronal	**14**
2.4.	Exclusiones del amparo adicional de vehículos propios y no propios	**15**
2.5.	Exclusiones del amparo adicional de contaminación accidental	**15**
2.6.	Exclusiones del amparo adicional de responsabilidad civil parqueaderos	**16**
2.7.	Exclusiones del amparo adicional de bienes bajo cuidado, tenencia o control	**16**
2.8.	Exclusiones del amparo adicional de responsabilidad civil productos	**16**
2.9.	Exclusiones del amparo adicional de ropiedades adyacentes	**19**
2.10.	Exclusiones del amparo adicional de conducciones subterráneas y aéreas	**19**
	CONDICIÓN TERCERA - PAGO DE RECLAMACIONES	**19**
	CONDICIÓN CUARTA – DECLARACIÓN INEXACTA O RETICENTE	**19**
	CONDICIÓN QUINTA – MODIFICACIÓN DEL ESTADO DEL RIESGO	**20**
	CONDICIÓN SEXTA – OBLIGACIONES DEL ASEGURADO EN CASO DE SINIESTRO	**20**

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

seguros mundial®

12/05/2025-1317-P-06-PPSUS8R000000027-D00I
12/05/2025-1317-NT-P-06-NTPSUS8R00000028



Póliza de seguro de

Responsabilidad civil extracontractual

CONTENIDO

	Pág.
CONDICIÓN SÉPTIMA – LÍMITE ASEGURADO	21
CONDICIÓN OCTAVA – GARANTÍAS	22
CONDICIÓN NOVENA – PÉRDIDA DEL DERECHO A LA INDEMNIZACIÓN	22
CONDICIÓN DÉCIMA – INSPECCIÓN	22
CONDICIÓN DÉCIMA PRIMERA – REVOCACIÓN DEL SEGURO	23
CONDICIÓN DÉCIMA SEGUNDA – SUBROGACIÓN	23
CONDICIÓN DÉCIMA TERCERA – SEGUROS SUSCRITOS CON OTRAS COMPAÑÍAS	23
CONDICIÓN DÉCIMA CUARTA – PAGO DE PRIMA	24
CONDICIÓN DÉCIMA QUINTA – NULIDAD	24
CONDICIÓN DÉCIMA SEXTA – NOTIFICACIONES	24
CONDICIÓN DÉCIMA SÉPTIMA – DEFINICIONES	24
CONDICIÓN DÉCIMA OCTAVA – DISPOSICIÓN LEGAL	25
CONDICIÓN DÉCIMA NOVENA – DOMICILIO	25

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

CONDICIÓN PRIMERA: AMPAROS

1. AMPARO BÁSICO-PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES (PLO)

Con sujeción a las condiciones de la presente póliza y dentro de los límites y sublimites establecidos en la carátula de la misma, la compañía cubre los perjuicios patrimoniales (daño emergente y lucro cesante) y extrapatrimoniales, causados a terceros por el tomador de la póliza (contratista) con ocasión de la ejecución del contrato descrito en la carátula, por los cuales resulte civilmente responsable el contratante de conformidad con lo establecido en el artículo 2347 del código civil.

Se constituyen como beneficiarios de la presente póliza los terceros afectados que ostentan la calidad de víctimas y la contratante respecto de las indemnizaciones por las que resulte civilmente responsable frente a terceros. La cobertura otorgada opera única y exclusivamente bajo la modalidad de ocurrencia, esto es, hechos ocurridos durante la ejecución del contrato y durante la vigencia de la póliza. Los términos para reclamar se regirán por las normas de prescripción aplicables previstas en la ley.

Con sujeción a las condiciones arriba mencionadas, la cobertura básica, predios, labores y operaciones otorgada bajo la presente póliza se limita a la responsabilidad civil extracontractual en que incurra el tomador (contratista) derivada de:

La posesión, el uso o el mantenimiento de los predios indicados en la carátula de la póliza o en anexo a ella y en los cuales el tomador (contratista) desarrolla las actividades objeto del contrato indicado en la carátula de la póliza y las labores u operaciones que lleve a cabo el tomador (contratista) en el desarrollo de las actividades objeto del contrato, indicado en la carátula de la póliza. Esta cobertura incluye todos los riesgos que razonablemente forman parte del riesgo asegurado y que son inherentes a las actividades desarrolladas por el tomador (contratista) en el giro normal de las actividades objeto del contrato indicado en la carátula de la póliza, tales como:

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

1. Posesión, mantenimiento o uso de predios de propiedad u ocupados por el asegurado, o que éste tenga en calidad de arrendamiento dentro de los fines indicados en la carátula de la póliza bajo el título “actividad del asegurado”

2. Las labores y operaciones normales en el giro normal de sus negocios dentro o fuera de sus predios.

3. Uso o manejos de ascensores, elevadores, escaleras automáticas, siempre y cuando el asegurado haya dado a los mismos el uso permitido de acuerdo con su tipo y capacidad y haya cumplido estrictamente las normas sobre seguridad y mantenimiento de los mismos.

4. Las operaciones, uso y servicio de los restaurantes que funcionen en sus predios.

5. Instalaciones sociales (comedor, casinos, cafeterías, etc.) Y deportivas (canchas de futbol, gimnasios, piscinas, etc.) Destinados exclusivamente al personal o servicio del asegurado.

6. Avisos y vallas dentro de los predios.

7. Animales bajo la responsabilidad del asegurado, dentro de la zona de actividad del asegurado.

8. La posesión y el uso dentro de los predios, de instalaciones de cargue y descargue, así como de máquinas de trabajo montacargas y otros equipos no asegurables en el ramo de automóviles.

9. La responsabilidad civil que se derive de incendio o explosión que se produzcan dentro de los predios.

10. La vigilancia de los predios, el uso de armas y de perros guardianes siempre y cuando se trate de vigilantes empleados del asegurado mismo.

11. Excursiones y actos festivos organizados por el asegurado (siempre que no sea su actividad principal).

12. La participación del asegurado en ferias y exposiciones nacionales.

Parágrafo: GASTOS DE DEFENSA JUDICIAL

Seguros Mundial responderá, aún en exceso de la suma asegurada, por los costos del proceso que el tercero damnificado o sus causahabientes promuevan en su contra o en contra del asegurado, siempre que se hayan notificado previamente a la compañía y conste aceptación expresa por escrito, salvo si la responsabilidad proviene de dolo o cualquier otra causa que esté expresamente excluida en este contrato o sus anexos, o si el asegurado afronta el proceso contra orden expresa de Seguros Mundial.

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



Parágrafo: si la condena por los perjuicios ocasionados a la víctima excede la suma asegurada de la cobertura afectada, Seguros Mundial sólo responderá por los gastos del proceso en proporción a la cuota que le corresponda en la indemnización.

Seguros Mundial se reserva el derecho de escoger el abogado que defienda los intereses del asegurado, lo cual comunicará al asegurado dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha en que el asegurado le haya informado sobre la notificación judicial de la demanda, o de autorizar a este para que libremente escoja su defensor. En caso de silencio de Seguros Mundial, el asegurado se obliga a responder la demanda y decidirá libremente si llama al asegurador.

La escogencia de abogado por parte de Seguros Mundial, o la aprobación del abogado designado por el asegurado, no significa un reconocimiento automático de la cobertura, por lo que se podrá alegar la ausencia de cobertura si del fallo se desprende que la responsabilidad no estaba cubierta o que había una causal de exclusión descubierta a lo largo del proceso.

Si el asegurado escoge su abogado, Seguros Mundial se reserva el derecho de negociar los honorarios correspondientes, determinando el monto que asumirá el asegurador, sin perjuicio de que el asegurado decida pagar por su cuenta el excedente de lo ofrecido por Seguros Mundial.

La presente póliza no se extiende a cubrir el pago derivado de la constitución de cauciones o fianzas.

Se aclara que los valores a reconocer por parte de Seguros Mundial por los conceptos descritos previamente operarán exclusivamente por reembolso.

2. AMPAROS ADICIONALES AL AMPARO BÁSICO DE PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES (PLO)

Por medio de la contratación de los amparos adicionales descritos a continuación se amparan los eventos allí descritos, los predios, labores y operaciones. La contratación de cada uno de estos amparos y su valor asegurado se hará constar expresamente en la carátula de la póliza.

2.1 AMPARO ADICIONAL DE CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES

Ampara la responsabilidad civil extracontractual en que incurran los contratistas y subcontratistas independientes al servicio del tomador (contratista) por los cuales resultare civilmente responsable el asegurado en virtud de lo establecido en el artículo 2347 del código civil.

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



Póliza de seguro de
Responsabilidad civil extracontractual

Por contratistas y subcontratistas independientes se entenderá toda persona natural o jurídica que realice labores para el tomador (contratista) en desarrollo del contrato descrito en la carátula de la póliza.

2.2 AMPARO ADICIONAL PATRONAL

Este amparo cubre la responsabilidad civil en que incurra el tomador (contratista) en su calidad de empleador, por muerte o lesiones a los empleados a su servicio durante las labores a ellos asignadas en desarrollo de las actividades objeto del contrato descrito en la carátula de la póliza como consecuencia del accidente de trabajo y opera única y exclusivamente en exceso de las obligaciones que por virtud de las normas de seguridad social deben ser trasladadas por el empleador a las administradoras de riesgos profesionales y en ningún evento cubre prestaciones sociales ni obligaciones de carácter laboral.

Solo serán exigibles bajo el presente seguro las indemnizaciones a que de acuerdo con el artículo 216 del código sustantivo del trabajo tengan derecho los trabajadores, siempre en exceso de la seguridad social y del seguro obligatorio de accidente de tránsito SOAT.

2.3 AMPARO ADICIONAL DE VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS

Este amparo cubre la responsabilidad civil extracontractual en que incurra el tomador (contratista) como consecuencia directa de la utilización de vehículos automotores de transporte terrestre, remolques o semirremolques, de su propiedad o tomados en arrendamiento, usufructo o comodato, en desarrollo del contrato descrito en la carátula de la póliza.

Para todos los efectos de la presente póliza, se entenderá como vehículo todo automotor de transporte terrestre, remolque o semirremolque mantenido por el tomador (contratista) en calidad de arrendamiento o de comodato, y que se requiera una placa para movilizarse en vías públicas.

La cobertura del presente anexo opera única y exclusivamente en exceso de los siguientes límites por evento: $50.000.000 para daños materiales; $50.000.000 para lesiones o muerte a una persona y $100.000.000 para lesiones o muerte a dos o más personas. Independiente que el vehículo que ocasione el daño este o no asegurado por una póliza de automóviles. En este último evento los límites descritos operarán como deducible.

2.4 AMPARO ADICIONAL DE GASTOS MÉDICOS

Este amparo cubre los gastos médicos inmediatos de eventos menores (atención de urgencias) surgidos con ocasión de la responsabilidad civil extracontractual que surja de hechos imputables al contratista en el desarrollo del contrato objeto de la presente póliza, hasta por la suma asegurada

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



descrita en el cuadro de amparos con los limites también allí descritos o en el objeto de la misma.

Si la presente cobertura es afectada por un accidente de tránsito operará en exceso del Soat y de los seguros que tengan los vehículos.

La presente cobertura no será susceptible de aplicación de deducible.

2.5 AMPARO ADICIONAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA

Este amparo cubre los perjuicios patrimoniales (daño emergente y lucro cesante), derivados de la responsabilidad civil extracontractual que surja por reclamaciones hechas entre las partes que figuren y ostenten la calidad de asegurados en la presente póliza.

Esta cobertura opera únicamente entre los que figuran como asegurados en la carátula de la póliza, considerándolos terceros entre sí.

2.6 AMPARO ADICIONAL DE CONTAMINACIÓN ACCIDENTAL

Este amparo cubre la contaminación súbita, imprevista, repentina y accidental (consecuencias económicas) causados a terceros o a sus bienes, siempre y cuando sean consecuencia directa de un acontecimiento que desviándose de la marcha normal de la actividad objeto del seguro, ocurra durante la vigencia de la póliza.

2.7 AMPARO ADICIONAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARQUEADEROS

Este amparo se extiende de manera exclusiva al servicio que presta el asegurado de ofrecer un espacio temporal en donde dejar el vehículo de terceros visitantes. En tal medida, solo recae la Responsabilidad Civil Extracontractural por hechos ilícitos cuyos requisitos legales (acción negligente - daños - causalidad) debe probar el visitante.

2.8 AMPARO ADICIONAL DE BIENES BAJO CUIDADO, TENENCIA O CONTROL

Este amparo cubre los perjuicios derivados de la responsabilidad civil extracontractual que le sea imputable al asegurado por daños producidos con los bienes de propiedad de terceros que se encuentren bajo cuidado, tenencia o control del asegurado, con ocasión del desarrollo de actividades amparadas por esta póliza.

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



2.9 AMPARO ADICIONAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL PRODUCTOS

Este amparo cubre los perjuicios derivados de la responsabilidad civil extracontractual que le sea imputable al asegurado por los daños, causados a terceros en forma directa por productos fabricados, entregados o suministrados, cuando los daños se produzcan después de entregado el producto, siempre y cuando se hallen fuera del local y predios asegurados, y su posesión física, custodia o control hayan sido definitivamente conferidos a terceros.

2.10. AMPARO ADICIONAL DE PROPIEDADES ADYACENTES

El presente amparo se extiende a garantizar la responsabilidad que se deriva de daños a causa de vibración, eliminación o debilitamiento de elementos portantes, hundimiento de terreno, derrumbes y/o deslizamiento de tierra, asentamiento, inundaciones, desbordamiento y anegaciones por aguas represadas, siempre que hayan sido causadas por el asegurado para ello rigen las siguientes condiciones previas:

- En caso de responsabilidad por pérdidas o daños en propiedad, terrenos o edificios, el asegurador indemnizará al asegurado tales daños o pérdidas sólo cuando tengan por consecuencia el derrumbe total o parcial. Los daños/grietas que no afecten la estabilidad de las propiedades de terceros no serán objeto de cobertura. Si se afectan elementos soportantes o el subsuelo de propiedades de terceros, la indemnización queda restringida al colapso total o parcial de tal propiedad.
- En caso de responsabilidad por pérdidas o daños en propiedad, terrenos o edificios, el asegurador indemnizará al asegurado tales daños o pérdidas sólo sujeto a que la referida propiedad, los terrenos o edificios se encontraran en estado seguro antes de comenzar las obras civiles y cuando se hayan encaminado las necesarias medidas de seguridad.
- A solicitud, antes de comenzar las obras civiles el asegurado elaborará por su propia cuenta un informe sobre el estado en que se encuentran la propiedad, los terrenos o los edificios que posiblemente se hallan amenazados.
- Es necesario contar con actas de vecindades, elaboradas antes de iniciarse las obras, en las que conste el buen estado de las propiedades vecinas.

2.11. AMPARO ADICIONAL DE CONDUCCIONES SUBTERRÁNEAS Y AÉREAS

Con la emisión del presente amparo se indemnizará al asegurado respecto de pérdidas o daños a los cables existentes y/o tuberías u otros servicios siempre y cuando haya tomado conocimiento de las autoridades competentes respecto de la localización exacta de los mencionados cables, tuberías u otros servicios antes del inicio de las obras.

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



La indemnización estará en cualquier caso, restringida al costo efectivo de reparación o reemplazo de dichos cables, tuberías u otros servicios según sea valuado por un inspector independiente, y no se deberá extender a cubrir cualquier costo adicional por la pérdida del uso o penalizaciones y/o por las cuales pueda ser impuestas al asegurado por las autoridades competentes como resultado de una pérdida y/o daño consecuencial.

CONDICIÓN SEGUNDA: EXCLUSIONES

2.1 EXCLUSIONES GENERALES

Queda excluida la responsabilidad civil extracontractual en que incurran el tomador y/o el asegurado como consecuencia de:

1. **Dolo o culpa grave del tomador y/o asegurado o de sus dependientes y los perjuicios causados intencionalmente por el tomador y/o asegurado o con su complicidad o por personas que están ligadas con él, por un contrato de trabajo o con la complicidad de las mismas.**

2. **Perjuicios causados a las personas o a los bienes del cónyuge o de los parientes dentro del cuarto grado civil de consanguinidad o segundo de afinidad o primero civil del asegurado. La misma exclusión opera con respecto a los socios, directores, representantes legales y miembros del consejo o junta de administración o dirección de asegurado, o de los parientes de dichos funcionarios dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad.**

3. **Contagio de una enfermedad del tomador y/o el asegurado, así como los daños causados por enfermedad de animales de propiedad del asegurado o tenidos o vendidos por él.**

4. **Todos los daños, siniestros, costos o gastos de cualquier naturaleza que hayan sido causados directa o indirectamente por, que sean el resultado de, o que tengan conexión con alguno de los eventos mencionados a continuación, independiente de cualquier otra causa o evento que contribuya al siniestro, ya sea simultáneamente o en cualquier orden de sucesión:**

    A. **Guerra, invasión, actos de enemigos extranjeros, hostilidades u operaciones bélicas (con o sin declaración de guerra), guerra civil, rebelión, resolución, insurrección conmociones civiles que revelen el carácter de rebelión popular, poder militar o usurpado, o**

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



B. **Actos de terrorismo. Se entiende por terrorismo un acto que incluye, pero no se limite al uso de fuerza o violencia y/o su amenaza por parte de cualquier persona o grupo(s) de personas que o bien actúan solas o por encargo o en conexión con cualquier organización(es) o gobierno(s) y que sea sometido por razones políticas, religiosas, ideológicas o similares, incluyendo la intención de influenciar en el gobierno y/o crear temor y miedo en la opinión pública o parte de la misma.**

Se excluyen también daños, siniestros, costos o gastos de cualquier naturaleza que hayan sido causados directa o indirectamente por, que sean el resultado de o que tengan conexión con cualquier medida tomada para controlar, prevenir, suprimir o que este en cualquier forma relacionada con los puntos arriba mencionados.

Si la compañía alegara que, por razón de lo definido en esta exclusión, el daño, el siniestro, los costos o gastos no quedan cubiertos por este seguro, entonces la carga de la prueba en contra estará a cargo del asegurado.

5. **Reclamaciones a causa de daños ocasionados directa o indirectamente por riesgos atómicos o nucleares, contaminación radioactiva o fisión nuclear.**

6. **Daños originados por una contaminación paulatina del medio ambiente u otras variaciones perjudiciales del agua, aire, suelo o subsuelo o bien por ruidos que no sean consecuencia de un acontecimiento accidental, repentino e imprevisto.**

7. **Siniestros ocasionados por participación en deportes o competencias de toda índole, así como en sus entrenamientos o preparativos.**

8. **Los daños, pérdidas o averías que se produzcan en objetos transportados por automóviles, embarcaciones o aeronaves.**

9. **El incumplimiento total, parcial o por mora de las obligaciones de contratos o convenios que generen responsabilidad civil contractual.**
10. **Se excluyen todos aquellos perjuicios patrimoniales que no sean consecuencia directa de un daño material o personal.**

11. **El incumplimiento de convenios o contratos.**

12. **Daños ocasionados a terceros por el uso y/o transmisión de datos, manipulación y/o perdidas de datos y los perjuicios directos ocasionados por la implementación y/o aplicación de software.**



Póliza de seguro de
Responsabilidad civil extracontractual

13. Daños o desaparición de automóviles bajo custodia o control del asegurado.

14. Daños o desaparición de bienes bajo custodia o control del asegurado.

15. Daños causados por la extracción, procesamiento, fabricación, distribución, almacenamiento y uso de asbesto y/o amianto o de productos hechos entera o principalmente de dichas sustancias.

16. Enfermedades profesionales.

17. Riesgos relacionados a la navegación aérea, a productos para aeronaves, sus piezas o a aparatos destinados a la regulación del tráfico aéreo; riesgos relacionados a la gestión administrativa – técnica de aeropuertos, incluyendo los riesgos de abastecimiento y servicios; cualquier daño ocasionado a aeronaves, instalaciones o equipo aeroportuario.

18. Riesgos de fabricación, almacenamiento y transporte de explosivos.

19. Riesgos de extracción refinamiento, almacenamiento y transporte de petróleo crudo y gas natural, incluyendo oleoductos y gasoductos.

20. Daños a pozos petroleros, daños a tanques petroleros y sus daños consecuenciales, blow out, craterización y pérdida de control, daños a cualquier tipo de petróleo crudo y/o a cualquier otro derivado del petróleo, riesgos off shore.

21. Siniestros ocurridos después de la terminación de las obras a cargo del tomador (contratista).

22. Daños a terceros como consecuencia de accidentes originados en errores de diseño de las vías o por falta de mantenimiento.

23. La cobertura para daños patrimoniales puros.

24. Rc marítima / rc fluvial, daños a barcos, embarcaciones, instalaciones portuarias y sus daños consecuenciales.

25. Reclamaciones relacionadas con campos electromagnéticos (cem) / radiación electromagnética (rem).

26. Perjuicios extrapatrimoniales que no provengan de un daño físico.

27. Responsabilidad civil profesional y errores y omisiones del asegurado en el ejercicio de su actividad profesional.

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



Póliza de seguro de
Responsabilidad civil extracontractual

28. **Reclamaciones derivadas de siniestros ocurridos fuera del territorio de la república de Colombia.**

29. **Responsabilidades imputables al tomador (contratista) de acuerdo con el código sustantivo del trabajo, o las normas sobre la seguridad social obligatoria o de cualquier otra disposición legal complementaria o reglamentaria de dichas normas.**

30. **Reclamaciones a causa de daños ocasionados por productos fabricados, entregados o suministrados por el tomador (contratista), o bien por los trabajos ejecutados o por cualquier otra clase de servicios prestados, si los daños se produjeran después de la entrega del suministro, de la ejecución o de la prestación de tal servicio.**

31. **Labores realizadas por contratistas y subcontratistas independientes al servicio del tomador (contratista) o vinculados a este en virtud de convenios o contratos de carácter estrictamente comercial.**

32. **Daños a bienes de propiedad de terceros que el asegurado mantenga bajo su cuidado, tenencia o control a cualquier título no traslaticio de dominio.**

33. **Reclamaciones derivadas de siniestro que el asegurado o una persona encargada por él, hayan ocasionado mediante el uso de un vehículo motor, bicicletas, locomotoras, una embarcación o una aeronave, o bien reclamaciones que le sean presentadas en su calidad de propietario, tenedor o poseedor de dichos vehículos terrestres, acuáticos o aéreos.**

34. **Reclamaciones entre las personas naturales o jurídicas, que aparezcan conjuntamente mencionadas como “el asegurado” en la carátula de la póliza.**

35. **Reclamaciones derivadas de la fabricación, elaboración, transporte o almacenamiento de explosivos, combustibles, y materias relacionadas con fuegos artificiales y quema de los mismos.**

36. **Reclamaciones derivadas de la unión y mezcla o de la transformación de productos.**

37. **Daños causados a tuberías y conducciones subterráneas**

38. **Ningún tipo de daño sufrido por las propiedades adyacentes a los predios donde ejerza su actividad el asegurado y/o tomador, ni los perjuicios derivados de la afectación de tales predios.**

39. **Reclamaciones derivadas de hurto simple o hurto calificado.**

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



40. Causa extraña, esto es la fuerza mayor o caso fortuito, el hecho de un tercero o la culpa exclusiva de la víctima).

2.2 EXCLUSIONES DEL AMPARO ADICIONAL DE CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS

En adición a lo estipulado en las condiciones generales de la póliza y salvo convenio expreso en contrario, no se ampara las lesiones a personas o daños a propiedades provenientes de:

A. Toda responsabilidad civil derivada del uso, tenencia o control de vehículos automotores.

B. Toda responsabilidad civil derivada del uso, tenencia o control de aeroplanos, aviones, embarcaciones, botes, etc.

C. Empresas de vigilancia.

D. Toda responsabilidad civil propia e independiente.

E. Daños a propiedades sobre las cuales estén o hayan estado trabajando los contratistas o subcontratistas o sus empleados.

F. Daños causados a las personas o a los bienes de los contratistas o subcontratistas o sus empleados.

G. La cobertura otorgada tampoco se extiende a cubrir reclamaciones por responsabilidad civil extracontractual entre los contratistas o subcontratistas independientes.

2.3 EXCLUSIONES DEL AMPARO ADICIONAL PATRONAL

La cobertura otorgada bajo este amparo no se extiende a cubrir los perjuicios patrimoniales que cause el asegurado con motivo de la responsabilidad civil que, en su origen o extensión, directa o indirectamente, sean causados por o provengan de:

A. Enfermedades profesionales, endémicas o epidémicas, según su definición legal.

B. Accidentes de trabajo que hayan sido provocados deliberadamente o por culpa grave del empleado.

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



2.4 EXCLUSIONES DEL AMPARO ADICIONAL DE VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS

El presente anexo no se extiende a amparar la responsabilidad civil extracontractual del tomador (contratista) proveniente de:

A. La utilización del cualquier automotor en labores de servicio público.

B. Los daños por pérdidas, avería o cualquier otro concepto que se produzca en los objetos transportados por los automotores materia del presente amparo.

C. La utilización en el giro de los negocios del asegurado de vehículos de propiedad de sus trabajadores.

D. Daños o desaparición de los vehículos asegurados, sus accesorios o contenido, o la carga transportada.

E. Pérdidas o daños a los vehículos automotores materia de la presente cobertura, así como a sus accesorios y a los bienes transportados en tales vehículos automotores, incluyendo las operaciones de cargue y descargue.

La cobertura otorgada bajo este amparo no se extiende a cubrir los perjuicios que cause el asegurado con motivo de la responsabilidad civil, que en su origen o extensión, directa o indirectamente, sean causados por o provengan de los riesgos no amparados bajo la póliza de seguro de automóviles que cubran los vehículos propios y no propios objeto de cobertura bajo este amparo.

2.5 EXCLUSIONES DEL AMPARO ADICIONAL DE CONTAMINACIÓN ACCIDENTAL

La cobertura otorgada bajo este amparo no se extiende a cubrir los perjuicios patrimoniales que cause el asegurado con motivo de la responsabilidad civil que, en su origen o extensión, directa o indirectamente, sean causados por o provengan de:

1. **Inobservancia de instrucciones.**
2. **Omisión en reparaciones.**
3. **Inobservancia de leyes, decretos, etc. Para la protección ambiental y prevención.**
4. **Explotación y producción de hidrocarburos tanto en el mar como en la tierra firme.**

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



5. Daños genéticos en personas o animales.
6. Daños ocasionados por aguas negras, basuras, sustancias residuales.
7. Daños ocasionados directa o indirectamente con dioxinas o cloro fenoles o cualquier producto que las contenga.
8. Daños ecológicos.
9. Contaminación paulatina o polución.
10. Gastos incurridos por el asegurado para prevenir, neutralizar o aminorar los daños a terceros a consecuencia de un acontecimiento cubierto.

2.6 EXCLUSIONES DEL AMPARO ADICIONAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARQUEADEROS

La cobertura otorgada bajo este amparo no se extiende a cubrir los perjuicios derivados de:

- **Hurto.**
- **Hurto calificado.**
- **Hurto o robo de vehículos, contenidos y accesorios.**

2.7 EXCLUSIONES DEL AMPARO ADICIONAL DE BIENES BAJO CUIDADO, TENENCIA O CONTROL

La cobertura otorgada bajo este amparo no se extiende a cubrir los perjuicios derivados de los daños sufridos por los bienes bajo cuidado, tenencia o control, ni al hurto, hurto calificado total o parcial de los mismos.

2.8 EXCLUSIONES DEL AMPARO ADICIONAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL PRODUCTOS

La cobertura otorgada bajo este amparo no se extiende a cubrir los perjuicios derivados de:

1. **Daños al producto mismo o su empaque.**
2. **Defectos propios del producto.**
3. **Retirada del producto.(amparo exclusivo de pólizas recall).**
4. **Retrasos en la entrega.**
5. **Falta de idoneidad del producto para desarrollar la función para la cual se destina.**
6. **Deficiencias conocidas por el asegurado.**

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



7. Productos en fase experimental.
8. Falta de permisos o licencias.
9. Industria de aviación.
10. Unión y mezcla.
11. Transformación.
12. Exportación a Estados Unidos de América, Canadá y/ó Estados Unidos Mexicanos.

Además, se deberá tener en cuenta que queda excluida la responsabilidad civil productos para las siguientes clases de productos:

- Productos químicos; farmacéuticos y/o cosmetológicos.
- Productos petroquímicos; fertilizantes; herbicidas; insecticidas y plaguicidas.
- Pinturas con plomo.
- Productos de alimentación veterinaria.
- Productos para el uso en la medicina.
- Implantes para el cuerpo humano.
- Tabaco y todos los productos relacionados con el mismo.

No se ampararán las lesiones a personas o daños a propiedades provenientes de:

A. Reclamaciones de responsabilidad civil que se deriven del hecho de que el asegurado no haya convenido con el proveedor de sus productos; condiciones que limiten su responsabilidad en forma tal que tengan aplicación jurídica.
B. Daños derivados de la inobservancia de cualquier disposición legal o gubernamental; o por tolerancia de tales inobservancias.
C. Daños que se produzcan en los productos como consecuencia de un error o defecto de fabricación.
D. Operaciones que hayan sido terminadas por el asegurado pero que puedan juzgarse como incompletas por ser inapropiadas o defectuosas.
E. Operaciones que puedan ser individualmente consideradas como completamente terminadas; pero que a su vez formen parte de un conjunto a cargo de asegurado no plenamente concluidas.
F. El lucro que hubiere dejado de recibir el asegurado o terceros a consecuencia de un defecto del producto suministrado.
G. Daños causados por el no seguimiento de las instrucciones de usos del producto.
H. Gastos por retirada del producto del mercado de las inspecciones; reparación; sustitución pérdida de uso del producto; del trabajo o servicio.
I. Daños por asbestos en estado natural o por productos derivados de él, así como daños en relación con operaciones y actividades expuestas a polvo que contenga fibras de amianto.



Póliza de seguro de
Responsabilidad civil extracontractual

J. Daños por productos; obras; trabajos o servicios destinados directa o indirectamente a la industria de la aviación.
K. Reclamaciones basadas en que los productos no cumplen la finalidad para la cual habían sido destinados o no responden a las cualidades anunciadas para ellos.
L. Daños resultantes de un defecto evidente en los productos; trabajos o servicios que podían ser descubierto por el asegurado o por el cliente en el momento de la entrega.
M. Daños o defectos que sufra el producto; trabajo o servicio mismo o el bien que ha sido objeto directo de la actividad asegurada.
N. Gastos o perjuicios por retrasos en la entrega; paralización; pérdida de beneficio; funcionamiento defectuoso de instalaciones; salvo que sean consecuencia directa de un daño material o personal causado en el producto fabricado; entregado o suministrado o por el trabajo o servicio ejecutado por el asegurado.
O. Herramientas del asegurado; y equipos o materiales no instalados que hubieren sido abandonados por este.
P. Si se descubre un error o defecto de un producto que hubiere o no sido suministrado y el cual produjo o pudo producir una reclamación de responsabilidad civil o si existe la sospecha de que tal error u otro similar podría presentarse en otros productos elaborados y por tal razón sugieren gastos adicionales; éstos no serán reembolsados.
Q. Daños por productos; trabajos o servicios en fase experimental o no suficientemente experimentados; según las reglas reconocidas de la técnica que fuesen de aplicación de tales supuestos o por realizar la producción; entrega o la ejecución desviándose a sabiendas de las reglas de la técnica o de las instrucciones del comitente.
El conocimiento anticipado de defecto o de la nocividad de los productos suministrados se considerará como culpa grave y queda. Por lo tanto excluida de este seguro.

Salvo estipulación en contrario quedan igualmente excluidas las reclamaciones por:

1. Daños; perjuicios o gastos de terceros a consecuencia de una unión o mezcla de productos asegurados con otros productos por un tercero.
2. Daños; perjuicios o gastos de terceros a consecuencia de una transformación de productos asegurados por un tercero.
3. Daños relacionados con productos farmacéuticos.

Calidad medicamentos y todos los que suministren medicamentos. Se excluye la responsabilidad civil generada por los daños patrimoniales y no patrimoniales ocasionados como consecuencia del uso de los productos fabricados, entregados o suministrados por el afianzado.

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



2.9 EXCLUSIONES DEL AMPARO ADICIONAL DE PROPIEDADES ADYACENTES

La cobertura otorgada bajo este amparo no se extiende a cubrir la responsabilidad civil desprendida de:

a. Daños previsibles teniendo en cuenta el tipo de los trabajos de construcción o su ejecución.
b. Daños de menor importancia que no perjudican la estabilidad de la propiedad asegurada, de los terrenos o edificios ni constituyen un peligro para los usuarios.
c. Costes por concepto de prevención o a minoración de daños que hay que invertir en el transcurso del período del seguro.

2.10 EXCLUSIONES DEL AMPARO ADICIONAL DE CONDUCCIONES SUBTERRÁNEAS Y AÉREAS

La cobertura otorgada bajo este amparo no se extiende a cubrir los perjuicios derivados de daños previsibles, causados por caso fortuito o fuerza mayor o a consecuencia de una responsabilidad civil profesional, errores y omisiones.

CONDICIÓN TERCERA - PAGO DE RECLAMACIONES

La compañía efectuará el pago de la indemnización u objetará el pago de la misma, dentro del mes siguiente a la fecha en que el asegurado, el tercero damnificado o sus causahabientes o el beneficiario acrediten aun extrajudicialmente la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la pérdida.

CONDICIÓN CUARTA – DECLARACIÓN INEXACTA O RETICENTE

El tomador está obligado a declarar sinceramente los hechos o circunstancias que determinen el estado del riesgo, según el cuestionario que le sea propuesto por la compañía. La reticencia o la inexactitud sobre hechos o circunstancias que, conocidas por la compañía, la hubieren retraído de celebrar el contrato, o inducido a estipular condiciones más onerosas, producen la nulidad relativa del seguro.

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



Si la declaración no se hace con sujeción a un cuestionario determinado, la reticencia o la inexactitud producen igual efecto si el tomador ha encubierto por culpa, hechos o circunstancias que impliquen agravación objetiva del estado del riesgo.

Si la inexactitud o reticencia provienen de error inculpable del tomador, el presente contrato conservará su validez, pero la compañía solo estará obligada, en caso de siniestro, a pagar un porcentaje de la prestación asegurada equivalente al que la tarifa o la prima estipulada en el contrato represente respecto de la tarifa o la prima adecuada al verdadero estado del riesgo.

Parágrafo: rescindido el contrato en los términos anteriores, la compañía tendrá derecho a retener la totalidad de la prima a título de pena.

CONDICIÓN QUINTA – MODIFICACIÓN DEL ESTADO DEL RIESGO

El asegurado o el tomador, según el caso, están obligados a mantener el estado del riesgo. En tal virtud el asegurado o el tomador deberán comunicar por escrito a la compañía los hechos o circunstancias no previsibles que sobrevengan con posterioridad a la celebración del contrato y que signifique agravación del riesgo o variación de su identidad local. Tal notificación debe hacerse con antelación no menor de diez (10) días a la fecha de modificación del riesgo, si esta depende del arbitrio del asegurado o del tomador, y si le es extraña, dentro de los diez (10) días siguientes a aquel en que tengan conocimiento de ella, conocimiento que se presume transcurridos treinta (30) días contados desde el momento de la modificación. Notificada la modificación del riesgo, la compañía podrá revocar el contrato o exigir el reajuste a que haya lugar en el valor de la prima.

CONDICIÓN SEXTA – OBLIGACIONES DEL ASEGURADO EN CASO DE SINIESTRO

De presentarse una reclamación que dé lugar a una indemnización conforme a las condiciones generales y particulares del presente seguro, el asegurado deberá:

6.1. Dar aviso a la compañía de la ocurrencia del siniestro dentro de los tres (3) días siguientes a aquel en que haya conocido o debido conocer su ocurrencia.

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

6.2. En caso de reclamación el beneficiario deberá acreditar ante la Aseguradora la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la pérdida, de conformidad con el artículo 1077 del código de comercio, mediante la utilización de medios probatorios establecidos en la ley colombiana.

6.3. En los casos en que se presente al asegurado cualquier reclamación judicial o administrativa por responsabilidad civil amparada por la póliza, el asegurado deberá informar tal hecho a la compañía dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la demanda o de la actuación administrativa instaurada en su contra y abstenerse de contratar los servicios de abogado, hasta que no reciba autorización escrita de la compañía.

6.4. Informar a la compañía dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha en que tenga conocimiento de toda reclamación extrajudicial de terceros o parientes damnificados o de sus causahabientes y acatar las instrucciones que esta le imparta al respecto.

6.5. Ejecutar dentro de sus posibilidades todos los actos que tiendan a evitar la extensión o agravación del hecho que origine o pueda originar una responsabilidad a su cargo.

Cuando el asegurado no cumpla con estas obligaciones, la compañía deducirá de la indemnización el valor de los perjuicios que le cause dicho incumplimiento.

CONDICIÓN SÉPTIMA – LÍMITE ASEGURADO

Los límites asegurados indicados en la carátula o en los anexos de la póliza, por siniestro tanto para cada evento (siniestro) como en el agregado o vigencia de la póliza constituye el límite máximo de responsabilidad de la compañía. Los valores asegurados establecidos para los amparos adicionales son sublímites dentro del valor asegurado total y el amparo básico no opera en adición a él.

Parágrafo: varios daños producidos durante la vigencia de la póliza y procedentes de la misma causa (daños en serie), serán considerados como un solo siniestro ocurrido, el cual a su vez se tendrá como realizado en el momento en que ocurra el primer daño de la serie. El valor asegurado del amparo básico (PLO) y de los amparos adicionales, así como los deducibles pactados serán consignados en la carátula de la póliza.

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



Póliza de seguro de
Responsabilidad civil extracontractual

CONDICIÓN OCTAVA – GARANTÍAS

Sin autorización escrita de la compañía, el asegurado no podrá incurrir en gasto alguno, asumir obligaciones, ni hacer pagos, ni celebrar arreglos o transacciones con la víctima del daño o sus causahabientes, ni reconocer ante ellos su propia responsabilidad.

Esta última disposición no comprende la de declarar ante la autoridad competente sobre la materialidad de los hechos constitutivos del siniestro.
El incumplimiento de estos compromisos o garantías dará lugar a la sanciones que establece el artículo 1061 del código de comercio.

CONDICIÓN NOVENA – PÉRDIDA DEL DERECHO A LA INDEMNIZACIÓN

La compañía quedará relevada de toda responsabilidad y el asegurado perderá todo derecho a la indemnización en cualquiera de los casos siguientes:

9.1. Por mala fe del asegurado o del beneficiario en la reclamación o comprobación del derecho al pago de determinado siniestro.

9.2. Por omisión maliciosa, por parte del asegurado, de su obligación de declarar a la compañía conjuntamente con la noticia del siniestro, los seguros coexistentes sobre el mismo interés asegurado.

9.3. Por renuncia por parte del asegurado, a sus derechos contra terceros responsables del siniestro.

CONDICIÓN DÉCIMA – INSPECCIÓN

La compañía estará facultada para inspeccionar las propiedades y operaciones del asegurado. Así mismo, podrá examinar los libros y registros con el fin de efectuar comprobaciones acerca de los datos que sirven de base para el cálculo de primas.

Esta facultad subsistirá durante el tiempo de vigencia de la póliza y por un año más, contado a partir de su vencimiento definitivo

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



Póliza de seguro de
Responsabilidad civil extracontractual

CONDICIÓN DÉCIMA PRIMERA – REVOCACIÓN DEL SEGURO

El seguro otorgado por la presente póliza, podrá ser revocado:

11.1 por el asegurado en cualquier momento mediante aviso escrito a la compañía, en cuyo caso la compañía devolverá la prima correspondiente al periodo de seguro no transcurrido conforme a la tarifa de corto plazo.

11.2 por voluntad de la compañía mediante aviso escrito que esta dará al asegurado con una antelación no menos de diez (10) días dirigido a su última dirección conocida. En este caso la compañía devolverá a prorrata la parte de prima correspondiente al período de seguro no transcurrido.

CONDICIÓN DÉCIMA SEGUNDA – SUBROGACIÓN

En virtud del pago de la indemnización y por ministerio de la ley, la compañía se subroga hasta concurrencia de la suma indemnizada, en todos los derechos del asegurado contra las personas responsables del siniestro.

CONDICIÓN DÉCIMA TERCERA – SEGUROS SUSCRITOS CON OTRAS COMPAÑÍAS

En el caso de pluralidad o de coexistencia de seguros. Los aseguradores deberán soportar la indemnización en proporción a la cuantía de sus respectivos contratos, siempre que el asegurado haya actuado de buena fe, la mala fe en la contratación de estos produce la nulidad del contrato. En todo caso, el tomador al solicitar el seguro deberá declarar los seguros coexistentes. El tomador deberá informar por escrito a la compañía los seguros de igual naturaleza que contrate sobre el mismo interés dentro del término de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de su celebración. La inobservancia de esta obligación producirá la terminación del contrato, a menos que el valor conjunto de los seguros no exceda el monto efectivo del perjuicio patrimonial ocasionado, en cuyo caso, cada una de las compañías responderá proporcionalmente de acuerdo con el límite de valor asegurado establecido en cada póliza.

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



Póliza de seguro de
Responsabilidad civil extracontractual

CONDICIÓN DÉCIMA CUARTA – PAGO DE PRIMA

El tomador del seguro está obligado al pago de la prima y deberá hacerlo a más tardar dentro del mes siguiente contado a partir de la fecha de la entrega de la póliza, o si fuere el caso, de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella.

CONDICIÓN DÉCIMA QUINTA – NULIDAD

En el caso que alguna parte del presente clausulado sea considerada inválida o nula, entonces la parte restante si quedará en vigor y surtirá efectos.

CONDICIÓN DÉCIMA SEXTA – NOTIFICACIONES

Cualquier declaración que deban hacer las partes por ejecución de las estipulaciones anteriores, deberá consignarse por escrito con excepción de lo dicho en la condición sexta para el aviso de siniestro y será prueba suficiente de la notificación la constancia del envío del aviso escrito por correo electrónico o certificado, dirigido a la última dirección registrada por las partes.

También será prueba suficiente de la notificación la constancia de "recibido" con la firma respectiva de la parte destinataria.

CONDICIÓN DÉCIMA SÉPTIMA – DEFINICIONES

1. **Asegurado:** es la persona natural o jurídica que figura como tal en la carátula de la póliza.
2. **Siniestro:** es todo hecho externo, accidental repentino, acaecido e imprevisto durante la vigencia de la póliza que haya causado un daño o que pueda dar origen a una reclamación por responsabilidad civil extracontractual contra el asegurado amparado por esta póliza.
3. **Deducible:** es la suma o el porcentaje que se deduce del monto de cada indemnización por siniestro y que siempre queda a cargo del asegurado.

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



4. **Vigencia:** es el período comprendido entre las fechas de iniciación y terminación las cuales aparecen señaladas en la carátula de la póliza.

5. **Trabajador:** se entiende por trabajador toda persona que presta al tomador (contratista) un servicio personal, mediante remuneración y bajo su permanente dependencia o subordinación.

6. **Accidente de trabajo:** se entiende por accidente de trabajo todo suceso imprevisto y repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo y que produzca al trabajador una lesión orgánica o perturbación funcional permanente o pasajera y que no haya sido provocado deliberadamente o por culpa grave de la víctima. amparo de vehículos propios y no propios.

CONDICIÓN DÉCIMA OCTAVA – DISPOSICIÓN LEGAL

En las materias, hechos o circunstancias no previstos y resueltos con el presente clausulado, el cual es ley para las partes, se aplicarán las disposiciones legales contenidas en las leyes colombianas sobre la materia.

CONDICIÓN DÉCIMA NOVENA - DOMICILIO

Para todos los efectos del presente contrato, se fija como domicilio de las partes la ciudad de expedición de la póliza en la república de Colombia, sin perjuicio de las disposiciones legales que rigen la materia.

Firma Autorizada
Compañía Mundial de Seguros S.A.
Angela Munar

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. **EL TOMADOR/ASEGURADO**

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

seguros mundial®



Póliza de seguro de

Responsabilidad civil extracontractual

seguros mundial®

Mundial de Seguros S.A.
860.037.013-6

Recibo de Pago

- CLIENTE-

Referencia de Pago No.	15019076

Fecha de Facturación	23/10/2025
POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	
Póliza No.	M–100072116
Periodo Facturado	23/10/2025 — 07/04/2026

Fecha Límite de Pago	22/11/2025
Prima (incluye gastos de expedición)	976.100,00
IVA	185.459,00
VALOR TOTAL A PAGAR $	1.161.559,00

EFECTIVO $

Datos del Cliente

Nombre / Razón Social	MOREAL INGENIEROS S.A.S
CIR 2 73 28 AP 202	900992071
Intermediario	GYAR SEGUROS LTDA

Cheque

Banco	No Cuenta	No Cheque	Valor Cheque
TOTAL			

Apreciado Cliente:

1. No se aceptan pagos parciales.
2. Al realizar su pago de forma presencial (ante el cajero del banco) **UNICAMENTE** presente esta boleta de recaudo para garantizar la correcta referenciación del pago.
3. Si esta boleta no ha sido recaudada efectivamente el **22/11/2025** se aplicará la clausula de terminación automática especifiada en el condicionado de la póliza y en la carátula de esta (artículo1068 código de comercio)
4. Si realiza su pago en cheque o de forma mixta (efectivo y cheque), solamente gire cheque local a nombre de **PATRIMONIOS AUTÓNOMOS CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA Nit 900531292-7,** al respaldo endóselo correctame y diligencie los datos del girador (nombre, NIT, teléfono) y el número de referencia de esta boleta. En caso de devolución del cheque se cobrará sanción del 20% de acuerdo con lo establecido en el artículo 731 del código de comercio. **NO SE ACEPTAN CHEQUES DE OTRAS PLAZAS.**
5. Para realizar el pago a través del botón PSE, ingrese a nuestra página web **www.segurosmundial.com.co** en la imagen de PSE haga clic y continúe el proceso de pago.

ESPACIO PARA EL TIMBRE

VÁLIDO COMO RECIBO DE PAGO

- BANCO -

Referencia de Pago No.	15019076

Fecha de Facturación	23/10/2025
POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	
Póliza No.	M–100072116
Periodo Facturado	23/10/2025 — 07/04/2026

Fecha Límite de Pago	22/11/2025
Prima (incluye gastos de expedición)	976.100,00
IVA	185.459,00
VALOR TOTAL A PAGAR $	1.161.559,00

EFECTIVO $

Datos del Cliente

Nombre / Razón Social	MOREAL INGENIEROS S.A.S
CIR 2 73 28 AP 202	900992071
Intermediario	GYAR SEGUROS LTDA

Cheque

Banco	No Cuenta	No Cheque	Valor Cheque
TOTAL			

Corresponsales OPCIÓN1

(415)7709998434219(8020)00000015019076(3900)000001161559(96)20251122

Bancos Corresponsales OPCIÓN 2

(415)7709998039933(8020)031594(8020)22990015019076(3900)000001161559(96)20251122

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

seguros mundial®

Recibo de Pago

Mundial de Seguros S.A.
860.037.013-6

INFORMACIÓN DE PAGO

A continuación te brindamos información de los distintos medios de pago que tendrás a disposición:

OPCIÓN 1

CORRESPONSALES

Carulla · grupo éxito · efecty · edeq · Bancolombia Corresponsal Bancario · Punto de pago Multibanco · Supermercado Mercar · 472

OPCIÓN 2

BANCOS

Scotiabank · DAVIVIENDA · Banco de Bogotá · Bancolombia · Banco de Occidente

CORRESPONSALES

puntored Te damos más

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Tu compañía siempre

Detalle del pago

Transaction ID:

2e2f120e-0485-47d6-b6b5-60c548f87b1d

Creado: 10/28/25, 4:29 PM | Actualizado: 10/28/25, 4:30 PM

País: CO

Estado: READY_TO_P

Subestado: SYNC

Cliente: MOREAL INGENIEROS S.A.S MOREAL INGENIEROS S.A.S

Descripción : **Boleta de Pago No. :** 20250100368710
Polizas: 100072116-0

Correo:

Valor venta

$1,161,559.00

Descargar Cerrar

edu® Empresa de Desarrollo Urbano	Código:FM- 101	Versión:00
	Fecha:13-03-2017	

NÚMERO CONTRATO:		**3302-1071 DE 2025**	
OBJETO:	"OBRAS COMPLEMENTARIAS Y DEMAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA CUMPLIR EL FALLO JUDICIAL DE LA JEP EN EL POLIGONO DE LA ESCOMBRERA COMUNA 13 DEL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN"		
FECHA ENTREGA:	**miércoles 19 de noviembre de 2025**	**ACTA DE PAGO #**	1

LISTADO VERIFICACION ACTAS MENSUALES DE INTERVENTORÍA

No.	Fuente	DESCRIPCION	FECHA	E.I	OBSERVACIONES
1	EDU	Ficha Financiera	18/11/2015	SI	
2	EDU	Certificado a Satisfacción de Bienes y Servicios Formato FA 10-18	N/A	N/A	
3	EDU	Lista de Chequeo informe mensual de interventoría (coordinadores edu: Técnico, Social y Ambiental)	N/A	N/A	
4	Ctta.	Factura Original (incluyendo amortización del Anticipo, Descripción del IVA, # Cta. para Consignación)	18/11/2015	SI	FACTURACIÓN ELÉCTRONICA
5	EDU	Certificado de Revisión y Control del Acta y Seguridad Social por Coordinador	18/11/2015	SI	
6	Interv.	Salarios y Seguridad Social	18/11/2015	SI	
6.1	Interv.	Certificado Pago Parafiscales y salarios por el Interventor	18/11/2015	N/A	
6.2	Interv.	Certificado Pago Parafiscales Intervetor (incluir TP del Revisor Fiscal / Contador)	18/11/2015	SI	
6.3	Interv.	Soportes de Pago Seguridad Social y Salarios (incluir paz y salvo de los trabajadores)	18/11/2015	SI	
7	Interv/Coord	Acta	18/11/2015	SI	DEVUELTO VARIAS VECES
8	Interv/Coord	Memorias	18/11/2015	SI	DEVUELTO VARIAS VECES

E.I: Estado de Inspección (Si/No). Observaciones (Revisado / devuelto varias veces.)

Laura Medina C.

Apoyo a la supervisión

Vo Bo Coordinador

edu® Empresa de Desarrollo Urbano	Código:FM- 102	Versión:00
	Fecha:13-03-2017	Pagina: 1 de 1

FICHA INFORMATIVA FINANCIERA PROCESOS DE EJECUCIÓN

CONTRATO DE OBRA 3302-1071 DE 2025	**CONTRATISTA: MOREAL INGENIEROS S.A.S**	**Convenio Nº**	4600105663 de 2025	**Profesional Contratado para Coordinación Ejecución EDU: LAURA MEDINA CÓRDOBA**

"MANTENIMIENTO GENERAL PARA EL MEJORAMIENTO DE ESPACIOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA COMUNA 2 DEL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN."

Otrosi No 1:

Plazo (días)		Valor pesos ($)		Fechas			
Inicial	23	Inicial	$ 649.332.708	Inicio	28-oct-25		
Ampliación Nº 1		Adición N°1		Terminación inicial	19-nov-25		
Ampliación Nº 2		Adición N°2					
Total	**23**	Total	**$ 649.332.708**	Terminación con adiciones	19-nov-25	Termina Def	19-nov-25

Descripción	Fecha	Valor Ejecutado (A)	Reajuste (B)	Anticipo -Amortización	Saldo Anticipo	Saldo Presupuesto	%Ppto Ejecutado (C) = (A+B)/PRESUPUESTO	Plazo Ejecutado (D)	% Avance del Contrato (E)
Acta No. 1	15-nov-25	$ 340.244.800,0	$ 0			$ 309.087.908	**52,40%**	19	82,61%
Subtotal Acumulado (F)		**$ 340.244.800,0**	**$ 0**		**$ 0**	**$ 309.087.908**	**52,40%**	**19**	**82,61%**
RELACIÓN DE DESCUENTOS									
									Ajuste Porcentaje por Adición
Subtotal Descuento (G)		**$ 0**							
Total Acumulado (F + G)		**$ 340.244.800**	**$ 0**	**$ 0**	**$ 0**	**$ 309.087.908**	**52,40%**	**19**	**82,61%**

INDICADORES	Sin Descuento	con Descuento
PORCENTAJE PRESUPUESTO EJECUTADO (C)	52,40%	52,40%
VALOR PAGADO DEL CONTRATO (A+B)	$ 340.244.800	$ 340.244.800
PLAZO EJECUTADO DEL CONTRATO (D)	19	19
PORCENTAJE DE AVANCE DEL CONTRATO (E)	82,61%	82,61%

Laura Medina C.
Apoyo a la supervision

FICHA INFORMATIVA FINANCIERA PROCESOS DE EJECUCIÓN				
CONTRATO DE OBRA 3302-1071 DE 2025	**CONTRATISTA: MOREAL INGENIEROS S.A.S**	**Convenio Nº**	4600105663 de 2025	**Profesional Contratado para Coordinación Ejecución EDU: LAURA MEDINA CÓRDOBA**
"MANTENIMIENTO GENERAL PARA EL MEJORAMIENTO DE ESPACIOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA COMUNA 2 DEL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN."				
Otrosi No 1:				

Plazo (días)		**Valor pesos ($)**		**Fechas**			
Inicial	23	Inicial	$ 649.332.708	Inicio	28-oct-25		
Ampliación Nº 1		Adición N°1		Terminación inicial	19-nov-25		
Ampliación Nº 2		Adición N°2					
Total	**23**	Total	**$ 649.332.708**	Terminación con adiciones	19-nov-25	Termina Def	19-nov-25

Vo.Bo. FIRMA -COORDINADOR

SuAporte | AUTOLIQUIDACION CONSOLIDADA

Fecha creación reporte: 2025-11-18, 04:15:20 PM **Tipo Planilla:** E: PLANILLA EMPLEADOS EMPRESAS. **Numéro Planilla:** 81166997

Periodo Cotización: octubre de 2025 **Periodo Servicio:** noviembre de 2025

PAGADO 18/11/2025

I. DATOS DEL APORTANTE

Razón Social	MOREAL INGENIEROS SAS	**Nombre Sucursal**	OBRA ESCOMBRERA 2	**Código Sucursal**	010
Documento	NI900992071	**Dirección**	CR 46 #38 - 36 URBANIZACION SAMANES		
Tipo de Empresa	EMPLEADOR	**Teléfono**	6149934		
Tipo Persona	JURÍDICA	**Forma Presentación**	SUCURSAL		
Ciudad	RIONEGRO	**Departamento**	ANTIOQUIA		
Representante Legal	MORENO ALARCON DANIEL MAURICIO	**Identificación**	CC 1036945621		
Total Afiliados	6	**ARP**	ARL SURA		

II. DETALLE DEL APORTANTE

Datos del Afiliado				Novedades																				Pensiones			Salud			Riesgos			Cajas			Parafiscales				Total
Identificación	Apellidos y Nombres	Tipo Cotizante	Subtipo Cotizante	ING	RET	RET P	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	COR	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	Días AFP	Días EPS	Días ARP	Días CCF	Administradora	IBC Pensión	Aporte Pensión	Administradora	IBC Salud	Aporte Salud	Tarifa	IBC Riesgos	Aporte Riesgos	Administradora	IBC Caja	Aporte Caja	Aporte SENA	Aporte ICBF	ESAP	Aporte Ministerio	Total
CC 1000439192	ESTIVEN CORDOBA VASQUEZ	01	00																	0	30	30	30	30	(230301) PORVENIR	$ 1.800.000	$ 288.000	(EPS002) SALUD TOTAL EPS	$ 1.800.000	$ 72.000	6,960	$ 1.800.000	$ 125.300	(CCF04) COMFAMA	$ 1.800.000	$ 72.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 557.300
CC 1003291063	ELIAN DAVID HOYOS SIMANCA	01	00																	0	30	30	30	30	(230301) PORVENIR	$ 1.423.500	$ 227.800	(ESSC07) ASOCIACION MUTUAL SER	$ 1.423.500	$ 57.000	6,960	$ 1.423.500	$ 99.100	(CCF04) COMFAMA	$ 1.423.500	$ 57.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 440.900
CC 15447242	HERNAN DARIO FLOREZ RIOS	01	00																	0	30	30	30	30	(230201) PROTECCION	$ 1.600.000	$ 256.000	(EPS010) EPS SURA	$ 1.600.000	$ 64.000	6,960	$ 1.600.000	$ 111.400	(CCF04) COMFAMA	$ 1.600.000	$ 64.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 495.400
CC 70328197	EULISES SALDARRIAGA RICO	01	00																	0	30	30	30	30	(230301) PORVENIR	$ 1.423.500	$ 227.800	(EPS040) SAVIA SALUD	$ 1.423.500	$ 57.000	6,960	$ 1.423.500	$ 99.100	(CCF04) COMFAMA	$ 1.423.500	$ 57.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 440.900
CC 87715731	JULIO CHAMORRO	01	00								X									0	30	30	30	30	(230301) PORVENIR	$ 1.597.605	$ 255.700	(MIN002) ADRES MIN002	$ 1.597.605	$ 64.000	6,960	$ 1.597.605	$ 111.200	(CCF04) COMFAMA	$ 1.597.605	$ 64.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 494.900
CC 93285200	DANILO MORENO RONCANCIO	01	05	X																0	0	3	3	3	(NIN-AF) NINGUNA AFP	$ 0	$ 0	(EPS010) EPS SURA	$ 720.800	$ 28.900	6,960	$ 720.800	$ 50.200	(CCF04) COMFAMA	$ 720.800	$ 28.900	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 108.000

III.TOTALES

IBC Pensión	IBC Salud	IBC Riesgos	IBC Cajas	Aportes Pensión	Aportes Salud	Aportes Riesgos	Aportes Cajas	Aportes Sena	Aportes ICBF	Aportes ESAP	Aportes Min Educación	(Incapacidades, Licencias, Saldos a Favor) EPS	Incapacidades ARP	SUBTOTAL SIN INTERESES DE MORA	TOTAL INTERESES DE MORA	TOTAL FINAL
$ 7.844.605	$ 8.565.405	$ 8.565.405	$ 8.565.405	$ 1.255.300	$ 342.900	$ 596.300	$ 342.900	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 2.537.400	$ 0	$ 2.537.400

Enlace Operativo, Línea Expertos en PILA: Barranquilla: 385 24 44 - Bogotá: 485 4485 - Bucaramanga: 697 87 27 - Cali: 485 9444 - Cartagena: 693 77 27 - Pereira: 340 13 27 - Manizales: 892 80 27 - Medellín: 604 2727 - Desde otras ciudades: 018000 51 99 77.

Antes de imprimir, asegúrese que sea realmente necesario. Proteger el medio ambiente está en nuestras manos.

SuAporte | AUTOLIQUIDACION CONSOLIDADA

Fecha creación reporte: 2025-11-18, 04:14:17 PM **Tipo Planilla:** Y: PLANILLA INDEPENDIENTES EMPRESAS **Numéro Planilla:** 81637543

Periodo Cotización: octubre de 2025 **Periodo Servicio:** octubre de 2025

PAGADO 18/11/2025

I. DATOS DEL APORTANTE

Razón Social	MOREAL INGENIEROS SAS	**Nombre Sucursal**	MEDELLIN	**Código Sucursal**	002
Documento	NI900992071	**Dirección**	CR 46 #38 - 36 URBANIZACION SAMANES		
Tipo de Empresa	CONTRATANTE	**Teléfono**	6149934		
Tipo Persona	JURÍDICA	**Forma Presentación**	SUCURSAL		
Ciudad	RIONEGRO	**Departamento**	ANTIOQUIA		
Representante Legal	MORENO ALARCON DANIEL MAURICIO	**Identificación**	CC 1036945621		
Total Afiliados	2	**ARP**	ARL SURA		

II. DETALLE DEL APORTANTE

Datos del Afiliado				Novedades																			Pensiones			Salud			Riesgos			Cajas			Parafiscales					Total
Identificación	Apellidos y Nombres	Tipo Cotizante	Subtipo Cotizante	ING	RET	RET P	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	COR	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	Días AFP	Días EPS	Días ARP	Días CCF	Administradora	IBC Pensión	Aporte Pensión	Administradora	IBC Salud	Aporte Salud	Tarifa	IBC Riesgos	Aporte Riesgos	Administradora	IBC Caja	Aporte Caja	Aporte SENA	Aporte ICBF	ESAP	Aporte Ministerio	Total
CC 1038410555	JOHANA MARIA ARBOLEDA HURTADO	59	00	R																0	0	0	3	0	(NIN-AF) NINGUNA AFP	$ 0	$ 0	(NIN-EP) NINGUNA EPS	$ 0	$ 0	6,960	$ 162.922	$ 11.400	(NIN-CC) NINGUNA CCF	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 11.400
CC 1152204296	VALERIA OLAYA SARRIA	59	00	R																0	0	0	3	0	(NIN-AF) NINGUNA AFP	$ 0	$ 0	(NIN-EP) NINGUNA EPS	$ 0	$ 0	6,960	$ 325.844	$ 22.700	(NIN-CC) NINGUNA CCF	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 22.700

III.TOTALES

IBC Pensión	IBC Salud	IBC Riesgos	IBC Cajas	Aportes Pensión	Aportes Salud	Aportes Riesgos	Aportes Cajas	Aportes Sena	Aportes ICBF	Aportes ESAP	Aportes Min Educación	(Incapacidades, Licencias, Saldos a Favor) EPS	Incapacidades ARP	SUBTOTAL SIN INTERESES DE MORA	TOTAL INTERESES DE MORA	TOTAL FINAL
$ 0	$ 0	$ 488.766	$ 0	$ 0	$ 0	$ 34.100	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 34.100	$ 0	$ 34.100

Enlace Operativo, Línea Expertos en PILA: Barranquilla: 385 24 44 - Bogotá: 485 4485 - Bucaramanga: 697 87 27 - Cali: 485 9444 - Cartagena: 693 77 27 - Pereira: 340 13 27 - Manizales: 892 80 27 - Medellín: 604 2727 - Desde otras ciudades: 018000 51 99 77.

Antes de imprimir, asegúrese que sea realmente necesario. Proteger el medio ambiente está en nuestras manos.

PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
SOPORTE DE PAGO GENERAL

Bancolombia

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

TIPO IDENTIFICACIÓN:	CÉDULA DE CIUDADANÍA	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	1038410555
NOMBRE Ó RAZÓN SOCIAL:			JOHANA MARIA ARBOLEDA HURTADO
CIUDAD/MUNICIPIO:	GUARNE	DEPARTAMENTO:	ANTIOQUIA
DIRECCIÓN:	CRA 47 NO 35 E -05	TELÉFONO:	5511013
TIPO APORTANTE:	02-INDEPENDIENTE	CLASE APORTANTE:	I-INDEPENDIENTE
TIPO EMPRESA:	PRIVADA	ACTIVIDAD ECONOMICA:	Actividades combinadas de servicios administrativ
FORMA DE PRESENTACIÓN:	ÚNICO		
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):			NO

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA

NÚMERO PLANILLA:		**7989896428**		TIPO DE PLANILLA:			I-INDEPENDIENTES
PERIODO COTIZACIÓN OTROS	MES	octubre	AÑO 2025	PERIODO COTIZACIÓN SALUD:	MES	octubre	AÑO 2025
DÍAS DE MORA:		0					
FECHA PAGO (aaaa/mm/dd):		2025/11/06		NÚMERO AUTORIZACIÓN:		1909001511	

TOTAL APORTES A PENSIÓN

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	COTIZACIÓN	APORTES VOLUNTARIOS		FSP		MORA		TOTALES		
CÓDIGO	NOMBRE			EMPLEADOR	COTIZANTE	SOLIDARIDAD	SUBSISTENCIA	COTIZACIÓN	FSP	APORTES	MORA	VALOR PAGADO
230201	230201- PROTECCION	1	$ 227.800	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 227.800	$ 0	$ 227.800
SUBTOTALES:										**$ 227.800**	**$ 0**	**$ 227.800**

TOTAL APORTES A SALUD

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	INCAPACIDAD POR ENFERMEDAD		LICENCIA MATERNIDAD		SALDO A FAVOR		LIQUIDACIÓN		MORA		TOTALES			
CÓDIGO	NOMBRE		NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	PLANILLA	VALOR	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	APORTES	MORA	DESCUENTO	VALOR PAGADO
EPS010	CIA SURAMERICANA DE SERVICIOS DE SALUD	1		$ 0		$ 0		$ 0	$ 178.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 178.000	$ 0	$ 0	$ 178.000
SUBTOTALES:													**$ 178.000**	**$ 0**	**$ 0**	**$ 178.000**

TOTAL APORTES A RIESGOS PROFESIONALES

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	INCAPACIDAD IRP			SALDO A FAVOR		LIQUIDACIÓN	TOTALES			
CÓDIGO	NOMBRE		NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	PAGO A OTROS RIESGOS	PLANILLA	VALOR	COTIZACIÓN	APORTES	MORA	DESCUENTO	VALOR PAGADO
14-25	14-25-COLMENA	1		$ 0	$ 0		$ 0	$ 7.500	$ 7.500	$ 0	$ 0	$ 7.500
SUBTOTALES:									**$ 7.500**	**$ 0**	**$ 0**	**$ 7.500**

TOTAL APORTES A CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	TOTALES		
CÓDIGO	NOMBRE		APORTES	MORA	VALOR PAGADO
CCF04	CCF04-CCF DE ANTIOQUIA	1	$ 28.500	$ 0	$ 28.500
SUBTOTALES:			**$ 28.500**	**$ 0**	**$ 28.500**

LIQUIDACIÓN DETALLADA APORTES

DATOS DEL COTIZANTE										NOVEDADES															SEGURIDAD SOCIAL																				PARAFISCALES						
																									PENSIÓN								SALUD						ARP												
																												FSP		APORTES VOLUNTARIOS																CCF		SENA		ICBF		ESAP		MINEDU
Nº	IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	TIPO COTIZANTE	SUBTIPO COTIZANTE	SALARIO BÁSICO	TIPO DE SALARIO	COLOMBIANO	EXTRANJERO	REFORMA TRIBUTARIA	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	COR	VSP	VST	SLN	COM	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	ADMIN	DIAS COT	IBC	COTIZACIÓN	SUBSISTENCIA	SOLIDARIDAD	EMPLEADOR	EMPLEADO	INDICADOR TARIFA ESPECIAL	TOTAL APORTE	ADMIN	DIAS COT	IBC	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	TOTAL APORTE	ADMIN	DIAS COT	IBC	CENTRO DE TRABAJO	TOTAL APORTE	DIAS COT	IBC	ADMIN	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE
1	CC 1038410555	ARBOLEDA HURTADO JOHANA MARIA	INDEPENDIENTE CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS		$ 1.629.220				NO								01-30										230201-PROTECCION	30	$ 1.423.500	$ 227.800	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 227.800	CIA SURAMERICANA DE SERVICIOS DE SALUD	30	$ 1.423.500	$ 178.000	$ 0	$ 178.000	14-25-COLMENA	30	$ 1.423.500	103841055	$ 7.500	30	$ 1.423.500	CCF04-CCF DE ANTIOQUIA	$ 28.500	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0

TOTAL PAGADO: $ 441.800

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO	EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
CC	1152204296	VALERIA OLAYA SARRIA	Calle 48C #97a-62 apto 802	3175196484	valerita_ola@hotmail.com	
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL / CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO		
ÚNICA	I – Independiente		ANTIOQUIA	MEDELLÍN		NO

DATOS DE LA PLANILLA						
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD	
					EMPLEADOS	UPC
					1	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIONES				TOTAL A PAGAR	
2025-10	2025-10	I	30/10/2025	91005554	$848.900	

TOTALES POR SUBSISTEMAS

TOTALES SALUD

Código EPS	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	UPC Adicional	Incapacidades		Licencia Maternidad		Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora UPC	Total a Pagar	No. Afiliados
					No. Autorización	Valor	No. Autorización	Valor					
EPS005	Sanitas EPS	800251440-6	343.000	0		0		0	0	0	0	343.000	1

TOTALES PENSIÓN

Código AFP	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Aporte Voluntario Afiliado	Aporte Voluntario Aportante	Aporte FSP - Solidaridad	Aporte FSP - Subsistencia	Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora FSP	Total a Pagar	No. Afiliados
230201	Proteccion (ING + Proteccion)	800229739-0	439.000	0	0	0	0	0	0		439.000	1

TOTALES RIESGOS LABORALES

Código ARL	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Incapacidades		Aportes Otros Sistemas	Valor Neto Cotización	Días Mora	Valor Mora Cotización	Subtotal Cotización	No. Radicado Saldo a Favor	Valor Saldo a Favor	Fondo Solidaridad	Total a Pagar	No. Afiliados
				No. Autorización	Valor										
14-4	Vida Colpatria S.A.	860002183-9	66.900				66.900	0	0	66.900			669	66.900	1

TOTALES CAJAS

Código CCF	Nombre	NIT	Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados

TOTALES PARAFISCALES

Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados
SENA				
0	0	0	0	0
ICBF				
0	0	0	0	0
ESAP				
MEN				

TOTALES POR SUBSISTEMA

Tipo Administradora	No. Administradoras Reportadas	Valor antes de IGE, LMA, IRP y Mora	Total a Pagar
Salud	1	343.000	343.000
Pensión	1	439.000	439.000
Riesgos Laborales	1	66.900	66.900
CCF	0	0	0
ESAP	0	0	0
ICBF	0	0	0
MEN	0	0	0
SENA	0	0	0
TOTALES	3	848.900	848.900

PAGADA

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE		DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO	EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
CC	1152204296	VALERIA OLAYA SARRIA		Calle 48C #97a-62 apto 802	3175196484	valerita_ola@hotmail.com	
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL	CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO	
ÚNICA	I – Independiente			ANTIOQUIA	MEDELLÍN	NO

DATOS DE LA PLANILLA						
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD	
					EMPLEADOS	UPC
					1	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIONES				TOTAL A PAGAR	
2025-10	2025-10	I	30/10/2025	91005554	$848.900	

DETALLE POR COTIZANTE

INFORMACIÓN COTIZANTE									INFORMACIÓN NOVEDADES																		PENSIÓN							SALUD			RIESGOS LABORALES				CCF			PARAFISCALES				
No.	Tipo	No. de Identificación	Apellidos y Nombres	Cotizante	Subtipo	Extranjero	Colom. exterior	Estornado	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRL	CORRECCIÓN	Cód. AFP	IBC AFP	Cotización	Voluntario Afiliado	Voluntario Aportante	Fondo pensional de solidaridad	Fondo pensional de subsistencia	Cód. EPS	IBC EPS	Cotización / Valor UPC	Cód. ARL	IBC ARL	Clase de Riesgo	Cotización	Código CCF	IBC CCF	Aporte CCF	IBC otros parafiscales	Aporte SENA	Aporte ICBF	Aporte ESAP	Aporte MEN
1	CC	1152204296	OLAYA SARRIA VALERIA	59	0			N																	230201	2.743.600	439.000	0	0	0	0	EPS005	2.743.600	343.000	14-4	2.743.600	3	66.900		0	0	0	0	0	0	0	0

PAGADA

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

SuAporte | AUTOLIQUIDACION CONSOLIDADA

Fecha creación reporte: 2025-11-24, 08:38:54 AM **Tipo Planilla:** Y: PLANILLA INDEPENDIENTES EMPRESAS **Numéro Planilla:** 81783256

Periodo Cotización: noviembre de 2025 **Periodo Servicio:** noviembre de 2025

PAGADO 24/11/2025

I. DATOS DEL APORTANTE

Razón Social	MOREAL INGENIEROS SAS	**Nombre Sucursal**	MEDELLIN	**Código Sucursal**	002
Documento	NI900992071	**Dirección**	CR 46 #38 - 36 URBANIZACION SAMANES		
Tipo de Empresa	CONTRATANTE	**Teléfono**	6149934		
Tipo Persona	JURÍDICA	**Forma Presentación**	SUCURSAL		
Ciudad	RIONEGRO	**Departamento**	ANTIOQUIA		
Representante Legal	MORENO ALARCON DANIEL MAURICIO	**Identificación**	CC 1036945621		
Total Afiliados	2	**ARP**	ARL SURA		

II. DETALLE DEL APORTANTE

Datos del Afiliado				Novedades																			Pensiones			Salud			Riesgos			Cajas			Parafiscales					Total
Identificación	Apellidos y Nombres	Tipo Cotizante	Subtipo Cotizante	ING	RET	RET P	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	COR	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	Días AFP	Días EPS	Días ARP	Días CCF	Administradora	IBC Pensión	Aporte Pensión	Administradora	IBC Salud	Aporte Salud	Tarifa	IBC Riesgos	Aporte Riesgos	Administradora	IBC Caja	Aporte Caja	Aporte SENA	Aporte ICBF	ESAP	Aporte Ministerio	Total
CC 1038410555	JOHANA MARIA ARBOLEDA HURTADO	59	00																	0	0	0	30	0	(NIN-AF) NINGUNA AFP	$ 0	$ 0	(NIN-EP) NINGUNA EPS	$ 0	$ 0	6,960	$ 1.629.220	$ 113.400	(NIN-CC) NINGUNA CCF	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 113.400
CC 1152204296	VALERIA OLAYA SARRIA	59	00																	0	0	0	30	0	(NIN-AF) NINGUNA AFP	$ 0	$ 0	(NIN-EP) NINGUNA EPS	$ 0	$ 0	6,960	$ 3.258.440	$ 226.800	(NIN-CC) NINGUNA CCF	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 226.800

III.TOTALES

IBC Pensión	IBC Salud	IBC Riesgos	IBC Cajas	Aportes Pensión	Aportes Salud	Aportes Riesgos	Aportes Cajas	Aportes Sena	Aportes ICBF	Aportes ESAP	Aportes Min Educación	(Incapacidades, Licencias, Saldos a Favor) EPS	Incapacidades ARP	SUBTOTAL SIN INTERESES DE MORA	TOTAL INTERESES DE MORA	TOTAL FINAL
$ 0	$ 0	$ 4.887.660	$ 0	$ 0	$ 0	$ 340.200	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 340.200	$ 0	$ 340.200

Enlace Operativo, Línea Expertos en PILA: Barranquilla: 385 24 44 - Bogotá: 485 4485 - Bucaramanga: 697 87 27 - Cali: 485 9444 - Cartagena: 693 77 27 - Pereira: 340 13 27 - Manizales: 892 80 27 - Medellín: 604 2727 - Desde otras ciudades: 018000 51 99 77.

Antes de imprimir, asegúrese que sea realmente necesario. Proteger el medio ambiente está en nuestras manos.

SuAporte | AUTOLIQUIDACION CONSOLIDADA

Fecha creación reporte: 2025-11-24, 08:38:07 AM **Tipo Planilla:** E: PLANILLA EMPLEADOS EMPRESAS. **Numéro Planilla:** 81849460

Periodo Cotización: noviembre de 2025 **Periodo Servicio:** diciembre de 2025

PAGADO 24/11/2025

I. DATOS DEL APORTANTE

Razón Social	MOREAL INGENIEROS SAS	**Nombre Sucursal**	OBRA ESCOMBRERA 2	**Código Sucursal**	010
Documento	NI900992071	**Dirección**	CR 46 #38 - 36 URBANIZACION SAMANES		
Tipo de Empresa	EMPLEADOR	**Teléfono**	6149934		
Tipo Persona	JURÍDICA	**Forma Presentación**	SUCURSAL		
Ciudad	RIONEGRO	**Departamento**	ANTIOQUIA		
Representante Legal	MORENO ALARCON DANIEL MAURICIO	**Identificación**	CC 1036945621		
Total Afiliados	1	**ARP**	ARL SURA		

II. DETALLE DEL APORTANTE

Datos del Afiliado				Novedades																			Pensiones			Salud			Riesgos			Cajas			Parafiscales					Total
Identificación	Apellidos y Nombres	Tipo Cotizante	Subtipo Cotizante	ING	RET	RET P	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	COR	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	Días AFP	Días EPS	Días ARP	Días CCF	Administradora	IBC Pensión	Aporte Pensión	Administradora	IBC Salud	Aporte Salud	Tarifa	IBC Riesgos	Aporte Riesgos	Administradora	IBC Caja	Aporte Caja	Aporte SENA	Aporte ICBF	ESAP	Aporte Ministerio	Total
CC 93285200	DANILO MORENO RONCANCIO	01	04		X															0	0	15	15	15	(NIN-AF) NINGUNA AFP	$ 0	$ 0	(EPS010) EPS SURA	$ 3.604.000	$ 144.200	6,960	$ 3.604.000	$ 250.900	(CCF04) COMFAMA	$ 3.604.000	$ 144.200	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 539.300

III.TOTALES

IBC Pensión	IBC Salud	IBC Riesgos	IBC Cajas	Aportes Pensión	Aportes Salud	Aportes Riesgos	Aportes Cajas	Aportes Sena	Aportes ICBF	Aportes ESAP	Aportes Min Educación	(Incapacidades, Licencias, Saldos a Favor) EPS	Incapacidades ARP	SUBTOTAL SIN INTERESES DE MORA	TOTAL INTERESES DE MORA	TOTAL FINAL
$ 0	$ 3.604.000	$ 3.604.000	$ 3.604.000	$ 0	$ 144.200	$ 250.900	$ 144.200	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 539.300	$ 0	$ 539.300

Enlace Operativo, Línea Expertos en PILA: Barranquilla: 385 24 44 - Bogotá: 485 4485 - Bucaramanga: 697 87 27 - Cali: 485 9444 - Cartagena: 693 77 27 - Pereira: 340 13 27 - Manizales: 892 80 27 - Medellín: 604 2727 - Desde otras ciudades: 018000 51 99 77.

Antes de imprimir, asegúrese que sea realmente necesario. Proteger el medio ambiente está en nuestras manos.

PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
SOPORTE DE PAGO GENERAL

Bancolombia

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

TIPO IDENTIFICACIÓN:	CÉDULA DE CIUDADANÍA	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	1038410555
NOMBRE Ó RAZÓN SOCIAL:			JOHANA MARIA ARBOLEDA HURTADO
CIUDAD/MUNICIPIO:	GUARNE	DEPARTAMENTO:	ANTIOQUIA
DIRECCIÓN:	CRA 47 NO 35 E -05	TELÉFONO:	5511013
TIPO APORTANTE:	02-INDEPENDIENTE	CLASE APORTANTE:	I-INDEPENDIENTE
TIPO EMPRESA:	PRIVADA	ACTIVIDAD ECONOMICA:	Actividades combinadas de servicios administrativ
FORMA DE PRESENTACIÓN:	ÚNICO		
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):			NO

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA

NÚMERO PLANILLA:		**7994119685**			TIPO DE PLANILLA:		I-INDEPENDIENTES
PERIODO COTIZACIÓN OTROS	MES	noviembre	AÑO 2025		PERIODO COTIZACIÓN SALUD:	MES noviembre	AÑO 2025
DÍAS DE MORA:		0					
FECHA PAGO (aaaa/mm/dd):		2025/11/24			NÚMERO AUTORIZACIÓN:		1950918604

TOTAL APORTES A PENSIÓN

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	COTIZACIÓN	APORTES VOLUNTARIOS		FSP		MORA		TOTALES		
CÓDIGO	NOMBRE			EMPLEADOR	COTIZANTE	SOLIDARIDAD	SUBSISTENCIA	COTIZACIÓN	FSP	APORTES	MORA	VALOR PAGADO
230201	230201- PROTECCION	1	$ 260.700	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 260.700	$ 0	$ 260.700
SUBTOTALES:										**$ 260.700**	**$ 0**	**$ 260.700**

TOTAL APORTES A SALUD

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	INCAPACIDAD POR ENFERMEDAD		LICENCIA MATERNIDAD		SALDO A FAVOR		LIQUIDACIÓN		MORA		TOTALES			
CÓDIGO	NOMBRE		NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	PLANILLA	VALOR	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	APORTES	MORA	DESCUENTO	VALOR PAGADO
EPS010	CIA SURAMERICANA DE SERVICIOS DE SALUD	1		$ 0		$ 0		$ 0	$ 203.700	$ 0	$ 0	$ 0	$ 203.700	$ 0	$ 0	$ 203.700
SUBTOTALES:													**$ 203.700**	**$ 0**	**$ 0**	**$ 203.700**

TOTAL APORTES A RIESGOS PROFESIONALES

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	INCAPACIDAD IRP			SALDO A FAVOR		LIQUIDACIÓN	TOTALES			
CÓDIGO	NOMBRE		NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	PAGO A OTROS RIESGOS	PLANILLA	VALOR	COTIZACIÓN	APORTES	MORA	DESCUENTO	VALOR PAGADO
14-25	14-25-COLMENA	1		$ 0	$ 0		$ 0	$ 8.600	$ 8.600	$ 0	$ 0	$ 8.600
SUBTOTALES:									**$ 8.600**	**$ 0**	**$ 0**	**$ 8.600**

TOTAL APORTES A CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	TOTALES		
CÓDIGO	NOMBRE		APORTES	MORA	VALOR PAGADO
CCF04	CCF04-CCF DE ANTIOQUIA	1	$ 32.600	$ 0	$ 32.600
SUBTOTALES:			**$ 32.600**	**$ 0**	**$ 32.600**

LIQUIDACIÓN DETALLADA APORTES

DATOS DEL COTIZANTE									NOVEDADES															SEGURIDAD SOCIAL																				PARAFISCALES						
																								PENSIÓN									SALUD						ARP												
																											FSP		APORTES VOLUNTARIOS																CCF		SENA		ICBF		ESAP		MINEDU
Nº	IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	TIPO COTIZANTE	SUBTIPO COTIZANTE	SALARIO BÁSICO	TIPO DE SALARIO	COLOMBIANO	EXTRANJERO	REFORMA TRIBUTARIA	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	COR	VSP	VST	SLN	COM	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	ADMIN	DIAS COT	IBC	COTIZACIÓN	SUBSISTENCIA	SOLIDARIDAD	EMPLEADOR	EMPLEADO	INDICADOR TARIFA ESPECIAL	TOTAL APORTE	ADMIN	DIAS COT	IBC	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	TOTAL APORTE	ADMIN	DIAS COT	IBC	CENTRO DE TRABAJO	TOTAL APORTE	DIAS COT	IBC	ADMIN	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE
1	CC 1038410555	ARBOLEDA HURTADO JOHANA MARIA	INDEPENDIENTE CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS		$ 1.629.220				NO																		230201-PROTECCION	30	$ 1.629.220	$ 260.700	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 260.700	CIA SURAMERICANA DE SERVICIOS DE SALUD	30	$ 1.629.220	$ 203.700	$ 0	$ 203.700	14-25-COLMENA	30	$ 1.629.220	103841055	$ 8.600	30	$ 1.629.220	CCF04-CCF DE ANTIOQUIA	$ 32.600	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0

TOTAL PAGADO: $ 505.600

Planilla Pagada

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO	EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
CC	1152204296	VALERIA OLAYA SARRIA	Calle 48C #97a-62 apto 802	3175196484	valerita_ola@hotmail.com	
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL / CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO		
ÚNICA	I – Independiente		ANTIOQUIA	MEDELLÍN		NO

DATOS DE LA PLANILLA						
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD	
					EMPLEADOS	UPC
					1	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIONES				TOTAL A PAGAR	
2025-11	2025-11	I	24/11/2025	91689989	$1.008.200	

TOTALES POR SUBSISTEMAS

TOTALES SALUD

Código EPS	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	UPC Adicional	Incapacidades		Licencia Maternidad		Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora UPC	Total a Pagar	No. Afiliados
					No. Autorización	Valor	No. Autorización	Valor					
EPS005	Sanitas EPS	800251440-6	407.400	0		0		0	0	0	0	407.400	1

TOTALES PENSIÓN

Código AFP	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Aporte Voluntario Afiliado	Aporte Voluntario Aportante	Aporte FSP - Solidaridad	Aporte FSP - Subsistencia	Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora FSP	Total a Pagar	No. Afiliados
230201	Proteccion (ING + Proteccion)	800229739-0	521.400	0	0	0	0	0	0		521.400	1

TOTALES RIESGOS LABORALES

Código ARL	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Incapacidades		Aportes Otros Sistemas	Valor Neto Cotización	Días Mora	Valor Mora Cotización	Subtotal Cotización	No. Radicado Saldo a Favor	Valor Saldo a Favor	Fondo Solidaridad	Total a Pagar	No. Afiliados
				No. Autorización	Valor										
14-4	Vida Colpatria S.A.	860002183-9	79.400				79.400	0	0	79.400			794	79.400	1

TOTALES CAJAS

Código CCF	Nombre	NIT	Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados

TOTALES PARAFISCALES

Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados
SENA				
0	0	0	0	0
ICBF				
0	0	0	0	0
ESAP				
MEN				

TOTALES POR SUBSISTEMA

Tipo Administradora	No. Administradoras Reportadas	Valor antes de IGE, LMA, IRP y Mora	Total a Pagar
Salud	1	407.400	407.400
Pensión	1	521.400	521.400
Riesgos Laborales	1	79.400	79.400
CCF	0	0	0
ESAP	0	0	0
ICBF	0	0	0
MEN	0	0	0
SENA	0	0	0
TOTALES	3	1.008.200	1.008.200

PAGADA

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE		DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO	EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
CC	1152204296	VALERIA OLAYA SARRIA		Calle 48C #97a-62 apto 802	3175196484	valerita_ola@hotmail.com	
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL	CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO		
ÚNICA	I – Independiente			ANTIOQUIA	MEDELLÍN		NO

DATOS DE LA PLANILLA						
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD	
					EMPLEADOS	UPC
					1	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIONES				TOTAL A PAGAR	
2025-11	2025-11	I	24/11/2025	91689989	$1.008.200	

DETALLE POR COTIZANTE

INFORMACIÓN COTIZANTE									INFORMACIÓN NOVEDADES																			PENSIÓN							SALUD			RIESGOS LABORALES				CCF			PARAFISCALES					
No.	Tipo	No. de Identificación	Apellidos y Nombres	Cotizante	Subtipo	Extranjero	Colom. exterior	Exonerado	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRL	CORRECCIÓN	Cód. AFP	IBC AFP	Cotización	Voluntario Afiliado	Voluntario Aportante	Fondo pensional de solidaridad	Fondo pensional de subsistencia	Cód. EPS	IBC EPS	Cotización / Valor UPC	Cód. ARL	IBC ARL	Clase de Riesgo	Cotización	Código CCF	IBC CCF	Aporte CCF	IBC otros parafiscales	Aporte SENA	Aporte ICBF	Aporte ESAP	Aporte MEN
1	CC	1152204296	OLAYA SARRIA VALERIA	59	0			N																	230201	3.258.440	521.400	0	0	0	0	EPS005	3.258.440	407.400	14-4	3.258.440	3	79.400		0	0	0	0	0	0	0	0

PAGADA

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

CUENTA DE COBRO N° 01 de 2025

Ciudad y fecha: Medellín, 15 noviembre 2025

MOREAL INGENIEROS
NIT 900.992.071

DEBE A

JOHANA MARIA ARBOLEDA HURTADO
C.C. 1.038.410.555

LA SUMA DE: DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS P M/L
($ 2.579.600)

(No responsable de IVA-ingresos provenientes a rentas de trabajo)

POR CONCEPTO DE: "PRESTAR SERVICIOS COMO PROFESIONAL AMBIENTAL PARA EL PROYECTO CUYO OBJETO ES "OBRAS COMPLEMENTARIAS Y DEMAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA CUMPLIR EL FALLO JUDICIAL DE LA JEP EN EL POLIGONO DE LA ESCOMBRERA COMUNA 13 DEL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN". Correspondiente al periodo comprendido entre el 28 octubre al 15 noviembre 2025.

De conformidad con la referencia y solo para fines tributarios, manifiesto bajo la gravedad del juramento, lo siguiente:

CONCEPTO	**SI**	**NO**
Soy persona natural, residente en Colombia	X	
Soy declarante del impuesto sobre la renta y complementarios		X
Obligatoriedad de facturación electrónica		X
Tengo dos (2) o más empleados o contratistas, vinculados con esta actividad.		X
Tengo menos de dos (2) empleados o contratistas, vinculados con esta actividad.		X
De ser afirmativa la respuesta anterior, lo contraté o vinculé por un periodo inferior a noventa (90) días.		X

Con los ingresos provenientes del contrato mencionado en la parte superior cumplo con las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social.

Johana Arboleda

JOHANA ARBOLEDA HURTADO
C.C. 1.038.410.555
Dirección: Cra 47 # 35E-05
Cel. /tel.: 3108256433

CUENTA DE COBRO N° 01 de 2025

Ciudad y fecha: Medellín, 15 noviembre de 2025

MOREAL INGENIEROS
NIT 900.992.071

DEBE A

VALERIA OLAYA SARRIA
C.C. 1.152.204.296

LA SUMA DE: CINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE PESOS M/L
($ 5.159.197)

(No responsable de IVA-ingresos provenientes a rentas de trabajo)

POR CONCEPTO DE: PRESTAR SERVICIOS COMO PROFESIONAL EN SST PARA EL PROYECTO " OBRAS COMPLEMENTARIAS Y DEMAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA CUMPLIR EL FALLO JUDICIAL DE LA JEP EN EL POLIGONO DE LA ESCOMBRERA COMUNA 13 DEL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN" correspondiente al periodo comprendido entre el 28 octubre al 15 noviembre de 2025.

De conformidad con la referencia y solo para fines tributarios, manifiesto bajo la gravedad del juramento, lo siguiente:

CONCEPTO	**SI**	**NO**
Soy persona natural, residente en Colombia	X	
Soy declarante del impuesto sobre la renta y complementarios		X
Obligatoriedad de facturación electrónica		X
Tengo dos (2) o más empleados o contratistas, vinculados con esta actividad.		X
Tengo menos de dos (2) empleados o contratistas, vinculados con esta actividad.		X
De ser afirmativa la respuesta anterior, lo contraté o vinculé por un periodo inferior a noventa (90) días.		X

Con los ingresos provenientes del contrato mencionado en la parte superior cumplo con las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social.

Valeria Olaya Sarria

VALERIA OLAYA SARRIA
C.C. 1.152.204.296
Dirección: Calle 2b #81ª – 513 apto 1210
Cel./tel.: 3175196484

MOREAL INGENIEROS
Moreno Alarcón

Nombre:	**DANILO MORENO RONCANCIO**
Cedula:	**93285200**
Cargo:	**Director de obra**
Salario básico	**$7.208.000,00**

Periodo de liquidación: *28 octubre -15 noviembre 2025* *Total días:* 19

DEVENGOS	**DIAS**			**TOTAL**
Percepciones salariales:				
Salario básico:	19			*$ 4.565.066,00*
Auxilio de transporte	0			*$ 0,00*
Horas extras diurnas	0			*$ 0,00*
Horas extras nocturnas	0		*$*	-
Recargo dominical-festivo	0		*$*	-
Horas extras Diurnas festivas	0		*$*	-
Bonificación no constitutiva	0		*$*	-
TOTAL DEVENGADO				*$ 4.565.066,00*

DEDUCCIONES			**TOTALES**
Aportación del trabajador a las cotizaciones de la Seguridad Social:			
Descuento salud	*4,0%*	$	182.603,00
Descuento pensión	*4,0%*	*$*	-
Adelanto quincena		*$*	-
Prestamos/Descuentos			
TOTAL A DEDUCIR		*$*	*182.603,00*

NETO A PAGAR	*$ 4.382.463,00*

Observaciones:



Firma empleado

PAULINA TORRES
Recursos humanos

CONTRATO No 1071 DE 2025

CONTRATISTA MOREAL INGENIEROS S.A.S

OBJETO INTERVENTORIA INTEGRAL PARA LAS OBRAS COMPLEMENTARIAS, SISTEMAS DE MONITOREO Y DEMAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA CUMPLIR EL FALLO JUDICIAL DE LA JEP EN EL POLIGONO DE LA ESCOMBRERA COMUNA 13 DEL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN.

AJUSTE IBC

			MES 1 Octubre						
CARGO DESEMPEÑADO	**NOMBRE DEL PROFESIONAL**	**SALARIO DE LA PROPUESTA**	**IBC MES 1**	**% DEDICACION**	**DIFERENCIA SALARIO**	**AJUSTE SALUD**	**AJUSTE PENSION**	**AJUSTE ARL**	**AJUSTE CAJA**
Director de interventoría	DANILO MORENO RONCANCIO	$ 7,208,000	$ 4,565,067	100%	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
Ingeniero Ambiental	JOHANA ARBELAEZ	$ 5,618,000	$ 1,779,033	50%	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
Profesional en seguridad y salud en el trabajo	VALERIA OLAYA SARRA	$ 5,618,000	$ 3,558,067	100%	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
					$ -	**$ -**	**$ -**	**$ -**	**$ -**



JUAN JOSÉ ÁLVAREZ CUESTA
DIRECTOR DE INTERVENTORIA
ARREDONDO MADRID INGENIEROS CIVILES S.A.S (AIM S.A.S.)

NOTA: Los aportes se generan por solo 19 dias en total trabajados y no por 30 días correspondientes al mes.

MEMORIAS DE CANTIDADES

CONTRATISTA MOREAL INGENIEROS **COTRATANTE:** EMPRESA DE DESARROLLO URBANO EDU **ACTA No. 1**

CONTRATO No : **1071 DE 2025**

OBJETO: OBJETO:OBRAS COMPLEMENTARIAS Y DEMAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA CUMPLIR EL FALLO JUDICIAL DE LA JEP EN EL POLIGONO DE LA ESCOMBRERA COMUNA 13 DEL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN

CONTRATISTA: **MOREAL INGENIEROS**

INTERVENTOR **AIM SAS**

No. DE ITEM	CONDICIONES INICIALES			
	DESCRIPCIÓN ÍTEM	UND	CANTIDAD	ESTADO
2.00	Transporte de Equipos y/o personal. Incluye todos los transportes, tanto externos como internos, que se requieran para desarrollar adecuadamente los trabajos	mes	1.50	EN EJECUCION

MEMORIA DE CANTIDADES

ACTIVIDAD	UND	CANTIDADES ACTUALIZADAS	ACUMULACION ANTERIOR	ACTA 1	ACUMULADO TOTAL
Transporte de Equipos y personal del 28 de octubre al 15 de noviembre.	mes	1.50	0.00	0.63	0.63

REGISTRO FOTOGRAFICO





OBSERVACIONES:

Para constancia de lo anterior firman

Firma:
DIRECTOR DE OBRA
DANILO MORENO RONCANCIO
MOREAL Ingenieros
CONTRATISTA DE OBRA

Firma:
DIRECTOR DE INTERVENTORIA
JUAN JOSE ALVAREZ CUESTA
AIM Ingenieros Civiles
INTERVENTORÍA

MEMORIAS DE CANTIDADES

CONTRATISTA MOREAL INGENIEROS **COTRATANTE:** EMPRESA DE DESARROLLO URBANO EDU **ACTA No. 1**

CONTRATO No : **1071 DE 2025**

OBJETO: OBJETO:OBRAS COMPLEMENTARIAS Y DEMAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA CUMPLIR EL FALLO JUDICIAL DE LA JEP EN EL POLIGONO DE LA ESCOMBRERA COMUNA 13 DEL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN

CONTRATISTA: **MOREAL INGENIEROS**

INTERVENTOR DE CONTRATO: **AIM SAS**

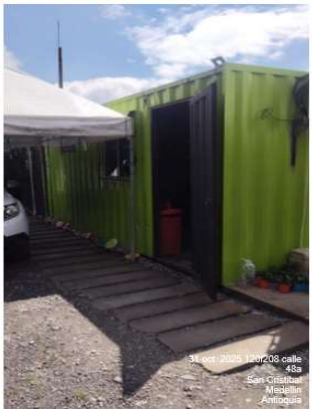
No. DE ITEM	CONDICIONES INICIALES			
	DESCRIPCIÓN ÍTEM	UND	CANTIDAD	ESTADO
3.00	Alquiler de contenedor marítimo de 40 pies. Tipo oficina OSB. Incluye: Red eléctrica con 1 tablero de 10 circuitos, 1 toma VCP 220 V para acometida principal, 1 toma sencillo a 220 V, 10 tomas dobles a 110 V, 1 salida para voz y datos, 1 aire acondicionado de 24.000 BTU.R410 a 220 V, iluminación con panel LED redondo de 12 W y 1 interruptor sencillo. Recubrimiento en paredes con placa OSB, piso en vinilo PVC y cielo en placa PVC. 1 puerta peatonal con chapa de seguridad y 4 ventanas corredizas de 1.00 x 1.00 m Pintura en anticorrosivo para exterior. Incluye cargue y descargue del contenedor. En caso de requerirse mantenimiento a los aires este deberá ser incluido en este ítem	mes	1.50	EN EJECUCION

MEMORIA DE CANTIDADES

ACTIVIDAD	UND	CANTIDADES ACTUALIZADAS	ACUMULACION ANTERIOR	ACTA 1	ACUMULADO TOTAL
Alquiler de campamentos, con planta electrica del 28 de octubre al 15 de noviembre.	mes	1.50	0.00	0.63	0.63

REGISTRO FOTOGRAFICO









OBSERVACIONES:

Para constancia de lo anterior firman

Firma:
DIRECTOR DE OBRA
DANILO MORENO RONCANCIO
MOREAL Ingenieros
CONTRATISTA DE OBRA

Firma:
DIRECTOR DE INTERVENTORIA
JUAN JOSE ALVAREZ CUESTA
AIM Ingenieros Civiles
INTERVENTORÍA

MEMORIAS DE CANTIDADES

CONTRATISTA MOREAL INGENIEROS **COTRATANTE:** EMPRESA DE DESARROLLO URBANO EDU **ACTA No. 1**

CONTRATO No : **1071 DE 2025**

OBJETO: OBJETO:OBRAS COMPLEMENTARIAS Y DEMAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA CUMPLIR EL FALLO JUDICIAL DE LA JEP EN EL POLIGONO DE LA ESCOMBRERA COMUNA 13 DEL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN

CONTRATISTA: **MOREAL INGENIEROS**

INTERVENTOR DE CONTRATO: **AIM SAS**

No. DE ITEM	CONDICIONES INICIALES			
	DESCRIPCIÓN ÍTEM	UND	CANTIDAD	ESTADO
4.00	Alquiler de EQUIPO UTILIZADO BULLDOZER entre 5 y 10 ton, para disposición y conformación mecánica de materiales provenientes de la explaneación	hora	282.00	EN EJECUCION

MEMORIA DE CANTIDADES

ACTIVIDAD	UND	CANTIDADES ACTUALIZADAS	ACUMULACION ANTERIOR	ACTA 1	ACUMULADO TOTAL
Alquiler de Bulldozer del 28 de octubre al 15 de noviembre	hora	282.00	0.00	152.00	152.00

REGISTRO FOTOGRAFICO

BULLDOZER			
Fecha	TIPO	TOTAL	CON STANDBY
28/10/2025	Buldozer	8.0	8.0
29/10/2025	Buldozer	9.0	9.0
30/10/2025	Buldozer	8.0	8.0
31/10/2025	Buldozer	8.0	8.0
1/11/2025	Buldozer	8.0	8.0
2/11/2025	Buldozer	6.0	6.0
3/11/2025	Buldozer	7.0	7.0
4/11/2025	Buldozer	8.0	8.0
5/11/2025	Buldozer	8.0	8.0
6/11/2025	Buldozer	9.0	9.0
7/11/2025	Buldozer	8.0	8.0
8/11/2025	Buldozer	8.0	8.0
9/11/2025	Buldozer	7.0	7.0
10/11/2025	Buldozer	9.0	9.0
11/11/2025	Buldozer	9.0	9.0
12/11/2025	Buldozer	8.0	8.0
13/11/2025	Buldozer	8.0	8.0
14/11/2025	Buldozer	8.0	8.0
15/11/2025	Buldozer	8.0	8.0
	TOTAL	144.00	152.00









OBSERVACIONES:

Para constancia de lo anterior firman

Firma:
DIRECTOR DE OBRA
DANILO MORENO RONCANCIO
MOREAL Ingenieros
CONTRATISTA DE OBRA

Firma:
DIRECTOR DE INTERVENTORIA
JUAN JOSE ALVAREZ CUESTA
AIM Ingenieros Civiles
INTERVENTORÍA

MEMORIAS DE CANTIDADES

CONTRATISTA MOREAL INGENIEROS **COTRATANTE:** EMPRESA DE DESARROLLO URBANO **ACTA No.1**

CONTRATO No : **1071 DE 2025**

OBJETO: OBJETO:OBRAS COMPLEMENTARIAS Y DEMAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA CUMPLIR EL FALLO JUDICIAL DE LA JEP EN EL POLIGONO DE LA ESCOMBRERA COMUNA 13 DEL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN

CONTRATISTA: **MOREAL INGENIEROS**

INTERVENTOR DE CONTRATO: **AIM SAS**

No. DE ITEM	CONDICIONES INICIALES			
	DESCRIPCIÓN ÍTEM	UND	CANTIDAD	ESTADO
5.00	Alquiler de EQUIPO UTILIZADO BOCAT, para acarreo horizontal de materiales provenientes de la explaneación	un/hora	311.00	EN EJECUCION

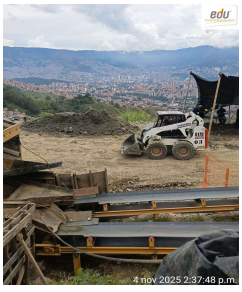
MEMORIA DE CANTIDADES

ACTIVIDAD	UND	CANTIDADES ACTUALIZADAS	ACUMULACION ANTERIOR	ACTA 1	ACUMULADO TOTAL
Prestación de servicios de minicargador para acarreos en la Escombrera y diferentes actividadades necesarias del 28 de octubre al 15 de noviembre	un/hora	311.00	0.00	209.00	209.00

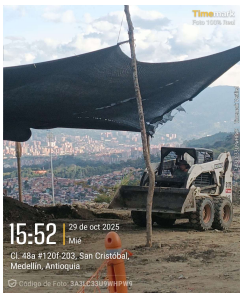
REGISTRO FOTOGRAFICO

MINICARGADOR			
Fecha	TIPO	TOTAL	CON STANDBY
28/10/2025	Minicargador	11.0	11.0
29/10/2025	Minicargador	11.0	11.0
30/10/2025	Minicargador	11.0	11.0
31/10/2025	Minicargador	11.0	11.0
1/11/2025	Minicargador	11.0	11.0
2/11/2025	Minicargador	11.0	11.0
3/11/2025	Minicargador	11.0	11.0
4/11/2025	Minicargador	11.0	11.0
5/11/2025	Minicargador	11.0	11.0
6/11/2025	Minicargador	11.0	11.0
7/11/2025	Minicargador	11.0	11.0
8/11/2025	Minicargador	11.0	11.0
9/11/2025	Minicargador	11.0	11.0
10/11/2025	Minicargador	11.0	11.0
11/11/2025	Minicargador	11.0	11.0
12/11/2025	Minicargador	11.0	11.0
13/11/2025	Minicargador	11.0	11.0
14/11/2025	Minicargador	11.0	11.0
15/11/2025	Minicargador	11.0	11.0
	TOTAL	209.00	209.00

REGISTRO FOTOGRAFICO









OBSERVACIONES:

Para constancia de lo anterior firman

Firma:
DIRECTOR DE OBRA
DANILO MORENO RONCANCIO
MOREAL Ingenieros
CONTRATISTA DE OBRA

Firma:
DIRECTOR DE INTERVENTORIA
JUAN JOSE ALVAREZ CUESTA
AIM Ingenieros Civiles
INTERVENTORÍA

MEMORIAS DE CANTIDADES

CONTRATISTA MOREAL INGENIEROS **COTRATANTE:** EMPRESA DE DESARROLLO U **ACTA No. 3**

CONTRATO No : **612 DE 2025**

OBJETO: OBJETO:OBRAS COMPLEMENTARIAS Y DEMAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA CUMPLIR EL FALLO JUDICIAL DE LA JEP EN EL POLIGONO DE LA ESCOMBRERA COMUNA 13 DEL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN

CONTRATISTA: **MOREAL INGENIEROS**

INTERVENTOR DE CONTRATO: **AIM SAS**

No. DE ITEM	CONDICIONES INICIALES			
	DESCRIPCIÓN ÍTEM	UND	CANTIDAD	ESTADO
6.00	Alquiler de EQUIPO UTILIZADO RETROEXCAVADORA ENTRE 7 Y 12 TON , para repaleo mecanico de materiales provenientes de la explaneación	un/hora	564.00	EN EJECUCION

MEMORIA DE CANTIDADES

ACTIVIDAD	UND	CANTIDADES ACTUALIZADAS	ACUMULACION ANTERIOR	ACTA 1	ACUMULADO TOTAL
Prestación de servicios de excavacion y actividades a cargo de la JEP del 28 de octubre al 15 de noviembre	un/hora	564.00	0.00	418.00	418.00

REGISTRO FOTOGRAFICO

RETROEXCAVADORA 1 RETRO FR 60 E			
Fecha	TIPO	TOTAL	CON STANDBY
28/10/2025	Retroexcavadora	11.0	11.0
29/10/2025	Retroexcavadora	11.0	11.0
30/10/2025	Retroexcavadora	11.0	11.0
31/10/2025	Retroexcavadora	11.0	11.0
1/11/2025	Retroexcavadora	11.0	11.0
2/11/2025	Retroexcavadora	11.0	11.0
3/11/2025	Retroexcavadora	11.0	11.0
4/11/2025	Retroexcavadora	11.0	11.0
5/11/2025	Retroexcavadora	11.0	11.0
6/11/2025	Retroexcavadora	11.0	11.0
7/11/2025	Retroexcavadora	11.0	11.0
8/11/2025	Retroexcavadora	11.0	11.0
9/11/2025	Retroexcavadora	11.0	11.0
10/11/2025	Retroexcavadora	11.0	11.0
11/11/2025	Retroexcavadora	11.0	11.0
12/11/2025	Retroexcavadora	11.0	11.0
13/11/2025	Retroexcavadora	11.0	11.0
14/11/2025	Retroexcavadora	11.0	11.0
15/11/2025	Retroexcavadora	11.0	11.0
	TOTAL	209.00	209.00

RETROEXCAVADORA 2 RETRO FR 60 E			
Fecha	TIPO	TOTAL	CON STANDBY
28/10/2025	Retroexcavadora	11.0	11.0
29/10/2025	Retroexcavadora	11.0	11.0
30/10/2025	Retroexcavadora	11.0	11.0
31/10/2025	Retroexcavadora	11.0	11.0
1/11/2025	Retroexcavadora	11.0	11.0
2/11/2025	Retroexcavadora	11.0	11.0
3/11/2025	Retroexcavadora	11.0	11.0
4/11/2025	Retroexcavadora	11.0	11.0
5/11/2025	Retroexcavadora	11.0	11.0
6/11/2025	Retroexcavadora	11.0	11.0
7/11/2025	Retroexcavadora	11.0	11.0
8/11/2025	Retroexcavadora	11.0	11.0
9/11/2025	Retroexcavadora	11.0	11.0
10/11/2025	Retroexcavadora	11.0	11.0
11/11/2025	Retroexcavadora	11.0	11.0
12/11/2025	Retroexcavadora	11.0	11.0
13/11/2025	Retroexcavadora	11.0	11.0
14/11/2025	Retroexcavadora	11.0	11.0
15/11/2025	Retroexcavadora	11.0	11.0
	TOTAL	209.00	209.00

TOTAL	418.0

REGISTRO FOTOGRAFICO









OBSERVACIONES:

Para constancia de lo anterior firman

Firma:
DIRECTOR DE OBRA
DANILO MORENO RONCANCIO
MOREAL Ingenieros
CONTRATISTA DE OBRA

Firma:
DIRECTOR DE INTERVENTORIA
JUAN JOSE ALVAREZ CUESTA
AIM Ingenieros Civiles
INTERVENTORÍA

MEMORIAS DE CANTIDADES

CONTRATISTA MOREAL INGENIEROS **COTRATANTE:** EMPRESA DE DESARROLLO URBANO EDU **ACTA No. 1**

CONTRATO No : **612 DE 2025**

OBJETO: OBJETO:OBRAS COMPLEMENTARIAS Y DEMAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA CUMPLIR EL FALLO JUDICIAL DE LA JEP EN EL POLIGONO DE LA ESCOMBRERA COMUNA 13 DEL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN

CONTRATISTA: **MOREAL INGENIEROS**

INTERVENTOR DE CONTRATO: **AIM SAS**

No. DE ITEM	CONDICIONES INICIALES			
	DESCRIPCIÓN ÍTEM	UND	CANTIDAD	ESTADO
7.00	Alquiler de VOLQUETA 14 m3, para transporte de materiales provenientes de la explaneación	un/mes	3.00	EN EJECUCION

MEMORIA DE CANTIDADES

ACTIVIDAD	UND	CANTIDADES ACTUALIZADAS	ACUMULACION ANTERIOR	ACTA 1	ACUMULADO TOTAL
Alquiler de 2 VOLQUETAs 14 m3, para transporte de materiales provenientes de la explaneación del 28 de octubre al 15 de noviembre.	un/mes	3.00	0.00	1.26	1.26

REGISTRO

VEHICULO	FECHA INGRESO
VOLQUETA 1 TJZ241	28/10/2025
VOLQUETA 2 TZR343	28/10/2025

REGISTRO FOTOGRAFICO









OBSERVACIONES:

Para constancia de lo anterior firman

Firma:
DIRECTOR DE OBRA
DANILO MORENO RONCANCIO
MOREAL Ingenieros
CONTRATISTA DE OBRA

Firma:
DIRECTOR DE INTERVENTORIA
JUAN JOSE ALVAREZ CUESTA
AIM Ingenieros Civiles
INTERVENTORÍA

MEMORIAS DE CANTIDADES

CONTRATISTA MOREAL INGENIEROS **COTRATANTE:** EMPRESA DE DESARROLLO URBANO EDU **ACTA No. 1**

CONTRATO No : **1071 DE 2025**

OBJETO: OBJETO:OBRAS COMPLEMENTARIAS Y DEMAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA CUMPLIR EL FALLO JUDICIAL DE LA JEP EN EL POLIGONO DE LA ESCOMBRERA COMUNA 13 DEL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN

CONTRATISTA: **MOREAL INGENIEROS**

INTERVENTOR DE CONTRATO: **AIM SAS**

No. DE ITEM	CONDICIONES INICIALES			
	DESCRIPCIÓN ÍTEM	UND	CANTIDAD	ESTADO
9.00	Alquiler de cribadora estacionaria con capacidad de procesamiento de 20 toneladas por hora de material proveniente de la exploración forense. Incluye clasificación en tres tamaños (10x10, 7x7, 2x2) cm, dos bandas transportadoras de 8 m de longitud y 20 " de ancho con motor, planta eléctrica para suministro de energía y operario	mes	1.50	EN EJECUCION

MEMORIA DE CANTIDADES

ACTIVIDAD	UND	CANTIDAD CONTRACTUAL	ACUMULACION ANTERIOR	ACTA 1	ACUMULADO TOTAL
Alquiler de cribadora estacionadoria del 28 de octubre al 15 de noviembre.	mes	1.50	0.00	0.63	0.63

REGISTRO FOTOGRAFICO









OBSERVACIONES:

Para constancia de lo anterior firman

Firma:
DIRECTOR DE OBRA
DANILO MORENO RONCANCIO
MOREAL Ingenieros
CONTRATISTA DE OBRA

Firma:
DIRECTOR DE INTERVENTORIA
JUAN JOSE ALVAREZ CUESTA
AIM Ingenieros Civiles
INTERVENTORÍA

MEMORIAS DE CANTIDADES

CONTRATISTA MOREAL INGENIEROS **COTRATANTE:** EMPRESA DE DESARROLLO URBANO EDU **ACTA No. 1**

CONTRATO No : **1071 DE 2025**

OBJETO: OBJETO:OBRAS COMPLEMENTARIAS Y DEMAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA CUMPLIR EL FALLO JUDICIAL DE LA JEP EN EL POLIGONO DE LA ESCOMBRERA COMUNA 13 DEL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN

CONTRATISTA: **MOREAL INGENIEROS**

INTERVENTOR DE CONTRATO: **AIM SAS**

No. DE ITEM	CONDICIONES INICIALES			
	DESCRIPCIÓN ÍTEM	UND	CANTIDAD	ESTADO
12.00	Alquiler de 2 contenedor oficina por un mes de 20 pies (6.00 MTS X 2.40 MTS), Incluye: Puerta peatonal, 2 ventanas en aluminio, 2 rejas en hierro para las ventanas, Cielo raso, Entrada eléctrica a 220 voltios, Salida eléctrica a 220 voltios, 4 tomas dobles de 110 voltios, Salida para teléfono, Caja de breakes, Swicthes, aire acondicionado. No incluye planta electrica.	mes	1.50	EN EJECUCION

MEMORIA DE CANTIDADES

ACTIVIDAD	UND	CANTIDAD CONTRACTUAL	ACUMULACION ANTERIOR	ACTA 1	ACUMULADO TOTAL
Alquiler de 2 contenedores del 28 de octubre al 15 de noviembre.	mes	1.50	0.00	0.63	0.63

REGISTRO FOTOGRAFICO









OBSERVACIONES:

Para constancia de lo anterior firman

Firma:
DIRECTOR DE OBRA
DANILO MORENO RONCANCIO
MOREAL Ingenieros
CONTRATISTA DE OBRA

Firma:
DIRECTOR DE INTERVENTORIA
JUAN JOSE ALVAREZ CUESTA
AIM Ingenieros Civiles
INTERVENTORÍA

MEMORIAS DE CANTIDADES

CONTRATISTA MOREAL INGENIEROS **COTRATANTE:** EMPRESA DE DESARROLLO URBANO EDU **ACTA No. 1**

CONTRATO No : **1071 DE 2025**

OBJETO: OBJETO:OBRAS COMPLEMENTARIAS Y DEMAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA CUMPLIR EL FALLO JUDICIAL DE LA JEP EN EL POLIGONO DE LA ESCOMBRERA COMUNA 13 DEL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN

CONTRATISTA: **MOREAL INGENIEROS**

INTERVENTOR DE CONTRATO: **AIM SAS**

No. DE ITEM	CONDICIONES INICIALES			
	DESCRIPCIÓN ÍTEM	UND	CANTIDAD	ESTADO
13.00	Alquiler de contenedor maritimo de 10 pies tipo bodega (3,00m x 2,40m)	mes	1.50	EN EJECUCION

MEMORIA DE CANTIDADES

ACTIVIDAD	UND	CANTIDAD CONTRACTUAL	ACUMULACION ANTERIOR	ACTA 1	ACUMULADO TOTAL
Alquiler de contenedor maritimo de 10 pies tipo bodega (3,00m x 2,40m) 28 de octubre al 15 de noviembre.	mes	1.50	0.00	0.63	0.30

REGISTRO FOTOGRAFICO



OBSERVACIONES:

Para constancia de lo anterior firman

Firma:
DIRECTOR DE OBRA
DANILO MORENO RONCANCIO
MOREAL Ingenieros
CONTRATISTA DE OBRA

Firma:
DIRECTOR DE INTERVENTORIA
JUAN JOSE ALVAREZ CUESTA
AIM Ingenieros Civiles
INTERVENTORÍA